

**JUSTIFICACIONES DE JÓVENES UNIVERSITARIOS Y JÓVENES
DESPLAZADOS ACERCA DE LA CONCEPCIÓN DE JUSTICIA**

MARIETA QUINTERO MEJÍA

**DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES. NIÑEZ Y JUVENTUD
CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN NIÑEZ Y JUVENTUD
UNIVERSIDAD DE MANIZALES – CINDE**

**ENTIDADES COOPERANTES:
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES, UNIVERSIDAD DE CALDAS, UNICEF, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA,
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, UNIVERSIDAD CENTRAL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

**MANIZALES
2006**

**JUSTIFICACIONES DE JÓVENES UNIVERSITARIOS Y JÓVENES
DESPLAZADOS ACERCA DE LA CONCEPCIÓN DE JUSTICIA**

MARIETA QUINTERO MEJÍA

Tutora

ELOÍSA VASCO MONTOYA, Ed. D.

**Tesis presentada como requisito parcial para optar al título de
Doctora en Ciencias Sociales. Niñez y Juventud**

**DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES. NIÑEZ Y JUVENTUD
CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN NIÑEZ Y JUVENTUD
UNIVERSIDAD DE MANIZALES – CINDE**

**MANIZALES
2006**

Nota de aceptación

La tesis fue sustentada el día 4 de Noviembre de 2006 ante el jurado integrado por:

**Guillermo Hoyos Vásquez
Carlos Gaitán Riveros
Carlos Eduardo Vasco Uribe**

**Directora de tesis: Eloisa Vasco Montoya
Presidente: Alberto Martínez Boom
Secretaria: Elsa Rodríguez**

Lector Internacional: María Mercedes Oraison

Calificación: APROBADA

Mención: MAGNA CUM LAUDE

Dedico este estudio a mis hijos Marieta y Jorge Ernesto porque en sus tiernos y cándidos rostros expresaron apoyo y comprensión frente a mis angustias y a mis emociones. Ellos supieron entender con dulzura y amor mis silencios y mis largas horas de trabajo. Agradezco a mis hijos porque sus interrogantes me imponían nuevos retos. Esta experiencia nos enseñó el valor que tiene la comprensión y la solidaridad.

Les ofrezco estos resultados a los jóvenes universitarios y los jóvenes desplazados porque sus experiencias y narraciones me permitieron evidenciar el dolor y la humillación que causa la violación de los derechos, así como plantear vías de interpretación y comprensión acerca de la justicia en nuestro país.

AGRADECIMIENTOS

A mis hijos por el amor y la comprensión de mis ausencias. Gracias por recordarme que los investigadores tenemos un compromiso con nuestra niñez y juventud, en especial con los más necesitados.

A mi hermana Bibiana por su apoyo, el amor, el cuidado y la protección a mis hijos. Gracias porque nuestras conversaciones académicas se constituyeron en fuente de reflexión.

A Rubén Darío, porque sus expresiones y actuaciones fueron fuente de amor, paz y tranquilidad espiritual. Gracias porque su comprensión, apoyo y enorme admiración me fortalecieron en los momentos difíciles.

A mi maestra, Eloísa Vasco por la sabiduría y el rigor en sus asesorías. Agradezco su dedicación, la profundidad de sus argumentaciones y las expresiones de afecto y sensibilidad frente al tema que nos reúne y apasiona: la ética. Gracias por compartir conmigo su historia de vida como mujer, docente, intelectual e investigadora y por constituirse en un ejemplo de “maestra de maestros”. A los profesores del programa, que me apoyaron en mi formación y la realización de este trabajo.

A los jóvenes universitarios y jóvenes desplazados, gracias por enseñarme que el sentimiento de compasión y la sensibilidad moral permiten entender, comprender e interpretar los asuntos de justicia. A mis jóvenes investigadores Juan Pablo Ramírez, Boris Rocha y Carol Ramírez, porque compartieron conmigo la pasión por la formación ética y política y me enseñaron el valor que tiene la deliberación académica.

A COLCIENCIAS por su apoyo financiero, el cual se constituyó en estímulo, compromiso y responsabilidad.

TABLA DE CONTENIDO

	Página
CAPITULO UNO: DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	15
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y JUSTIFICACIÓN	15
1.2 OBJETIVO.	23
1.2.1. Objetivo general.	23
1.2.2 Objetivos Específicos.	23
1.3. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN Y CONTEXTO TEÓRICO	25
1.3.1 Temas y problemas de la justificación: tipos de orientación.	26
1.3.2 Orientación deliberativa: la justificación pública y el carácter cognitivo de la concepción de justicia.	37
1.3.3 El sentido de justicia y los sentimientos morales en la orientación deliberativa	51
CAPÍTULO DOS: METODOLOGÍA DEL ESTUDIO	61
2.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	61
2.2 POBLACIÓN	63

	Página
2.3 Categorías y sub- categorías de análisis	65
2.4 Técnica de análisis de información	79
CAPITULO TERCERO. RESULTADOS	82
3.1 Categorización y análisis de la información.	82
3.1.1 Primera parte: Justificaciones de los jóvenes universitarios acerca de la justicia.	84
3.1.2 Segunda parte: Justificaciones de los jóvenes desplazados acerca de la justicia.	119
CAPÍTULO CUARTO: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	157
4.1 El carácter deliberativo de las justificaciones morales en jóvenes universitarios y jóvenes desplazados.	158
4.2 Los límites del carácter deliberativo de las justificaciones morales en jóvenes universitarios y jóvenes desplazados en situaciones de conflicto interno: ética ante las víctimas.	169
REFERENCIAS	178
ANEXOS	184
ANEXO No. 1. Guía general para entrevista no estructurada	184

	Página
ANEXO No. 2. Guía general para entrevista en profundidad Jóvenes universitarios.	185
ANEXO No. 3. Guía general para entrevista en profundidad Jóvenes desplazados.	187
ANEXO No. 4. Guía general para biografía narrativa jóvenes universitarios.	189
ANEXO No. 5. Guía general para biografía narrativa jóvenes desplazados.	190

INTRODUCCIÓN

En este estudio, el tema de la justificación en asuntos de justicia se analizó a partir de los presupuestos epistemológicos planteados en el siglo XX por la filosofía contemporánea, en particular por el llamado giro lingüístico en filosofía. A partir del giro lingüístico, la filosofía moral empezó a abordar sus temas mediante una reflexión sobre el lenguaje moral (Tugendhat, 2002).

Entre las corrientes filosóficas del giro lingüístico fueron objeto de interés la analítica y la ética discursiva o dialógica. El análisis de estas corrientes se centró en analizar las propuestas de fundamentación en asuntos de moral y los métodos de interpretación empleados para explicar tanto el significado de la justificación moral como su validez.

Si bien en esta investigación se estudiaron las dos corrientes enunciadas se muestra, precisamente, que al interior de cada corriente perviven vías opuestas de interpretación y comprensión acerca de lo que es la justificación moral, así como métodos disímiles de análisis.

La heterogeneidad en los marcos de interpretación y en el uso de métodos permitió diferenciar en cada corriente las orientaciones que en éstas subyacen. En este estudio se entendió por orientación el marco de interpretación y de comprensión adoptado por los filósofos para explicar el significado de los términos justo, injusto; adecuado; inadecuado; correcto e incorrecto, así como los criterios de validez otorgados a los mismos. En otras palabras, en las orientaciones identificadas encontramos tanto las descripciones adoptadas por los filósofos para explicar lo que entienden por justificación moral como los métodos utilizados por estos para acceder a dicha comprensión.

Así pues, en la corriente de la filosofía analítica se estudiaron la orientación intuicionista, emotivista y positivista, mientras que en la corriente filosófica de la ética discursiva se analizó la orientación deliberativa (Habermas). En consecuencia, en este estudio el concepto de orientación de la justificación moral no está relacionado con las orientaciones tradicionalmente estudiadas en la teoría ética: cuidado, derecho, felicidad y autenticidad, entre otras.

Es preciso señalar que de las orientaciones estudiadas, el tema de la justificación en asuntos de justicia se centró en la orientación deliberativa, por el valor que en ella tiene lo racional, razonable, cognitivo y procedimental, así como la sensibilidad moral.

En cuanto a la orientación deliberativa, si bien Habermas participa en las discusiones del llamado giro lingüístico en filosofía y fundamenta la ética discursiva, Rawls a pesar de no hacer parte del grupo de filósofos que participaron en las discusiones del giro lingüístico, también comparte los presupuestos de la orientación deliberativa, en especial, la idea de que en toda justificación pública acerca de la justicia encontramos las razones y los sentimientos morales que motivan a los ciudadanos a tener confianza en sus instituciones y participar de la cooperación social.

De esta manera, siguiendo los postulados de la orientación deliberativa (Habermas y Rawls), se asumió que en toda justificación moral encontramos las razones que han motivado la realización de una acción justa e injusta (cognición). Asimismo se reconoció que en toda justificación en asuntos de justicia encontramos los sentimientos morales (sensibilidad) que guían la acción moral y orientan las deliberaciones en asuntos de justicia.

El anterior marco de interpretación de las justificaciones acerca de la justicia, desde las orientaciones señaladas, permitió, en el capítulo de resultados, dar respuesta al interrogante y al objetivo general de investigación orientados a

identificar las justificaciones de los jóvenes universitarios y jóvenes desplazados acerca de la justicia y las orientaciones que subyacen a éstas (ver problema de investigación, objetivo general y capítulo de resultados).

El carácter cognitivo y de sensibilidad moral que reside en toda justificación de la justicia permitió que en el capítulo de resultados se analizaran: a) las concepciones de justicia; b) los razonamientos o inferencias empleadas por los jóvenes en procesos de justificación en asuntos de justicia; c) los mecanismos propuestos por esta población para alcanzar el consenso, los acuerdos y el entendimiento en el tema de la justicia; d) la capacidad para participar en la cooperación política y social, otorgar un sentido crítico y deliberativo a las normas y a las leyes, así como la voluntad para procurarse una vida “digna”; e) las valoraciones que estos jóvenes tienen de las instituciones que representan la justicia (ver problemas y objetivos del estudio).

Para dar respuesta a la pregunta de investigación y a los objetivos del estudio, se adoptó el enfoque de investigación cualitativo y el diseño de caso múltiple o colectivo de dos casos. Este enfoque y diseño de investigación permitieron interpretar la base empírica del estudio desde una perspectiva hermenéutica; perspectiva en la que predomina el carácter comunicativo, interpretativo y comprensivo de la realidad. La realidad se refirió a las justificaciones que acerca de la justicia expresaron un grupo de jóvenes estudiantes y de jóvenes desplazados a partir de sus experiencias y vivencias morales.

Por su parte, las estrategias de recolección de información empleadas fueron la entrevista no estructurada y en profundidad y la biografía narrativa. Las evidencias empíricas obtenidas en la fase de recolección de información fueron analizadas a partir de la estrategia de interpretación de análisis de contenido, la cual permitió, de un lado, proceder a organizar e interpretar la información en tres niveles de análisis distintos pero complementarios (texto, contexto y metatexto) y, de otro, estructurar los capítulos de resultados y de conclusiones.

En estos capítulos de resultados y de conclusiones se encontró que, en buena medida, tanto las justificaciones de los jóvenes desplazados como las de los jóvenes estudiantes coinciden con los prepuestos de la orientación deliberativa analizados en este estudio en los antecedentes y en el marco teórico. Entre estas coincidencias se encontró que en las justificaciones acerca de la justicia en ambos grupos de jóvenes prevalece tanto el carácter cognitivo (razonamientos) como el de sensibilidad moral (indignación, resentimiento, culpa y vergüenza) propuestos por Habermas y Rawls. En particular, encontramos que ambos grupos de jóvenes reconocen que en los asuntos de justicia, para llegar al consenso, se requiere que los ciudadanos presenten las razones y los motivos que los llevan a reconocer o no una norma. Ambas poblaciones, también adoptan el concepto de justicia de principios (igualdad, equidad y libertad) y demandan asimismo por una justicia formal, correctiva y social. Adicionalmente, ambos grupos de jóvenes expresan comunicativamente los sentimientos morales presenten en situaciones como las del conflicto interno colombiano en las cuales prevalece la vulneración de los derechos humanos y de la dignidad humana.

No obstante, contrario a los presupuestos de la orientación deliberativa, encontramos en las justificaciones acerca de la justicia y en los modos de razonamiento de ambos grupos de jóvenes orientaciones distintas a las analizadas en el marco teórico. Estas nuevas orientaciones evidenciaron que los marcos de interpretación en asuntos de la justificación de la justicia en situaciones relacionadas con vivencias extremas de indignación y violación del derecho fundamental a la vida requieren por otras lógicas teóricas de comprensión de los fenómenos de la moralidad y de la sensibilidad, en las cuales la víctima no sólo se entiende como sujeto de violación de derechos, tal como lo propone la orientación deliberativa, sino como el “*otro*” que no tiene voz a causa de la injusticia en la que se encuentra pero que, a pesar de ello, nos interpela desde el sufrimiento, reclamándonos sus derechos, porque éstos, pese a ser el objeto de la violación, aún no han prescrito (ver capítulo de conclusiones).

Al respecto, los jóvenes desplazados exigieron una justicia en la que se reconozca la responsabilidad histórica que se tiene con todas las víctimas de la violencia, de manera que se haga justicia ante la injusticia producida por el dolor ante sus muertos, la humillación y el abandono a los que han sido sometidos.

Así pues, en la presente investigación, se encontró que, mientras los jóvenes desplazados exigen una justicia histórica o anamnética en la cual la memoria, el olvido y el perdón sean una vía para hacer justicia ante el horror de la injusticia, los jóvenes universitarios exigen, preferencialmente, una justicia correctiva o paliativa en la cual la responsabilidad moral recaiga en la imputación del daño moral.

Si bien, ambos grupos de jóvenes coinciden en la importancia otorgada a la justicia desde marcos particulares de comprensión de la misma, se encontraron diferencias en las justificaciones de estas poblaciones, las cuales se explican en el capítulo de conclusiones a partir de las experiencias morales de los jóvenes, en el caso de los desplazados como víctimas del conflicto interno, y en el caso de los jóvenes estudiantes, como testigos morales de la violencia que produce este conflicto.

Asimismo, tenemos que algunos jóvenes desplazados en su condición de mujeres y hombres viudas y huérfanas (os) no desconocen el perdón como estrategia de búsqueda de paz, mientras que los jóvenes universitarios cuestionan el valor del perdón cuando no es exigido por la misma víctima, sino mediante una ley en la cual se demanda justicia en nombre de quienes han sido víctimas de las más severas atrocidades. Entre otros cuestionamientos, tenemos que los jóvenes interrogan acerca de ¿qué? y ¿a quién perdonar? En otras palabras, los jóvenes plantean: ¿se perdona a la persona inculpada? -¿O se perdona el crimen, la falta o el daño moral? (ver capítulos de resultados y conclusiones).

A partir de las anteriores evidencias empíricas y teóricas se concluye que, en asuntos de justicia, en los cuales el dolor, la humillación, la ofensa y la violación de los derechos estén incorporadas en las experiencias morales de los jóvenes, es indispensable complementar las vías de interpretación filosófica acerca de la justificación de la justicia centradas en el carácter procedimental, universalista y cognitivo (orientación deliberativa), con propuestas filosóficas en las cuales se reconozca una ética de la compasión entendida, no como conmiseración, sino como comprensión de un sujeto cuya dignidad ha sido ultrajada o frustrada (Mate).

CAPITULO UNO: DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y JUSTIFICACIÓN

Desde finales del siglo XIX el lenguaje ha sido objeto de análisis en los estudios filosóficos, en especial en el campo de la ética y la política. Moore (1903/1997) fue el primer filósofo que expuso un método de análisis¹ para el estudio de las justificaciones relacionadas con la moral. Las reacciones ante el trabajo de Moore y las controversias en torno a este método han propiciado reflexiones sistemáticas acerca de lo que significa una justificación. A pesar de las divergencias y de las oposiciones en los marcos de fundamentación e interpretación, los filósofos de la ética y la política² reconocen que la justificación se manifiesta, fundamentalmente, a través del lenguaje.

En el estudio de la justificación encontramos cuatro tipos de orientaciones: intuicionista, emotivista, positivista y deliberativa. La primera orientación, iniciada por Moore, se dio durante el primer tercio del siglo pasado, continuada por el intuicionismo británico. Todos los intuicionistas éticos, (Ross, 1939; Prichard, 1960), incluyendo al propio Moore, suscriben la creencia de que hay verdades morales que conocemos por intuición. En consecuencia, existe una facultad por medio de la cual podemos conocer lo justo, lo injusto, lo bueno y lo malo. Para los intuicionistas, el hombre corriente posee un conocimiento inmediato e intuitivo de manera que en "*situaciones típicas*" está moralmente obligado a comportarse de determinada manera. Este conocimiento inmediato e intuitivo lo encontramos reflejado en aquellas normas morales que ordenan cumplir lo prometido, decir la verdad o ayudar al necesitado.

¹ Moore (1997) elabora su método en ética desprendiéndose de las ideas de los representantes del naturalismo ético, quienes consideraban la moral como un apéndice de la metafísica. Este autor sustenta que el término "bueno" no es susceptible de definición, sino que es una cualidad elemental o simple de las cosas.

² Los filósofos que reconocen el lugar del lenguaje en la justificación moral son: Stevenson, Austin, Hare, Hudson, Ayer, Apel, Habermas y Rawls.

¿Qué sucede cuando en una “*situación típica*” los hombres que participan de una justificación no llegan a un acuerdo?. Para los intuicionistas, sólo tienen validez las justificaciones que se ajustan al consenso general. Esta situación, que dió lugar a considerar al intuicionismo como orientación autoritaria de la moral, creó las condiciones para que el estadounidense C.H. Stevenson (1944/1971) sostuviera que los hombres corrientes, cuando emplean enunciados éticos para una justificación, lo hacen con el objeto de expresar tanto acuerdos como desacuerdos. Pese a sus alegatos en sus escritos más tardíos, podría ser considerado, especialmente en sus primeros trabajos, como un defensor del subjetivismo y el relativismo metodológico, rechazando casi tajantemente cualquier intento de justificar racionalmente los enunciados éticos.

En esta orientación emotivista³, las justificaciones éticas expresan creencias, generan cambios de actitud y modifican comportamientos o conductas. Mientras para el emotivismo, el significado de una justificación puede ser definido a través de las reacciones psicológicas de aquellos que participan, para los representantes de la orientación positivista las oraciones morales cumplen ciertas funciones sociales, pero carecen de sentido (Ayer, 1965). El lenguaje relacionado con la moral no puede estudiarse con el rigor de la lógica (herramienta única para la explicación de los problemas científicos), como sí es posible hacerlo con los enunciados de la ciencia, en especial, con los que contienen un carácter empírico.

Para los positivistas, existen enunciados neutrales, en este caso científicos, como los empíricos y otros como las oraciones de la ética – bueno, malo- cargados de subjetividad y, por ende, carentes de sentido.

³ Para Stevenson, principal representante del emotivismo, las teorías éticas tradicionales no han logrado resolver dos situaciones presentes en las justificaciones: los desacuerdos en la vida moral de las personas y el significado de la palabra “bueno”. En la teoría emotivista, los desacuerdos se resuelven cuando en una situación de justificación se logra convencer o persuadir a los participantes acerca del rumbo de sus acciones. En cuanto al significado de la palabra “bueno”, Stevenson sostiene que esta expresión tiene una especie de “magnetismo” porque en ella confluyen dos tipos de expresiones lingüísticas: descriptiva y dinámica. El término “bueno” es una expresión descriptiva dado que quien la emplea lo hace motivado por un interés. Así mismo, este término es dinámico porque genera reacción en la(s) persona(s) que participa de la justificación.

Para las teorías deliberativas, la justificación está relacionada con situaciones comunicativas en las cuales los individuos tienen como *telos* el cumplimiento de una obligación o del “deber ser”. Habermas y Rawls, como representantes de la orientación deliberativa, sostienen que en las sociedades democráticas existe la costumbre de justificar las cuestiones morales y políticas. Para ambos filósofos, a pesar de pertenecer a tradiciones filosóficas distintas⁴, los individuos en situaciones de justificación pública emplean sus razonamientos o inferencias con el objeto de establecer acuerdos y alcanzar el entendimiento.

La propuesta de justificación de la orientación deliberativa generó una ruptura con las orientaciones intuicionista (Moore), emotivista (Stevenson) y positivista (Ayer,). Para Habermas y Rawls, los presupuestos de las anteriores orientaciones, si bien colocan el lenguaje como el objeto a través del cual se puede analizar, o bien centrándose en el contenido o bien en la forma, qué significa justificar, sus estudios se limitan al análisis de la estructura lingüística.

Adicionalmente, los miembros de la orientación deliberativa sostienen que el afán del positivismo por eliminar la metafísica de la ciencia, los llevó a presentar hipótesis insostenibles en el tema de la justificación. Entre éstas hipótesis tenemos, de un lado, considerar que toda justificación se ajusta a procedimientos empírico-analíticos, los cuales son independientes de los sujetos y de las normas sociales, y del otro, sostener que los enunciados empíricos son neutrales, de manera que aquellos que están relacionados con las justificaciones políticas y éticas, por su carácter subjetivo, carecen de sentido científico.

⁴ Habermas y Rawls provienen de tradiciones filosóficas distintas. Mientras Habermas califica su obra de “kantismo republicano”, Rawls suscribe su teoría al “liberalismo político”. La diferencia entre la teoría liberal y el republicanismo consiste en que, mientras para la primera la ingerencia del poder político debe restringirse al mínimo posible, para el republicanismo las acciones deben estar reguladas mediante procesos de auto-reglamentación (darse las leyes a sí mismo) con el propósito de ampliar la esfera de la autodeterminación colectiva y restringir todo tipo de regulación que promueva acciones heterónomas (Bobbio,1985,199). A pesar de las diferencias en la tradición filosófica, los dos autores, Habermas y Rawls, buscan presentar una concepción pública de la justicia válida para sociedades contemporáneas y los dos autores proponen procedimientos para alcanzar el consenso, en el caso de Habermas por medio del diálogo; en el caso de Rawls por medio del contrato.

En consecuencia, la orientación deliberativa propone un modelo de justificación pública en aspectos relacionados con asuntos morales y políticos. En esta teoría, los ciudadanos se entienden como defensores de sus propias doctrinas, capaces de discutir, decidir y buscar mecanismos de entendimiento sobre asuntos constitucionales, en especial, sobre aspectos relacionados con la justicia. En el modelo deliberativo, el ciudadano es la persona encargada de justificar lo que considera como acertado o equivocado, bueno o malo, justo o injusto, en relación con los asuntos de la justicia.

La orientación deliberativa sostiene que los ciudadanos esperan que los valores de la justicia, que han justificado públicamente, estén presentes tanto en las instituciones políticas como en las políticas sociales. En consecuencia, en toda justificación pública de la justicia, los ciudadanos muestran el derecho que ellos tienen para realizar exigencias a sus instituciones, promover formas de asociación políticas y no políticas, poseer una concepción del bien, perfilar una forma de vida y participar de la cooperación social. La orientación deliberativa permite mostrar que, en sociedades democráticas, las justificaciones públicas de las concepciones de la justicia están afectadas por las diversas doctrinas religiosas, filosóficas y morales presentes en la sociedad civil.

Al respecto, los ciudadanos conocen los principios de justicia presentes en las diversas doctrinas comprensivas a través de la cultura política pública, es decir, a partir de su formación y de sus vivencias, adquiridas en el proceso de educación como ciudadanos. Esta cultura política define, en gran medida, las justificaciones públicas acerca de la justicia y promueve en los ciudadanos actitudes de optimismo y confianza en su futuro (Rawls, 1996).

En tal sentido, la orientación deliberativa ofrece en este estudio postulados teóricos para el análisis de las justificaciones acerca de la justicia. Postulados teóricos que proviene de la psicología moral de Piaget, aunque en especial, de Kohlberg. Las tesis del modelo evolutivo de la moral, de Piaget y Kohlberg,

pueden dar firmes respuestas a los aspectos relacionadas con los rasgos del razonamiento moral que encontramos en las justificaciones de la justicia (De Lora, 2004)

Un aporte de este estudio consistió, precisamente, en mostrar la importancia que tiene en contextos como el colombiano interpretar la esfera política a partir de una teoría crítica de la sociedad (Habermas), ofrecer vías de interpretación de algunos de los conflictos sociales de nuestro país, como es el fenómeno del desplazamiento, y señalar mecanismos de reconciliación de los ciudadanos, en este caso de los jóvenes, con la esfera de lo político (Rawls).

La filosofía ética y política ofrece teóricamente distintas vías para entender las formas de organización de la sociedad y la manera como los ciudadanos valoran y actúan orientados por un concepto de justicia. En un país como el nuestro, con una larga historia de violencia, interesa comprender las razones por las cuales, durante los cincuenta años que llevamos de conflicto armado en Colombia, la justicia ha sido concebida por la mayoría de los ciudadanos, incluyendo los jóvenes, como un aparato formal; situación que ha impedido que los ciudadanos Colombianos entendamos la justicia como una categoría política (Garay, 2002; Gómez Buendía, 2003). Por lo tanto, las evidencias del presente estudio permiten reconocer la importancia que tiene entender las cuestiones de justicia como un asunto que requiere de la deliberación de todos los ciudadanos y no sólo como un problema adscrito a las políticas de la justicia formal.

Asimismo, en este estudio se asumió que en las justificaciones de los asuntos relacionados con la concepción justicia los jóvenes expresan comunicativamente los sentimientos morales que entran en juego frente a una vulneración de una norma moral. Entre estos tenemos los sentimientos de indignación, resentimiento, vergüenza y culpa. Por lo tanto, la sensibilidad moral, siguiendo a Habermas (2002) hace parte constitutiva de los discursos práctico- morales porque ellos expresan la vulneración o no de un supuesto orden normativo. Los sentimientos

morales, en este estudio se entendieron, como parte de la experiencia moral, necesarios en la constitución de los juicios morales y en el concepto de justicia, vinculantes intersubjetivamente y con una estructura comunicativa; aspectos que evidenciaron el carácter relacional de los sentimientos, y el carácter constitutivo que estos tienen en la formación del ciudadano como persona moral (Rawls, 1997)

En este estudio se consideró que la construcción democrática en nuestro país depende, en gran medida, de las concepciones que tengan los ciudadanos acerca de la justicia. En otras palabras, los jóvenes, a partir de su concepción de justicia, juzgan y promueven nuevas formas de interpretación y comprensión de los problemas cruciales por los que atraviesa nuestro país: la administración de la justicia, el conflicto armado y la violencia (Garay, 2002; Gómez Buendía, 2003).

Según el estudio de comprensión de la sensibilidad y convivencia ciudadana realizado en el Distrito Capital, para algunos jóvenes estudiantes la justicia está relacionada con el castigo: “Para que la justicia funcione debemos aceptar que si no respetamos las reglas que hemos acordado, debemos ser castigados” (Jaramillo, R; Bermúdez, A; Escobedo, H, 2001). En consecuencia, las concepciones de los jóvenes acerca de la justicia se relacionan con la idea de una justicia retributiva en la cual las sanciones se consideran moralmente obligatorias, mientras que con poca frecuencia encontramos una concepción de la justicia distributiva en la cual se exige reciprocidad para actuar justamente (Quintero, Restrepo, Sánchez, 2002).

El estudio realizado por Quintero y Guerra⁵ indica que las anteriores concepciones acerca de la justicia difieren de las que tienen los jóvenes desplazados. Para estos jóvenes, la justicia está relacionada con el origen del conflicto y con la vulneración de sus derechos humanos. En el primer caso, los jóvenes sostienen que “la

⁵ Proyecto adelantado en convenio entre las universidades La Laguna (España) y Distrital (Colombia). En la realización de este estudio participan en calidad de directora Marieta Quintero, como investigadores los miembros del grupo de investigación Moralia y como tutora María José Guerra. El trabajo en mención se titula: “¿Para qué educar en valores en contextos de guerra y paz?.”

justicia es estar en el lugar donde se nació”. Seguidamente afirman que la pérdida de sus hogares los lleva a perder su estatus político y su confianza como ciudadano⁶.

Las problemáticas anteriormente enunciadas no tienen consecuencias prácticas en políticas penales porque estas situaciones se resuelven con una política penal en la cual la pena es el mecanismo que controla las conductas “desviadas”, o, en su defecto, con una política pública encaminada a reconocer la condición de desplazado y a mitigar la pobreza y la miseria de esta población⁷.

Sin embargo, en el presente estudio, a partir de las justificaciones públicas de la justicia que manifiestan los jóvenes colombianos, se buscó, justamente, mostrar la importancia que tiene que los ciudadanos conciben la justicia como el sistema social encargado de propiciar el desarrollo humano, garantizar los derechos fundamentales y fomentar la búsqueda de los principios de equidad y de reconocimiento. Propender por una concepción de la justicia como sistema social exige superar la precaria conciencia y cultura jurídica que tienen los jóvenes colombianos (Garay, 2002; Gómez Buendía, 2003). Favorecer la formación de una cultura jurídica significa encaminar los esfuerzos hacia la construcción de un proyecto democrático basado en la cooperación social exigible para la constitución de la personalidad moral (Garay, 2002).

Un aporte adicional de este estudio consistió en dotar de nuevos significados algunos de los hallazgos encontrados en las investigaciones que se han realizado en nuestro país acerca de la concepción pública de la justicia. En efecto, se espera poder ampliar el marco de explicación propuesto en los estudios de Garay (2002) y Gómez Buendía (2003) acerca de por qué en nuestro país las políticas de

⁶ Estas entrevistas se realizaron en el marco del proyecto “¿Para qué educar en valores en contextos de guerra y paz?” Proyecto realizado con el apoyo de la profesora María José Guerra de la Universidad de la Laguna (España) y financiado por la Universidad Distrital. (Quintero y Guerra, en curso).

⁷ Véase el artículo I de la ley 387 de Julio 18 de 1997 en la cual se define al desplazado como la persona que ha sido forzada a migrar por razones de conflicto armado, violaciones masivas de derechos humanos u otras circunstancias que drásticamente alteran el orden público.

la justicia no han sido objeto de un debate democrático y las razones por las cuáles estas políticas han sido establecidas, principalmente, para enfrentar desafíos coyunturales. Paralelamente, se espera interpretar por qué la anterior situación ha llevado a que los colombianos perciban el aparato judicial como algo excepcional, estratégico y como un asunto institucional, circunscrito a experiencias personales no generalizables.

En este orden de ideas, este estudio permitió comprender por qué los colombianos, en este caso los jóvenes, conciben el aparato judicial como estratégico. Esta propuesta implica confirmar las siguientes hipótesis que se sostienen en estos estudios: en primer lugar, los jóvenes ven la justicia como algo estratégico porque ésta es a menudo adaptada en nuestro país a cada nueva situación, es decir, según la lógica individual de costos y beneficios (Garay, 2002).

En gran medida, los colombianos perciben el aparato jurídico como algo puramente excepcional y estratégico porque las decisiones judiciales son acogidas cuando éstas son útiles, pero se cuestionan y se deslegitiman cuando afectan los propios intereses. Esta situación se debe en gran medida a que los ciudadanos no saben con exactitud qué normas los gobiernan y cuáles son los valores que dichas normas promueven (Garay 2002).

En conclusión, podría decirse que el nivel de conflicto armado y de violencia en la sociedad colombiana en general, y sus efectos en la población de desplazados en particular, el grado de desconfianza y la poca participación en escrutinios y deliberaciones públicas en asuntos de justicia, el desconocimiento de las normas, las leyes y las instituciones que la administran, los estrechos marcos de interpretación de las normas y de las reglas restringidos al ámbito privado son, entre otros, algunas razones que muestran la importancia que tiene adelantar un proyecto de investigación acerca de las justificaciones que proponen los jóvenes universitarios y los jóvenes desplazados desde los presupuestos de la filosofía ética y política.

Esta situación problemática y los marcos de interpretación de la misma permitieron plantear las siguientes preguntas de investigación:

¿Cuáles son las justificaciones de los jóvenes universitarios y jóvenes desplazados acerca de la justicia y qué orientaciones subyacen a éstas?

¿Qué concepciones de justicia están presentes en las justificaciones acerca de la misma dadas por un grupo de jóvenes universitarios y de jóvenes desplazados?

Para responder las preguntas anteriores, se plantearon los siguientes objetivos:

1.2 OBJETIVO

1.2.1. Objetivo general

Identificar y diferenciar las justificaciones acerca de la justicia de jóvenes universitarios y de jóvenes desplazados, las concepciones y las orientaciones que en éstas subyacen.

1.2.2 Objetivos Específicos

- Describir, interpretar y comparar las justificaciones de un grupo de jóvenes universitarios y de jóvenes desplazados acerca de la justicia e identificar cuáles son las orientaciones que en éstas subyacen.
- Identificar y comparar los modos de razonamiento presentes en las justificaciones acerca de las acciones consideradas como justas e injustas en jóvenes universitarios y en jóvenes desplazados

- Conocer las pretensiones de validez con referencia a lo que es ser justo e injusto propuestas por el grupo de jóvenes participantes en el estudio.
- Identificar y comparar las valoraciones que tienen los jóvenes universitarios y los jóvenes desplazados de algunas instituciones políticas y sociales.

1.3. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN Y CONTEXTO TEÓRICO

En la presente investigación interesa conocer los supuestos teóricos y las investigaciones relacionadas con el tema de la justificación. En consecuencia, en este capítulo, inicialmente, se presentan los temas y los problemas relacionados con la distinción entre lo que significa proponer una justificación científica y una justificación ética en cuatro orientaciones, a saber: intuicionista, emotivista, positivista y deliberativa.

Esta distinción permite entender la manera como en el pensamiento filosófico los problemas centrados en el estudio de los enunciados científicos fueron sustituidos por problemas referidos a los enunciados éticos.

Seguidamente, se presentan los postulados teóricos de la orientación deliberativa en asuntos de justicia, retomando para ello el debate filosófico entre Rawls y Habermas. En este capítulo se busca mostrar que, si bien Habermas recurre al diálogo y Rawls al contrato, ambos autores proponen unos mecanismos para alcanzar el consenso en temas de justicia entre ciudadanos que viven en sociedades plurales.

En especial, interesa mostrar que tanto para Habermas como para Rawls, toda justificación pública contiene las concepciones que tienen los ciudadanos de la justicia; justificaciones que, también, señalan el nivel de confianza que tienen los ciudadanos en sus instituciones, así como las motivaciones que estos tienen para participar en el debate público y proponer mecanismos de cooperación social.

En este apartado, también interesa presentar la dimensión cognitiva de la justicia presente en la fundamentación filosófica de los representantes de la orientación deliberativa (Habermas, Rawls) quienes establecen, de forma diferenciada, un diálogo con la obra de Kohlberg (1978). Esta dimensión cognitiva permite analizar

los rasgos formales del razonamiento moral propuestos por los dos representantes anteriormente enunciados y adscritos a la orientación deliberativa.

Finalmente, en este capítulo de antecedentes y marco teórico se analizan las razones por las cuales, para Rawls, los sentimientos morales ponen de manifiesto que el sentido de la justicia es un sentimiento regulativo, cuyo contenido depende de etapas del desarrollo moral, mientras para Habermas los sentimientos morales, que son vinculantes comunicativamente, expresan la vulneración de un orden moral. No obstante, para los dos autores la sensibilidad moral tiene un contenido cognitivo, el cual puede explicitarse en juicios de valor.

1.3.1 Temas y problemas de la justificación: tipos de orientación.

Desde la filosofía clásica, la justificación de las acciones morales ocupó un lugar central; no obstante es la filosofía moral contemporánea la que se ocupa de los temas de la moral a partir del estudio del lenguaje (Tugendhat, 2002).

El interés de la filosofía moral contemporánea por el significado de los conceptos de la ética bueno, malo; correcto e incorrecto; adecuado e inadecuado y por los problemas relacionados con la validez de las justificaciones morales dio lugar a la consolidación del llamado siglo lingüístico en filosofía (Pieper, 1991).

En sus reflexiones acerca del lenguaje moral filósofos como Hudson (1987), Hare (1999), Tugendhat (1990) y Habermas (1987) reconocen que toda justificación moral que hace parte de la praxis moral o de la vida cotidiana, posee una intención comunicativa. La tarea del filósofo moral consiste, precisamente, en el análisis de las justificaciones que emite el moralista (profano) en la esfera de la vida social.

En otras palabras, para Hudson (1987), el moralista toma parte en la justificación moral presentando las razones acerca de lo que es correcto; incorrecto; justo e injusto, mientras que el filósofo moral plantea interrogantes relacionados con la

manera como el moralista utiliza el lenguaje para justificar hechos o para proferir mandatos, promesas y juramentos. Adicionalmente, en estos debates se pondera la justificación moral y política porque en ella reside, en buena medida, la solución pacífica de los conflictos entre ciudadanos pertenecientes a sociedades plurales.

Si bien, en estas reflexiones filosóficas encontramos que la moralidad se manifiesta en un lenguaje moral, tenemos que no existe consenso entre los filósofos acerca de lo que es una justificación moral, ni sobre la validez de las expresiones consideradas “moralmente buenas” o “moralmente malas” (Pieper, 1991). Las dos corrientes filosóficas que han generado los debates más importantes en el llamado giro lingüístico en filosofía son: la analítica y la ética discursiva o dialógica.

La corriente analítica que surge en 1903 en Gran Bretaña con la obra de Moore, se orientó al conocimiento, exclusivamente, de la forma lingüística de los enunciados morales. La propuesta de Moore centrada en el análisis de la estructura de los enunciados lingüísticos motivo nuevas investigaciones con métodos distintos de análisis. Estos estudios dieron lugar, dentro de esta misma corriente, a la constitución de diferentes tipos de orientaciones acerca del significado de la justificación moral, estas son: el intuicionismo, el emotivismo y el positivismo.

En cuanto a la corriente filosófica de la ética discursiva o dialógica el interés se centro, contrario a la corriente analítica del mundo Anglosajon, en el carácter hermenéutico del lenguaje moral. En efecto, Habermas (1994) y Apel (1999) como representantes de la ética discursiva adoptan la hermenéutica como propuesta filosófica en la que se propone, siguiendo a Kant, que los individuos pueden entender a alguien mejor de lo que él mismo se entendió así mismo porque saben más o porque son más conscientes que él de algunas cosas. Por lo tanto, la hermenéutica significa que cada vez es posible comprender e interpretar mejor (Apel, 1999).

Si bien estos dos filósofos representantes de la ética discursiva, asumen la hermenéutica desde la capacidad de comprensión del individuo por la vía de la argumentación, difieren en el método adoptado para entender su significado y su alcance. Así pues, Apel (1999) adopta la hermenéutica trascendental y Habermas (1994) una hermenéutica situada, orientada a la reconstrucción de las normas de acción social vigentes. La adopción de métodos distintos para entender el carácter hermenéutico de la justificación moral, también dio lugar, tal como sucedió con la corriente filosófica analítica, a la constitución de dos orientaciones de la ética discursiva o dialógica: la trascendental y la reconstructiva. En este estudio adoptamos la segunda, es decir la reconstructiva porque permite comprender e interpretar, en contextos de acción, las deliberaciones de los ciudadanos en asuntos de la justicia.

En consecuencia, en este estudio utilizamos el término de orientaciones de las justificaciones morales y políticas, en temas como el de la justicia, para diferenciar entre los distintos métodos de análisis empleados en el estudio de las justificaciones en las dos corrientes filosóficas enunciadas (analítica y discursiva o dialógica); métodos que han sido utilizados para explicar lo que se entiende por justificación moral, para describir y comprender la argumentación de los profanos acerca de lo que es moralmente acertado o equivocado y para entender la postura que adoptan los filósofos morales, adscritos en las orientaciones enunciadas, cuando analizan lo que dicen los moralistas acerca de lo que en su vida cotidiana hacen.

Entre los temas y problemas en asuntos de justificación moral que han propiciado los más importantes debates filosóficos entre las orientaciones enunciadas y aportado en la consolidación del llamado siglo lingüístico en filosofía tenemos:

- Relacionados con la diferencia entre justificación científica y justificación moral: orientaciones del intuicionismo, emotivismo y positivismo.

- Relacionados con el tránsito de la justificación científica hacia la justificación de la acción moral: orientación deliberativa.

1.3.1.1 La justificación científica versus la justificación moral: orientaciones del intuicionismo, emotivismo y positivismo. En la corriente analítica, las investigaciones filosóficas acerca de la justificación se orientaron a establecer las diferencias entre justificación científica y justificación moral. Estas investigaciones han sido retomadas, en buena parte, por los filósofos interesados en el estudio acerca del significado de las expresiones o de los términos morales. En estos dos tipos de investigaciones el lenguaje ha sido la vía adoptada por los filósofos para fundamentar sus orientaciones, estas son: intuicionismo, emotivismo y positivismo.

El investigador Amesbury (2003) sostiene que en las orientaciones enunciadas se asimila justificar con argumentar. Para este investigador, tanto en las justificaciones o argumentaciones morales como en las científicas predomina el carácter racional. No obstante, el carácter racional de una justificación moral resulta del uso de procedimientos lingüísticos formales, mientras que en la ciencia proviene de la capacidad crítica y racional del científico.

Para Amesbury, mientras que los desacuerdos en las justificaciones de naturaleza moral tienen como fuente de origen el uso lingüístico, los disensos en la justificación científica resultan de la inconmensurabilidad entre los enunciados científicos de teorías cuyos términos teóricos y observacionales representan fenómenos distintos de la realidad.

Sin embargo, no sólo en el estudio de las justificaciones morales, sino en especial en la orientación intuicionista, adquirió importancia el carácter formal o lingüístico de la justificación; también en los estudios acerca de la justificación científica predominó el interés por los análisis lógicos del lenguaje (MacCarthy,1995). En

efecto, en las investigaciones de Carnap (1965) predominó el estudio de las justificaciones científicas a partir del análisis de los aspectos formales de la sintaxis y de la semántica.

El interés de los estudios científicos con énfasis en la estructura formal del lenguaje, era demostrar que las oraciones morales⁸ cumplen una cierta función social, pero carecen de sentido porque no pueden ser sometidas al rigor de la lógica como herramienta única de explicación de los problemas científicos.

El afán por eliminar la metafísica, en la cual se incluyen los enunciados éticos, era demostrar que los procedimientos empírico-analíticos son independientes de los sujetos y de las normas sociales. En consecuencia existen enunciados objetivos, es decir neutrales como los empíricos, y otros cargados de subjetividad y carentes de sentido, como los éticos.

El lenguaje de la ciencia, en términos de Neurath (1965)⁹ es fisicalista y se relaciona, exclusivamente, con el oír, el ver y el percibir. Las teorías científicas son concebidas como cálculos axiomáticos carentes de contenido semántico. Para los representantes de la orientación positivista, el significado de una proposición científica consiste en su verificación a partir de observaciones (Schlick, 1965). Este método muestra las diferencias existentes entre enunciados descriptivos (ciencia) y enunciados normativos (ética).

Pieper (1991) afirma que en el campo de la ciencia una norma se justifica científicamente cuando no sólo se ajusta a la lógica, sino también a los conocimientos científicos ya establecidos, o es compatible con las leyes científicas conocidas. Esta pretensión de objetividad de la ciencia colocó a las normas

⁸ Es importante distinguir conceptualmente entre oración y enunciado. El primer concepto corresponde al aspecto estructural del lenguaje y por tanto se evalúan en términos formales como correctas (gramaticales) e incorrectas (a-gramaticales). Los enunciados, en cambio, corresponden al campo del uso del lenguaje y se evalúan en términos de adecuado e inadecuado entendidos estos como correspondencia o no entre el contenido de la proposición y el objeto de referencia .

⁹ Neurath propone a los miembros del Círculo de Viena, en especial al filósofo de la ciencia Carnap, la adopción del lenguaje Fisicalista como lenguaje de la ciencia (Ayer, 1965).

morales como algo meramente subjetivo, no susceptible de investigación científica. El carácter objetivo de la justificación de las normas científicas presume que sólo se pueden justificar aquellas normas morales que se basan en conocimientos científicos.

Para eliminar la distinción entre enunciados de las ciencias naturales y los enunciados normativos de la ética, los filósofos Hempel, Schlick, Waismann y Neurath proponen un programa unificado de la ciencia cuyo lenguaje “único” sirve para justificar los conocimientos científicos. La investigadora Craemer- Riegenberg (1976) sostiene que los miembros del Circulo de Viena consideraban que con el uso de este lenguaje se eliminaba la idea de que existe una facultad por medio de la cual conocemos lo justo, lo injusto, lo bueno y lo malo, propuesta por los intuicionistas Moore (1903/1997), W.D. Ross (1939) y H.A. Prichard (1960).

Los presupuestos acerca de lo que significa una justificación moral generaron una tensión entre los miembros de la orientación positivista y los de orientación intuicionista. Para los primeros, los problemas que surgen en la ética son problemas de hecho. En otras palabras, los individuos realizan sus justificaciones acerca de lo que es correcto e incorrecto teniendo en cuenta la relación de correspondencia entre enunciados y hechos. Por su parte, los intuicionistas sostenían que el hombre corriente posee un conocimiento inmediato e intuitivo que lo lleva en ciertas situaciones a justificar las normas morales (Prichard, 1960).

Ayer (1965) sostiene que para la orientación intuicionista los enunciados éticos son descriptivos, por lo tanto se restringen a la información de obligaciones morales. Para los representantes del intuicionismo, los individuos en una situación que exige del cumplimiento de un deber o de una obligación se enfrentan a dos tipos de deliberaciones. En la primera, de naturaleza práctica, el sujeto valora si tiene las condiciones para tomar las decisiones que impone la obligación moral; en la segunda deliberación, el sujeto realiza la acción que demanda la obligación (Prichard,1960).

Stevenson (1944/1971) reacciona frente a los postulados del intuicionismo, en especial frente al carácter innato de la justificación moral, y propone reanudar las investigaciones orientadas a señalar las diferencias entre enunciados éticos y científicos. Para este filósofo, los enunciados éticos poseen significado "imperativo" y expresan creencias. Las oraciones con contenido ético se usan para generar cambios de actitud, corregir comportamientos y modificar la conducta. El razonamiento moral se expresa a través de un lenguaje descriptivo (ciencia) y de un lenguaje emotivo (ética).

Para Stevenson, representante de la orientación emotivista, el lenguaje descriptivo está relacionado con procesos cognitivos tales como creer, pensar, suponer y presumir. El lenguaje emotivo se refiere a las reacciones, actitudes y respuestas que motivan el uso de una palabra en una situación determinada. En una justificación moral, el lenguaje descriptivo expresa creencias y concepciones, mientras que el lenguaje emotivo motiva las reacciones psicológicas. En asuntos de justificación moral, los desacuerdos son básicamente "desacuerdos de actitudes" y no de creencias, provocados por visiones distintas de un mismo hecho: lo que en ciertas comunidades se llama asesinato, en otras es justicia (Camps, 1976).

En conclusión en las anteriores orientaciones adscritas a la corriente filosófica analítica, el estudio de las justificaciones se centro en el análisis de las oraciones declarativas; es decir aquellas mediante las cuales se hacen justificaciones que representan hechos y por ello son calificadas de falsas o verdaderas. Por lo tanto, la justificación no es moral, sino de naturaleza científica porque ésta puede ser objeto de verificación.

1.3.1.2 De la justificación científica a la justificación de la acción moral: orientación deliberativa.

En oposición a los postulados de las orientaciones anteriormente enunciadas, encontramos investigaciones filosóficas orientadas a demostrar la falacia descriptiva con la cual se pretendía sostener que la única función de los enunciados lingüísticos es la justificación, descripción y constatación de un hecho empíricamente verificable o falsable (Camps, 1976).

Al respecto, el filósofo Austin (1955/1990) sostiene que los filósofos durante mucho tiempo han propuesto que el papel de un enunciado solo puede ser describir un estado de cosas o enunciar algún hecho. Por lo tanto, Austin propone iniciar investigaciones relacionadas con el uso del lenguaje llamado, por el mismo filósofo, como “ordinario”; expresión con la que se quiere sostener que parte de los problemas de la filosofía se originan por las confusiones o abusos que se hacen del lenguaje y porque el filósofo pretende analizar los problemas por fuera de los contextos donde cumplen cabalmente su función (Austin, 1955/1990).

Si la tarea de la filosofía, señala Austin, consiste básicamente en la elucidación de conceptos ordinarios, el estudio de la filosofía no debe ser el de los enunciados descriptivos, fácticos o constatativos, sino el de los enunciados que tienen la características de ser realizativos porque al emitirlos realizamos una acción.

En la teoría realizativa del lenguaje de Austin (1955/1990) encontramos los juicios éticos. Entre estos enunciados tenemos, a manera de ilustración, que la preferencia de un juramento implica el acto de jurar, así como las emisiones morales de prometer, aconsejar y jurar, entre otras, implican la realización simultánea del acto que en ella se profiere.

En su investigación, Patiño (1998) muestra que otras preferencias que hacen parte del lenguaje moral en Austin son: bueno, deber, excusa, justificación, correcto,

incorrecto, malo. A pesar de que no podemos describir estas expresiones de manera exacta, tal como lo proponen los enunciados de la ciencia, no pueden considerarse carentes de sentido como lo venían sosteniendo los representantes de las orientaciones enunciadas (Moore, Stevenson, Ayer, entre otros)

La investigadora, Ingrid Craemer-Ruegenberg (1976), afirma que es, precisamente, la teoría de Austin la que permite entender que las justificaciones morales se expresan en un lenguaje moral que no es descriptivo como el de la ciencia, sino prescriptivo, el cual está relacionado con las acciones humanas. Este lenguaje moral es convencional y está conformado por actos de habla que expresan una obligación o un “deber ser”. Por lo tanto, existe una relación entre prescripción y acción, a pesar de que la primera sea universal y la segunda, individual. Para Austin, toda justificación moral motiva la realización de acciones morales convencionalmente aceptadas.

En consecuencia, el filósofo Austin (1955/1990) propicia el giro en los estudios acerca de la justificación moral. Este giro consiste en sustituir el carácter descriptivo del estudio de la misma, por el carácter performativo, ampliar el análisis centrado en el “*look and see*”, por conocer qué “*hacemos con las palabras*” y ampliar los marcos de estudio orientados a conocer las deducciones lógicas de su uso, por el estudio acerca de cómo se usa el lenguaje (Camps, 1976).

Los esfuerzos de la filosofía del lenguaje, en particular de Austin, en asuntos de moral ofrecieron marcos de interpretación acerca de la naturaleza de las justificaciones en las que los individuos expresan los motivos o las razones de su adhesión o no, a principios y normas morales. Las justificaciones son empleadas para conceder validez a las acciones morales. En otras palabras, los sujetos morales siempre están obligados a presentar las “*buenas razones*” que justifican una toma de decisión moral, la aceptación o rechazo de una norma moral y la realización de una acción moral (Camps, 1976).

Habermas (2002) retoma la propuesta de Austin del carácter realizativo del lenguaje y señala que los predicados morales adquieren significado en el uso o en la vida cotidiana. Para Habermas (2002), el lenguaje moral está constituido por tres tipos de manifestaciones: por juicios relativos a cómo debemos comportarnos, por reacciones de aprobación o rechazo y, en especial, por reacciones mediante las cuales las partes en disputa pueden justificar su actitud de aprobación o rechazo.

Habermas retoma el carácter realizativo del lenguaje de Austin, así como su propuesta de los actos de habla como unidad de análisis de las expresiones morales. No obstante, mientras para Austin en los actos de habla ilocucionarios encontramos las expresiones morales por el carácter de obligación que en estos se expresa (ordenar, prohibir, prometer, entre otros), Habermas, además de identificar el lenguaje moral con los actos de habla ilocucionarios, propone las pretensiones universales de validez orientadas a propiciar el entendimiento.

La propuesta de Habermas de los fenómenos morales atendiendo a los criterios de validez que están en la base de los actos de habla, explica por qué su propuesta de justificación moral podemos considerarla dentro de la orientación deliberativa. Para la investigadora Pieper (1991) en esta orientación, tal como se viene enunciando, el lenguaje se entiende como acción comunicativa sobre asuntos prácticos relacionados con las normas morales.

Para Habermas (1984), las cuatro pretensiones de validez que los hablantes competentes han de entablar mutuamente en cada uno de sus actos de habla son: *inteligibilidad* para las emisiones o manifestaciones de suerte que todo el que domine los sistemas de reglas lingüísticas pueda generar estas mismas emisiones o manifestaciones; cuando una manifestación se torna problemática, el hablante hace preguntas del tipo ¿qué quiere decir con eso?, ¿cómo hemos de entender eso?, entre otras.

La pretensión de *verdad* del contenido proposicional de una emisión está relacionada con los actos de habla constatativos y se expresa en verbos como describir, afirmar, referir, narrar, exponer y explicar; cuando se torna problemática esta pretensión de validez, los hablantes hacen preguntas tales como: ¿son las cosas cómo tu dices? y ¿por qué eso es así y no de otra manera?.

La pretensión de validez de *rectitud* indica que las normas de acción (o de valoración) vigentes son reconocidas; en caso de tornarse problemática esta pretensión, los hablantes entablan preguntas del tipo: ¿por qué has hecho eso?, ¿por qué te has comportado así? y ¿te es lícito hacer eso?. Finalmente, la pretensión de validez de *veracidad* que no corresponde al plano discursivo, indica Habermas, expresa las intenciones y las actitudes de los hablantes (Habermas,1984).

Las pretensiones de validez permiten a los miembros de la sociedad, compartir un discurso, adoptar una postura crítica, orientar sus interacciones comunicativas hacia el libre intercambio de argumentos y generar condiciones que favorezcan los acuerdos intersubjetivos entre los actores sociales. Las pretensiones de validez están presentes tanto en las interacciones comunicativas como en las acciones, las teorías y las normas sociales.

Por tanto, las pretensiones de validez que se reflejan en los actos de habla, expresan las competencias que tienen los individuos en el mundo de la vida (Habermas 1987). Las pretensiones de validez están presentes en los distintos enunciados que profieren los individuos cuando asumen los roles en la sociedad. En consecuencia, todo acto de habla tiene un "*asiento*" en la praxis comunicativa cotidiana (Sobrevilla, 1987).

En esta orientación deliberativa tenemos que la justificación de una norma moral tiene dos niveles. En el primer nivel encontramos que el individuo problematiza, expone y contra-expone sus puntos de vista moral a quienes participan en la

deliberación acerca de la justicia. En este nivel, el propósito es clarificar las posiciones de las partes y presentar las razones que cada cual tiene a favor del juicio que ha sido considerado como merecedor del debate. En el segundo nivel, el sujeto se orienta a la búsqueda del consenso a partir del uso de argumentos racionales y ajustados a los criterios de *“buena voluntad”*. En este nivel, el interés es la emisión de argumentos que tengan *“fuerza moral”* para motivar racionalmente a quienes participan en el proceso de justificación, de manera que consideren dichos argumentos lo suficientemente fundamentados (Habermas, 2002).

En conclusión tenemos que en oposición a los planteamientos de los seguidores de la justificación científica, los filósofos Austin (1955/1990) y Habermas (1984) reconocen el carácter realizativo del lenguaje, la naturaleza convencional de este tipos de lenguaje y el carácter intersubjetivo que subyace a este tipo de lenguaje. Adicionalmente, para estos filósofos el lenguaje moral está constituido por aquellas emisiones cuya *“fuerza moral”* motiva a la acción. En otras palabras, cuando el sujeto dice algo con contenido ético, como jurar, al mismo tiempo realiza el acto, en este caso de jurar. Estas emisiones morales no tienen como propósito tener un estatus científico, sino alcanzar las pretensiones de validez para que los individuos coordinen sus planes de acción y logren el entendimiento (Habermas, 1984; 1987)

1.3.2 Orientación deliberativa: la justificación pública y el carácter cognitivo de la concepción de justicia.

Las discusiones filosóficas entre Rawls y Habermas, han generado en el ámbito de la filosofía ética y política diversas investigaciones. No obstante, en el presente acápite se retomarán sólo los estudios relacionados con la justificación pública de la concepción de la justicia y con el carácter cognitivo de la justicia.

En particular, interesa mostrar las investigaciones que se han realizado alrededor de las siguientes afirmaciones:

- Las justificaciones públicas se ajustan a unos procedimientos encaminados a propiciar el entendimiento entre los ciudadanos en sociedades plurales.
- Las justificaciones en asuntos de justicia están relacionadas con las normas y las leyes que han sido reconocidas y aceptadas por los ciudadanos.
- Toda justificación pública contiene las razones que tienen los ciudadanos en asuntos relacionados con la justicia; razones sobre las cuales no siempre hay acuerdos, lo que exige de la búsqueda de unos mecanismos de entendimiento o de unos principios de justicia que permitan a los ciudadanos vivir cooperativamente.
- La justificación pública de la justicia en sociedades democráticas se caracteriza por una concepción de la justicia que encarna el pluralismo razonable (Rawls,2002).
- El concepto de justicia es la vía cognitiva o racional de la moralidad en la medida en que los sujetos siempre tienen que dar razones objetivas o racionales para justificar una toma de decisión (Habermas, 1994).

Para Rawls, las justificaciones de los ciudadanos se despliegan en la cultura de la sociedad civil; para Habermas en la esfera pública. La razón pública en Rawls es el razonamiento de los legisladores, ejecutivos, jueces y ciudadanos, quienes justifican asuntos constitucionales y de justicia básica. La razón pública en Habermas está relacionada con la teoría de la acción comunicativa como mecanismo analítico que da cuenta de la verdad y la validez de los juicios morales.

Si bien Habermas y Rawls sostienen que los ciudadanos tienen el hábito de justificar las cuestiones morales y políticas para alcanzar el entendimiento entre ellos, los dos autores difieren en los procedimientos que son requeridos en una justificación y en la manera como los ciudadanos alcanzan el entendimiento en sociedades plurales.

Las divergencias entre Habermas y Rawls acerca de la razón pública sirven como punto de partida para ejemplificar por qué estos autores han realizado uno de los debates contemporáneos más importantes en la filosofía ética y política. Dentro del amplio espectro de posicionamientos que pueden resultar de un debate de esta magnitud, Habermas reconoce que entre la “*justicia como equidad*” de Rawls y su propuesta de “*ética discursiva*”, sólo existen unas limitadas fronteras, o como bien lo llamaría el mismo autor, una “disputa familiar” (Habermas y Rawls, 1998).

Habermas, desde una perspectiva ética, propone la pragmática universal del lenguaje como mecanismo para entender por qué las justificaciones de los ciudadanos en asuntos relacionados con las normas poseen una *fuerza moral*.

Esta pragmática universal del lenguaje tiene como tarea identificar y reconstruir las condiciones universales del entendimiento. Las condiciones de una situación ideal del diálogo¹⁰, que deberían cumplirse en los discursos para que un argumento motive racionalmente a un interlocutor y promueva el entendimiento, son las siguientes (Barreto, 1993):

1. Igualdad de oportunidades para abrir y continuar discursos.
2. Igualdad de oportunidades para tematizar y criticar opiniones y supuestos.
3. Igualdad de oportunidades para usar actos de habla autorrepresentativos que vuelvan transparente la naturaleza interna de hablante y, por ende, la expresión de sus deseos, intenciones, sentimientos y pareceres.

¹⁰ Habermas retoma de Chomsky el concepto de hablante oyente ideal quien actúa en una comunidad de lenguaje completamente homogénea y que conoce perfectamente su lengua. En la teoría de la pragmática universal del lenguaje propuesta por Habermas, una situación discursiva ideal permite reconstruir los principios que gobiernan la acción comunicativa y las condiciones necesarias para que un argumento motive racionalmente a un interlocutor. Una de las condiciones tiene que ver con la exclusión de toda fuerza coercitiva, excepto la fuerza del mejor argumento. En esta situación discursiva ideal se supone que los acuerdos racionales tienen lugar en situaciones discursivas en las cuales existen convicciones compartidas entre el hablante y el oyente respecto del mundo de la vida (Habermas, 1984).

4. Igualdad de oportunidades para exigir comportamientos en el interlocutor y garantizar una comunicación libre de las compulsiones provenientes de la práctica comunicativa cotidiana.

La pragmática universal del lenguaje se refiere, entonces, a la función comunicativa que cumplen las emisiones y a la función realizativa que poseen los actos de habla emitidos por los ciudadanos

Rawls, en lugar de centrar el estudio de la justificación en el ámbito de la moral, propone un modelo de justificación pública de la concepción política en el cual los ciudadanos, considerándose unos a otros, o teniéndose como defensores de sus propias doctrinas, se dan al ejercicio de discutir y decidir sobre temas políticos, entre ellos los constitucionales y los de justicia.

En la teoría de Rawls, las justificaciones públicas en asuntos de justicia no están ancladas en un modelo pragmático del lenguaje. No obstante, para este autor, la justificación pública, como característica de la naturaleza de la racionalidad humana, contiene las razones de los ciudadanos acerca de la justicia.

Para Rawls, los ciudadanos deben estar preparados para justificar sus acciones a otros, de manera que éstas contengan sus compromisos de vivir cooperativamente con ellos (Moon, 2003). Por lo tanto, toda justificación de la justicia contiene la concepción que los ciudadanos tienen de ésta. En sociedades democráticas se espera que los ciudadanos perciban la justicia de manera justa y como representación de todos los individuos razonables. En asuntos de justicia, las justificaciones tienen tres propósitos: apoyar el régimen democrático, expresar la confianza que tienen los ciudadanos en dicho sistema y mostrar las razones por las cuales los individuos desean participar cooperativamente de este régimen (Laden, 2003).

Los anteriores propósitos ilustran por qué la razón pública es uno de los valores políticos y morales básicos de los gobiernos democráticos y muestra la importancia que tiene en estos gobiernos establecer un vínculo de confianza de los ciudadanos con las instituciones (Rawls, 1997).

No obstante, las justificaciones de los individuos acerca de la justicia difieren en razón de sus compromisos filosóficos, religiosos y políticos; situación que lleva a que los ciudadanos no siempre logren un acuerdo total en asuntos de justicia. La divergencia y pluralidad de razones que tienen los ciudadanos acerca de la justicia reflejan la diversidad y la complejidad de la sociedad. Rawls propone para las sociedades plurales unos principios de justicia¹¹ de manera que sea posible alcanzar acuerdos razonables entre ciudadanos que aspiren a vivir cooperativamente (Laden, 2003).

Para Rawls, el ciudadano como miembro de la estructura básica de la sociedad, independientemente de la posición social o de la generación a la que pertenezca, establece los acuerdos necesarios para mantener a lo largo del tiempo la justicia para todas las personas por igual. Para Habermas, los ciudadanos comunicativamente están dispuestos a aceptar como válidas las normas morales, de manera que puedan coordinar sus acciones para establecer formas de entendimiento mutuo.

A pesar del pluralismo que pervive en la sociedad democrática, Rawls y Habermas consideran que los ciudadanos poseen una noción de justicia en la cual prevalece lo que es "*bueno para todos*", por encima de criterios del bien particular (Cárcova, 2003). Para estos filósofos, en sociedades definidas como democráticas y

¹¹ En la teoría de la justicia como equidad, Rawls utiliza el siguiente procedimiento para que los ciudadanos logren el consenso en sociedades plurales: se parte de una situación hipotética de posición original en la que los ciudadanos seleccionan para siempre los principios de justicia. Los miembros participan de esta elección sometidos por un velo de ignorancia con el objeto de que desconozcan su rango social, edad y sexo, entre otros aspectos que convoquen a la desigualdad. Una vez elegidos los principios de justicia se realiza la convención constitucional a la luz de los principios de justicia de que ya dispone la sociedad. Posteriormente, la sociedad promulga las leyes que la constitución admite y que los principios de la justicia requieren y permiten. Finalmente, los ciudadanos asumen el papel de jueces al interpretar la constitución y las leyes como miembros de la judicatura (Rawls, 2001).

pluralistas, las decisiones relacionadas con la concepción pública de la justicia deben tomarse en condiciones de libertad y por fuera de criterios de autoridad.

Rawls y Habermas sostienen la idea de que existe una respuesta racional para los conflictos suscitados por ideas morales contradictorias. En situaciones de conflicto, los individuos deben apelar a las buenas razones de todos los afectados. Los ciudadanos ajustan y revisan sus decisiones morales plegados a las leyes y a las normas que han sido reconocidas y aceptadas por ellos. Los acuerdos entre los ciudadanos en situaciones de conflicto deben alcanzarse a través de razones que les permitan vivir juntos (Laden, 2003).

Frente al pluralismo que pervive en las sociedades, tanto Rawls como Habermas, rehabilitaron el pensamiento de Kant, en especial la idea de que existe una respuesta racional para los conflictos suscitados por ideas morales contradictorias: *debemos hacer lo que sea igualmente bueno para todos*. Habermas y Rawls renovaron el planteamiento de Kant y propusieron que las decisiones frente a los conflictos se deban tomar plegados a decisiones razonables (Cárcova, 2003)

Para el investigador Laden (2003) la propuesta de Kant de lo que es razonable está presente en los presupuestos de Rawls y Habermas, en especial cuando sostienen que uno de los aspectos de la justicia es que respetemos a nuestros conciudadanos suficientemente para tratarlos como fines, ofreciéndoles razones que podamos aceptar de manera que podamos vivir juntos.

Tanto Habermas como Rawls asumen que en las sociedades plurales, la legitimidad política se alcanza cuando las partes negocian y acuerdan un compromiso político motivado racionalmente. En una sociedad democrática encontramos la justificación *pública* de la justicia cuando existe un consenso razonable en el cual todos los ciudadanos se asumen como defensores de sus doctrinas comprensivas. La justificación *pública* genera las condiciones para el

ejercicio legítimo del poder político, propicia la estabilidad social y propende por el reconocimiento mutuo de todos los ciudadanos como libres.

Rawls propone que en la vida cotidiana existen dos formas de entender el consenso: el consenso que responde a los intereses de los políticos y el que se realiza cuando los ciudadanos están dispuestos a discutir razonablemente los términos de la cooperación equitativa (Carvajal, 2000). La destreza de un político en la búsqueda de acuerdos es un ejemplo que contradice el espíritu de la justificación *pública*. Para Rawls, este tipo de consenso es una “*política equivocada*” porque no satisface el criterio de ser razonable (Apel, 2004).

Rawls establece una relación entre justificación *pública* y consenso entrecruzado. Este consenso se introduce con el objeto de evitar que las distintas visiones filosóficas, religiosas y morales que perviven en la sociedad se constituyan en un obstáculo para realizar una justificación pública de la justicia. Por lo tanto, el consenso entrecruzado sirve como principio regulador (procedimental) del pluralismo razonable (Apel, 2004).

Habermas, en su réplica a la propuesta del consenso entrecruzado, plantea la necesidad de exigir unos acuerdos de forma pública y colectiva. Para Habermas, en un mundo moderno, quien quiera alcanzar un acuerdo y propiciar el entendimiento entre hablantes con o sin opiniones divergentes, debe hacer uso de argumentos racionales. Esto significa que el lenguaje se convierte en el regulador de situaciones intersubjetivas, a partir de las cuales es posible lograr la autoescenificación del individuo y su auto-reconocimiento.

Adicionalmente, Habermas (2000) sostiene que no podemos llevar a cabo un consenso entrecruzado hasta que los individuos no se encuentren en disposición de adoptar un punto de vista moral independiente de las distintas concepciones del mundo que cada cual asume.

El investigador Laden (2003) sostiene que para Rawls las razones que están sobre la base de las justificaciones permiten, de un lado, conocer las razones que tienen los ciudadanos para participar en el sistema democrático cooperativamente y del otro, identificar la confianza que tienen estos ciudadanos en dicho sistema.

Al respecto, tenemos que la razón pública es uno de los valores políticos y morales básicos en sociedades plurales porque determina los alcances que tiene un gobierno democrático y orienta relaciones entre los ciudadanos y de estos con las instituciones (Moon, 2003).

Tanto Rawls como Habermas consideran que en la sociedad plural los ciudadanos tienen la costumbre de justificar públicamente los asuntos relacionados con la justicia. A partir de estas justificaciones, los ciudadanos expresan la valoración que tienen de las normas y las reglas, proponen mecanismos de manera que se logre el entendimiento entre los ciudadanos y exponen las razones que los llevan a reconocer las instituciones como justas de manera que los ciudadanos se motiven a cooperar en el sistema democrático.

Para Rawls y Habermas, los ciudadanos justifican públicamente los asuntos de justicia presentando para ello las razones objetivas y racionales que los llevan a tomar a una decisión. Así pues, en estos dos autores encontramos la idea central de que en asuntos de justicia la razón tiene una función central por lo tanto las convicciones morales en asuntos de justicia se debaten y comparten a partir del uso de justificaciones racionales y razonables (Mouffe, 1999; Carvajal, 2000)

Giusti (2001), indica que en la teoría de la acción comunicativa, Habermas sostiene que sólo son válidas aquellas normas en las que todos los afectados sean partícipes en el discurso racional. Este discurso permite que los ciudadanos, al hablar o emitir actos de habla con propósitos comunicativos, establezcan en la praxis cotidiana relaciones intersubjetivas. Para el filósofo Moon (2003), en Rawls la justificación sucede cuando todos los miembros razonables de la sociedad

política presentan los argumentos que los llevan a entenderse con otros ciudadanos en asuntos de justicia.

Si bien, Habermas y Rawls reconocen, tal como se viene exponiendo, que los ciudadanos presentan sus razones en asuntos de justicia, estos dos autores difieren en su fundamentación acerca de lo racional y de lo razonable y en su explicación acerca de los aspectos formales presentes en la justificación pública de la justicia. No obstante, ambos autores coinciden en reconocer, siguiendo los postulados de Kohlberg (1987), que los rasgos del razonamiento moral están en la característica más estructural del juicio moral: la justicia. Veamos estos tres planteamientos:

1.3.2.1 Lo racional y lo razonable en la justificación en asuntos de justicia.

Para Rawls, la persona moral está constituida por dos facultades morales: ser racional y ser razonable. Los ciudadanos son racionales cuando tienen una concepción del bien y, muestran orientados bajo criterios de equidad, el interés que tienen de alcanzar los ideales que en dicha concepción han sido aceptados por los ciudadanos. Rawls, asimila lo racional a la idea de que toda persona moral tiene una conciencia reflexiva que lo habilita para tener un sentido de la justicia.

Para Carvajal (2000), en Rawls, la facultad de ser razonable se despliega en el espacio público y se explica a partir de dos nociones. En la primera tenemos que la persona moral posee la facultad de ser razonable porque tiene, cualquiera que éste sea, un concepto de justicia (Wallace, 2001). La segunda noción de lo razonable se relaciona con la justificación pública. Para Rawls, los ciudadanos que participan en la deliberación pública tienen que presentar, así no estén de acuerdo en asuntos fundamentales filosóficos de la justicia, sus acuerdos con referencia a la estructura política de su sociedad, con el objeto de regular su vida colectiva de acuerdo a los principios que han sido apoyados en la justificación pública (Laden, 2003).

Mientras lo razonable en Rawls se refiere a la actitud de la persona dispuesta a establecer las condiciones de la cooperación social, para Habermas (2000) el término razonable se relaciona con la satisfacción de una pretensión de validez desempeñada discursivamente. En las justificaciones morales, los ciudadanos expresan distintas pretensiones de validez, entre éstas: el hablante dice la verdad, los actos de los hablantes manifiestan la rectitud del hablante y el hablante expresa con sinceridad sus opiniones (Fuentes, 2003).

Según Habermas (1987), mientras las pretensiones de verdad y de rectitud son garantizadas discursivamente, es decir dando razones, la pretensión de autenticidad sólo puede ser garantizada desde comportamientos coherentes. Estas pretensiones de validez pueden observarse en la racionalidad comunicativa, entendida como aquella solventación sobre proposiciones alcanzadas con criterios que posibilitan la postura crítica y el libre intercambio de argumentos. Este intercambio de argumentos está relacionado con el uso de actos de habla empleados por los sujetos con el fin de alcanzar las pretensiones de validez ajustadas a las reglas pragmáticas que hay en la argumentación (Quintero y Restrepo, 1999).

1.3.2.2 Aspectos formales presentes en la justificación pública de la justicia.

En el pensamiento de Rawls encontramos que el autor opta por el diseño de un modelo tripartito de la justificación pública de la justicia. En este modelo tripartito, la primera justificación es la *pro tanto*; ésta se restringe al terreno de la acción política en asuntos constitucionales esenciales para definir las cuestiones básicas de justicia. Seguidamente, tenemos la justificación *plena* que recae en el ciudadano individual, considerado como miembro de la sociedad civil. Finalmente, tenemos la justificación *pública* que consiste en que todos los miembros razonables de la sociedad política comparten una justificación de la concepción política.

Rawls también opta por otros rasgos formales en la justificación pública, estos son: la generalidad, la universalidad, la publicidad y la finalidad (Nino, 1989). Estos rasgos, que están presentes en su explicación acerca de los principios de la justicia, permiten describir y entender la capacidad moral que tienen los ciudadanos para juzgar cosas como justas o injustas y para expresar los juicios de valor mediante razones.

El investigador Nino (1989) sostiene que Rawls, en la propuesta de la posición original, con el propósito de sostener que los principios universales previstos en esta posición sólo son válidos si son aceptados por todos los interesados en ciertas situaciones ideales, propone los siguientes aspectos formales: la imparcialidad, la racionalidad y el conocimiento de hechos relevantes. Para Rawls (2001), el razonamiento moral de los ciudadanos en la posición original les permite, sometidos por el velo de la ignorancia, seleccionar y juzgar los principios de justicia que en esta posición subyacen.

Por su parte, Habermas, en su propuesta filosófica de la justificación pública, propone dos condiciones formales. La primera está relacionada con las reglas de comunicación que determinan el comportamiento intersubjetivo y social de los individuos. Al respecto, Habermas sostiene que en situaciones de interacción comunicativa, los enunciados que tienen una fuerza moral son aquellos que se ajustan a las condiciones de la situación ideal del diálogo, explicadas en párrafos anteriores, dado que estas reglas permiten al sujeto ubicarse en un plano cognitivo interno y ponerse en el lugar del otro (descentramiento).

Para Benhabib (1991), la segunda condición formal tiene que ver con el consentimiento o aceptación de una justificación o deliberación entre todos los afectados. Los requisitos para que sea aceptada una justificación y motive racionalmente son: todos tienen derecho de participar en la deliberación, la cual está gobernada por normas de igualdad y de simetría; todos tienen derecho de

cuestionar los tópicos asignados en la conversación; todos tienen derecho de iniciar argumentos reflexivos y relevantes.

A pesar de las diferencias entre Rawls y Habermas en la explicación de sus reglas formales, sus propuestas son consideradas por sus críticos como universalistas, cognitivas y ahistóricas.

Al respecto, Walzer (1993), MacIntyre (1987), Fairfield (1999) y Mouffe (1999) señalan tres críticas a los requisitos formales de la justificación pública propuestos por Rawls y Habermas. En la primera, estos filósofos sostienen que los aspectos formales están relacionadas con el universalismo en el cual se considera que las estructuras del razonamiento de la justicia están presentes en todas las culturas, por lo tanto, cualquier individuo moral-racional estaría en la capacidad de asumir como miembro de la sociedad, una perspectiva social; se trataría de un universalismo en el que se desconoce que la acción social está mediada por las estructuras de poder vigentes en las sociedades.

En la segunda crítica, los anteriores filósofos sostienen, precisamente, que si el valor de la justicia reside en el razonamiento formal y no en el contenido, tendremos que las justificaciones públicas de los ciudadanos no responden a una sociedad históricamente determinada y lingüísticamente diferenciada.

En la última crítica, estos filósofos sustentan que el papel asumido por Habermas y Rawls es el de “inventores” y no el de intérpretes de una realidad local. A juicio del filósofo Giusti (2001), el uso de las reglas formales en las teorías éticas, como la de Rawls y Habermas, nace del interés de que en sus teorías estén incluidos todos los seres humanos. Para Walzer (1993), los representantes del universalismo, con el objeto de gobernar la vida de todos los seres de una sociedad democrática, se han dado a la tarea de idear unas reglas desconociendo el lugar que tiene el lenguaje natural en la justificación pública de la justicia.

1.3.2.3 La justicia es la vía cognitiva o racional de la moralidad. Rawls y Habermas, en su justificación acerca del carácter cognitivo de la justicia, han establecido un diálogo filosófico con la obra de Kohlberg. No obstante, los representantes de la orientación deliberativa, también reconocen los aportes de Piaget (1932/1977) en la explicación del lugar que ocupa la justicia en el razonamiento moral. Algunas hipótesis en las cuales se ha centrado el diálogo entre los representantes de la orientación deliberativa, en especial, con Kohlberg son:

- El razonamiento moral es un proceso cognitivo que nos permite reflexionar sobre nuestros valores y organizarlos en una jerarquía lógica.
- El ejercicio de la moral no se limita a raros momentos en la vida; es integrante de los procesos de pensamiento que empleamos para extraer sentidos morales a los conflictos que surgen en la vida diaria.
- El juicio moral se explica según los principios piagetianos de conflicto cognitivo y reorganizaciones secuenciales en estadios.
- El juicio moral es el factor de mayor importancia en la conducta moral.
- El cambio de estadio del juicio moral es irreversible, mientras que la conducta moral en sí es, fundamentalmente, situacional.

Para Rawls y Habermas, una definición de juicio moral se centra en las operaciones de la justicia presentes en las etapas del desarrollo propuestas por Kohlberg. Por lo tanto, para los representantes de la orientación deliberativa, la propuesta del desarrollo moral explica las cualidades formales de los juicios en cada etapa, independientemente de las cualidades o de los contenidos de estos juicios, en cuya valoración no siempre tienen que existir acuerdos, sino en la forma como razonamos en temas de justicia.

El investigador Retuerto (2002) muestra que las condiciones formales previstas en cada etapa del desarrollo permiten establecer distinciones entre la forma de razonamiento de una etapa a otra. Adicionalmente, la estructura lógica de cada

etapa del razonamiento moral indica las condiciones de equilibrio hacia el que tiende cada aprendizaje, entre los que se incluye la justicia.

Si bien, Kohlberg aporta a la explicación del carácter cognitivo de la justicia en el pensamiento de Rawls y Habermas, estos dos autores también inciden, de distinta manera, en su fundamentación filosófica de la teoría del desarrollo moral.

Así pues, Kohlberg toma del concepto de justicia como equidad, propuesto por Rawls; la idea de que los principios que un individuo escoge son aquellos que cualquier miembro de la sociedad escogería si él ignorara la posición social que iba a tener en la sociedad. Kohlberg comparte con Rawls, la idea de que una vez las estructuras cognitivas maduran, las personas llegan a reconocer su lugar en la sociedad y son capaces de asumir el punto de vista de los demás y de apreciar los beneficios mutuos que tiene establecer unos términos justos de cooperación social. Por lo tanto, la adquisición del sentido de justicia se logra con el desarrollo del conocimiento y de la comprensión. Para adquirir el sentido de la justicia es preciso adquirir una concepción del mundo social y de lo que es justo e injusto.

Si bien Kohlberg reconoce el aporte de Rawls en su propuesta de justicia como equidad, destaca el papel que ha tenido Habermas en la reformulación de su teoría y en la fundamentación filosófica del estadio seis (etapa posconvencional).

Al respecto, Kohlberg (1992) en la fundamentación inicial de su teoría sostenía que la psicología de la ontogénesis era una reconstrucción ética, normativa y racional de los juicios morales considerados del más alto nivel. No obstante, Kohlberg (1987) a partir del diálogo filosófico con Habermas (1984), reconoce que el desarrollo moral ofrece evidencias empíricas de los distintos estadios del desarrollo, pero no se constituye una teoría filosófico-normativa, aunque en ella se recurra a los planteamientos de la filosofía moral porque ésta indica lo que idealmente “*debería ser*” dicho desarrollo.

Adicionalmente, Kohlberg (1992) a partir de estos diálogos filosóficos, propone “atenuar” su pretensión de haber encontrado un sexto estadio del desarrollo moral. Al respecto, Kohlberg afirma que es importante para la psicología continuar haciendo hipótesis que conduzcan a reconocer que los sujetos pueden llegar a un sexto estadio moral, a pesar de que los datos longitudinales de sus estudios empíricos aún no proporcionan el material necesario para verificarlo. Asimismo, Kohlberg señala la necesidad de contar con propuestas filosóficas orientadas a la fundamentación de este estadio.

1.3.3 El sentido de justicia y los sentimientos morales en la orientación deliberativa

En el pensamiento de Rawls encontramos la concepción de la justicia en su fundamentación política y moral, mientras que el sentido de la justicia hace parte de su análisis acerca de los principios de la psicología moral los cuales le permiten proceder a una explicación filosófica de la adquisición de la justicia.

El sentido de justicia para Rawls obedece a un proceso de aprendizaje adquirido gradualmente. Por lo tanto, la adquisición del sentido de la justicia depende de unas etapas de desarrollo que van avanzando de lo más sencillo a lo más complejo; etapas que están relacionadas con el desarrollo cognitivo y con la comprensión del sujeto acerca del lugar que éste ocupa en la sociedad, lo que equivale a tener la capacidad de asumir el punto de vista de los demás y a establecer términos justos de cooperación (Rawls 1997).

Rawls esboza en tres etapas del desarrollo moral el curso que ha de seguir la adquisición del sentido de justicia y los sentimientos morales que están adscritos a dichas etapas. Estas son: moral de la autoridad, moral de la asociación y moral de los principios.

Estas tres etapas del desarrollo no están determinadas por mecanismos innatos, tampoco deben ser entendidas como una descripción estandarizada del desarrollo individual moral. Para Rawls, las etapas de desarrollo proporcionan una comprensión del proceso evolutivo moral desde una concepción filosófica, aunque para ello recurra a leyes psicológicas.

En la concepción rawlsiana, el sentido de la justicia se explica desde su doble naturaleza: cognitiva y emotiva. El sentido de la justicia en su naturaleza cognitiva da cuenta de la capacidad que desarrollan intelectualmente todas las personas, mientras que el carácter emotivo explica la naturaleza social del ser humano y guía la realización de acciones morales motivadas por el amor, la amistad y la confianza (Agra, 1985).

En efecto, en la etapa moral de la autoridad el niño no está en capacidad de justificar los conceptos, por lo tanto no duda de los mandatos paternos porque estos provienen de sentimientos de cariño y de confianza. Así, el incumplimiento o la desobediencia a las órdenes generan en el niño el sentimiento de culpa el cual surge del quebrantamiento de una norma establecida en el marco del respeto y la confianza, y no sobre la base de las amenazas que exigen su cumplimiento (Rawls, 1997).

La etapa moral de la autoridad está regida por la primera ley psicológica en la cual Rawls sostiene que las instituciones familiares son justas y que los padres manifiestan el amor a sus hijos preocupándose por su bien. Así mismo, los niños reconocen el amor que sus padres profesan por ellos lo que los lleva a expresarles su amor.

En esta primera etapa encontramos el sentimiento de culpa, el cual expresa el carácter relacional que tienen los sentimientos morales. En efecto, la culpabilidad respecto a las autoridades es un sentimiento relacional que surge del temor al enojo y a sentirse indigno de gozar del reconocimiento de aquellos con los que

comparte ideales normativos comunes. Este sentimiento de culpa, también, está asociado a los principios del derecho porque la desobediencia recae en el incumplimiento de una norma que goza de validez social.

En la segunda etapa, la moralidad de la asociación ubica al individuo compartiendo las normas sociales y morales que han sido establecidas en las diversas asociaciones a las que él pertenece (familia, escuela, sociedad, entre otras). Esta moral de la asociación contempla los derechos y los deberes, las virtudes y los ideales de una persona virtuosa y moral establecidos en la estructura de la sociedad. Esta etapa responde a la segunda ley psicológica en la cual, según Rawls, encontramos los sentimientos de simpatía, amistad y confianza respecto a los otros con quienes el individuo se halla asociado y quienes a su vez cumplen con sus deberes y obligaciones.

La moral de la asociación depende del desarrollo de las facultades intelectuales, en el sentido de que el individuo está en capacidad de exponer sus puntos de vista, interpretar otras perspectivas sociales y morales y tomar decisiones guiado por sus aprendizajes morales. En esta etapa, el sentimiento de simpatía hacia otros le permite al individuo su incorporación y permanencia en la estructura de la sociedad, así como actuar de forma justa y desarrollar sentimientos de amistad, lealtad y confianza.

La carencia del sentimiento de simpatía pone de manifiesto la falta de lazos de amistad y de confianza entre los miembros de la sociedad. Al igual que en la primera etapa, en la moral de asociación también encontramos el sentimiento de culpa. Este sentimiento de culpa se manifiesta de diversos modos: inclinación a la reparación de los daños causados; reconocimiento de que el castigo y la censura son justos; aceptación de que la falta es una vulneración a una norma moral establecida bajo criterios de respeto y confianza.

Para Rawls, en esta etapa, el no reconocimiento social y la falta de respeto como miembro de la sociedad, así como la imposibilidad de despertar entre los miembros el sentimiento de simpatía genera en los ciudadanos los sentimientos morales de resentimiento e indignación.

La última etapa relacionada con la moral de los principios es la más compleja porque significa el conocimiento y la aplicación de los principios de la justicia. A esta moralidad se llega una vez los individuos tienen actitudes de amor, confianza y establecen relaciones guiados por sentimientos de amistad y de fidelidad. La adquisición de estos sentimientos lleva a que los ciudadanos sean beneficiarios de instituciones justas, las cuales tienden a generar el sentimiento de justicia.

En esta tercera etapa encontramos dos conceptos complementarios: el sentido de la justicia y el sentimiento de la justicia. El primero supone la aceptación de las instituciones, mientras que el sentimiento de la justicia se manifiesta de dos maneras. La primera tiene que ver con el interés de los individuos por mantener los ordenamientos que favorecen el bien común. La violación de este sentimiento de justicia lleva a que los individuos se sientan culpables por no cumplir con los derechos y las obligaciones, guiados por un lazo especial de simpatía.

La segunda manifestación del sentimiento de la justicia está relacionada con el deseo de trabajar a favor de la implantación de instituciones justas, lo que significa tener la voluntad de fomentar o reformar las instituciones de manera que éstas se orienten bajo los criterios de justicia como equidad.

En esta última etapa, Rawls se interroga acerca de las razones por las cuales los principios morales comprometen la naturaleza emotiva de los ciudadanos. Entre otros argumentos, Rawls sostiene que los principios de justicia representan pluralidad de intereses, los cuales están orientados por el sentimiento de hacer un bien a la humanidad. Asimismo, estos principios orientan el deseo de hacer lo que es recto y justo; en consecuencia, los principios promueven los sentimientos de

rectitud y de justicia. Un último argumento tiene que ver con la idea de que los principios adquieren la forma de amor a la humanidad.

El contenido de la moral de los principios no responde a contingencias sociales o naturales, éste se ajusta a una concepción del derecho y de la justicia comúnmente aceptada; concepciones que indican la naturaleza racional, libre e igual de los individuos (Agra, 1985).

En esta última etapa se aprecia la incorporación del individuo a unas relaciones más complejas que las establecidas en la etapa de la moralidad de la asociación. El propósito de Rawls en esta última etapa es plantear relaciones entre el individuo con las instituciones sociales, con otros individuos y con la sociedad bien ordenada. La ley psicológica propuesta en esta etapa señala que una vez generadas las actitudes de amor y confianza y los sentimientos de amistad y lealtad incorporados en las etapas anteriores y reconocidas las instituciones como justas, el individuo adquiere el correspondiente sentido de justicia (Agra, 1985).

En la obra de Rawls, la teoría de los sentimientos morales iniciada en 1963 y reformulada en 1977 e inspirada en los trabajos de Piaget y Kohlberg, prevalece el interés por presentar una construcción psicológica del concepto de justicia como imparcialidad en la cual el ciudadano como persona moral es la “piedra moral” de la concepción de justicia (Mejía, 1994).

Para Rawls, una persona carente del sentido de la justicia e incapaz de actuar tal como la justicia lo requiere; no sólo carece de lazos de amistad, de afecto y de confianza mutua, sino que es incapaz de experimentar enojo e indignación. En otras palabras, una persona carente de un sentido de justicia carece de ciertas actitudes y capacidades fundamentales, incluida la noción de humanidad. En consecuencia, los sentimientos morales son una parte normal de la vida cotidiana y carecer de éstos es perder el sentido de amor a la humanidad y el deseo de contribuir al bien común, orientado por los principios de la justicia.

La propuesta de Rawls de la construcción psicológica de los sentimientos morales pasando de unos estadios a otros coincide con la propuesta de Habermas acerca de la existencia de una lógica inherente al desarrollo del razonamiento moral, en la cual se incluye la sensibilidad moral por el carácter cognitivo que en ella reside.

Si bien Habermas no presenta unas etapas del desarrollo de los sentimientos morales en las cuales el aprendizaje defina el paso de una otra, el filósofo coincide con Rawls en que el conocimiento moral es producto de un aprendizaje. Para Habermas, en este proceso de aprendizaje moral el individuo desarrolla, en el tránsito de una etapa a otra, modos más adecuados de razonamiento y una capacidad más compleja para asumir roles. Así pues, tanto Rawls como Habermas consideran que en cada etapa encontramos tanto el desarrollo cognitivo como el social, aunque Habermas también ubica en estas etapas tipos de acción de naturaleza comunicativa.

Habermas y Rawls consideran que cada nueva etapa contiene a su predecesora. Para los dos autores, en etapas superiores se tiene mayor capacidad de comprensión, explicación e interpretación de los fenómenos morales que en etapas inferiores. En consecuencia, la última etapa, llamada en Rawls moral de principios y en Habermas posconvencional, es más adecuada que las antecesoras.

Rawls propone el sentido de la justicia a partir de las dimensiones cognitiva y emotiva y Habermas plantea la idea de justicia reconociendo éstas dos dimensiones e incorporando una nueva, la comunicación entendida como fundamento de la ética, la moral y el derecho.

En efecto, para Habermas la idea de justicia se adquiere mediante una lógica de desarrollo moral, como lo propone Kohlberg, la cual se acompaña de una lógica comunicativa que tiene como propósito, tal como se ha indicado en anteriores

capítulos, alcanzar el entendimiento entre hablantes con opiniones divergentes, así como motivar racionalmente a un interlocutor a participar de una práctica comunicativa libre de compulsiones.

Para Habermas (2002), en estas lógicas de desarrollo moral y comunicativo encontramos inicialmente una idea de justicia concreta inserta en los mundos de la vida a partir de la cual se realizan juicios morales particulares. A medida que se va asimilando la creciente complejidad social y que los individuos van pasando de cuestiones de aplicación a cuestiones de fundamentación se va adquiriendo una idea de justicia cada vez más abstracta hasta convertirse en un concepto procedimental en la cual sólo pueden pretender validez aquellas normas que podrían encontrar la aprobación de todos los afectados.

En estas dos lógicas del desarrollo tanto moral como comunicativo encontramos la sensibilidad moral la cual es fundamental para detectar y vivenciar los conflictos morales presentes en el mundo de la vida y para plantear posibles soluciones a dichos conflictos (Hoyos, 1995).

En efecto, Habermas (2002) sostiene que los sentimientos morales contribuyen a la regulación de los conflictos presentes en la interacción de la vida cotidiana, porque a partir de ellos establecemos nuestros juicios de valor y resolvemos discursivamente las convicciones normativas que no gozan de una validez general.

Por lo tanto, para Habermas (2002), los sentimientos morales, que tienen un contenido cognitivo porque se expresan mediante juicios de valor y que poseen una estructura comunicativa porque permiten tematizar, dar razones, motivos y explicaciones, se constituyen en señales de alerta porque indican la vulneración del orden moral que goza del reconocimiento recíproco.

En el pensamiento de Habermas, los sentimientos morales expresan, especialmente, el grado de vulneración de las normas, revelan la dimensión moral de un agravio padecido y denuncian el ataque contra cualquier “*esperanza normativa*” que tenga validez social (Habermas, 2004).

Además del carácter cognitivo y comunicativo, los sentimientos morales poseen en el pensamiento de Habermas tres rasgos relacionados entre sí (Habermas, 1994). El primero de estos, en el cual coincide con Rawls, tiene que ver con el carácter relacional de los sentimientos morales. Habermas sostiene que los sentimientos morales son vinculantes intersubjetivamente. En tal sentido, los sentimientos morales, que hacen parte del mundo de la vida o de la sociedad civil, permiten a los sujetos morales asumir una actitud participativa. Esta actitud participante devela tres perspectivas de la relación social: la de participante como “paciente”, como “observador” y como “agente” (Hoyos, 1995)

La naturaleza relacional de los sentimientos conduce al segundo rasgo referido a la praxis cotidiana o esfera de las experiencias morales. Los sentimientos de indignación, resentimientos y culpa sólo se dan en relaciones interpersonales en las cuales los sujetos morales que participan en la esfera de acción social realizan un determinado comportamiento moral el cual lesiona a otro. Para Habermas es en la praxis cotidiana en donde se producen las lesiones y los agravios ante los cuales los sujetos reaccionan con sentimientos morales.

El tercer rasgo de los sentimientos morales vinculado, estrictamente, con los otros dos rasgos, muestra el lugar que ocupa en la fenomenología de la moral de Habermas el quebrantamiento de las normas morales. Si los sentimientos morales están implicados en las relaciones internas y afectan la praxis cotidiana, lo que se vulnera no son las relaciones afectivas y personales de un sujeto moral, la vulneración está dirigida contra la validez de las normas morales.

Los sentimientos morales superan el particularismo porque la vulneración no es hacia una persona en una situación dada, sino contra los mandatos, las obligaciones y los derechos que han sido legitimados socialmente.

La anterior fundamentación de la fenomenología de los sentimientos morales, Habermas la acompaña del análisis de los sentimientos morales de indignación, resentimiento y culpa propuestos por Strawson (1974). El sentimiento de indignación es la reacción que tenemos contra un agravio que se produce contra otro, el cual es objeto de censura. Habermas (1994) sostiene que cuando la injuria o la vulneración padecida no se “repara” la reacción inequívoca se fortalece e intensifica hasta convertirse en un profundo resentimiento.

El sentimiento de resentimiento, que lesiona la integridad, significa la vulneración de un derecho moral. Habermas indica que el resentimiento moral reside en un ataque contra una norma moral que tiene validez, no solamente para *ego* y *alter* sino para todos los participantes de un grupo social y, también, para todos los sujetos responsables del cumplimiento de las normas.

Por su parte, el sentimiento de culpa que se da en quien participa en la acción mediante el quebrantamiento de una norma, se asume, aparentemente, como un sentimiento carente de intersubjetividad o de alguna exigencia recíproca. No obstante Habermas (1994) indica que el culpable puede justificarse solicitando disculpas. En consecuencia, la justificación de una culpa y la petición de disculpas evitan el paso de la indignación al resentimiento.

En Habermas, el sentido de la justificación moral consiste en no perder de vista que la red de sentimientos morales instalada en la praxis cotidiana invoca al enjuiciamiento de la vulneración de las normas y de los mandatos que tienen reconocimiento social. En consecuencia, los sentimientos morales, denominados por Habermas negativos, se introducen en las justificaciones morales porque se explicitan en forma de juicios de valor.

Al respecto, Habermas, busca a partir de un principio puente, como principio metodológico, pasar de sentimientos morales a juicios morales. En otras palabras, Habermas propone un principio que nos permita pasar de experiencias morales, en las que se incluyen los sentimientos, a juicios (Hoyos, 1998b).

Este principio puente, que es la ética comunicativa, surge al replantear la formulación del imperativo categórico de Kant. Kant propone: “obra solo según aquella máxima que puedas querer que se convierta en ley universal”. Por su parte Habermas reformula la formulación de Kant de la siguiente manera: “en lugar de proponer a todos los demás una máxima como válida y que quiero que sea como ley general, tengo que presentarles a todos los demás mi máxima con el objeto de que comprueben discursivamente su pretensión de universalidad” (Habermas, 2000).

Por lo tanto, el imperativo categórico kantiano es un principio de justificación que distingue como válidas las normas de acción universalizables. Las normas que gocen de justificación moral tienen que quererlas todos los seres racionales. En la ética del discurso, sólo pueden tener validez aquellas normas que tienen el reconocimiento de todos los afectados como participantes de un discurso práctico. Esta validez se alcanza cuando los individuos en situaciones de deliberación pública presentan sus argumentos a otros comunicativamente.

En consecuencia, en la orientación deliberativa, los sentimientos morales tienen un contenido proposicional, lo que conduce a que los sujetos morales siempre tengan que proceder a la justificación moral, es decir a presentar las razones y los motivos que los llevan a rechazar la vulneración de una norma moral y a expresar la indignación ante el dolor de una víctima humillada o despreciada.

CAPÍTULO DOS: METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

2.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Teniendo en cuenta que en el presente estudio la pregunta y los objetivos de investigación se orientaron a conocer las concepciones de justicia que están presentes en las justificaciones de jóvenes universitarios y jóvenes desplazados, las orientaciones que subyacen en éstas, los modos de razonamiento, las pretensiones de validez con referencia a lo que es ser justo e injusto, las deliberaciones acerca de las normas y las leyes y las valoraciones que tienen estas poblaciones de las instituciones que representan la justicia, se consideró que el enfoque de investigación que más se ajustaba era el diseño de caso múltiple o colectivo de dos casos.

En este diseño, los investigadores estudian un determinado número de casos simultáneamente, con el objeto de describir e interpretar un fenómeno. En el presente estudio el diseño de caso múltiple o colectivo no se entendió como el análisis de un colectivo, sino como un análisis extendido e intensivo de varios casos. Este diseño se seleccionó porque permitía descubrir, en los casos objeto de análisis, diversas formas de concebir el fenómeno, dotar de nuevas significaciones y/o ampliar los marcos de comprensión del mismo (Aguirre, 1995).

El estudio de caso múltiple o colectivo, como diseño de investigación cualitativa, es de carácter inductivo e interpretativo. El carácter inductivo tiene que ver con el tipo de razonamiento que realiza el investigador a partir de su interacción con los datos. Este razonamiento inductivo, en el presente estudio consistió, inicialmente, en una aproximación a los datos a partir de una descripción de los mismos, teniendo en cuenta el contexto cultural; posteriormente el investigador, como intérprete de la realidad, procedió a caracterizar los hallazgos; por último, el investigador interpretó los resultados acerca de la justificación de justicia a la luz

de unos referentes teóricos, los cuales sirvieron para orientar la interpretación de los mismos.

En este diseño, el carácter interpretativo se realizó en tres momentos. En el primero se delimitó el “*espacio de conocimiento*”, conformado éste por las distintas dimensiones a partir de las cuales el fenómeno fue comprendido, más que sometido a una medición estadística (Aguirre,1995). Este conocimiento se obtuvo como resultado de la delimitación de las dimensiones social y cultural, dimensiones que permitieron entender que los jóvenes universitarios y los jóvenes desplazados están ubicados en un contexto histórico.

En el segundo momento, el investigador procedió a interpretar las justificaciones acerca de la justicia de los jóvenes teniendo en cuenta las experiencias morales de cada población. En el caso particular de esta investigación, los grupos objeto de estudio estaban conformados por jóvenes cuyas experiencias morales están adscritas a contextos de formación universitaria y jóvenes cuyas experiencias morales están relacionadas con tres momentos del desplazamiento: antes del desplazamiento (vida rural), el síndrome de la amenaza (intimidación) y después del desplazamiento (arribo a la ciudad). El carácter interpretativo propuesto en este diseño de investigación exigió por parte del investigador entender a los jóvenes como sujetos discursivos, pertenecientes a un grupo social y cultural; por lo tanto fueron considerados como portadores de unas narraciones a partir de las cuales expresan sus conocimientos, ideologías y creencias.

Finalmente, la naturaleza interpretativa, estuvo relacionada con las explicaciones o los significados otorgados por el investigador a la realidad objeto de interés, en este caso la justicia. En el presente estudio, estas significaciones fueron el resultado del diálogo que el investigador realizó con los datos y de estos con la teoría.

2.2 POBLACIÓN

La población de esta investigación fueron jóvenes ubicados en contextos universitarios y jóvenes que ocupan espacios urbanos “provisionales” por su condición de desplazados.

El contexto universitario se entendió como un escenario cuya función pública está orientada, entre otras, a promover en esta población criterios de justificación racional, de manera que éstos puedan actuar en la sociedad civil de forma razonable y participar en ésta propiciando tanto debates prácticos como discusiones teóricas (Hoyos, 1998a).

En el contexto universitario se forma al sujeto del conocimiento y al sujeto moral y político. Por lo tanto, en esta investigación el contexto universitario se asumió como el escenario en el que se forma al sujeto del conocimiento, al sujeto moral y político. En tal sentido, los jóvenes ubicados en el contexto universitario se entendieron como sujetos capaces de poner en diálogo el saber científico con el saber moral y político, de manera que los jóvenes respondan a las demandas del saber técnico y científico, así como a las exigencias propias de la participación en la sociedad civil en asuntos políticos y morales. En este estudio se concibió que, para lograr la participación en asuntos morales y políticos, se requiere que los jóvenes presenten las razones que los motivan racionalmente a participar en los temas de la vida pública y justifiquen las razones que los han llevado a tomar decisiones en la esfera de lo público.

En cuanto a los jóvenes que ocupan espacios urbanos “provisionales” estos fueron asumidos como sujetos con derechos a quienes por su condición política y social, se les considera normativamente como desplazados (Ley 387, de julio de 1997). Estos espacios urbanos “provisionales” fueron entendidos, siguiendo la normatividad del desplazamiento, como cualquier localidad dentro del orden

nacional a la que una persona se ve obligada a emigrar para proteger el derecho a su vida.

En la normatividad, el desplazado es “ toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: conflicto armado interno, disturbios y, tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los derechos humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público” (Ley 387, de julio de 1997).

En este estudio, la población estuvo constituida por 15 jóvenes ubicados en contextos universitarios y por 15 jóvenes ubicados en espacios urbanos “provisionales” en el departamento de Cundinamarca y en el Distrito Capital.

Para la selección de los participantes se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- Igual número de jóvenes universitarios y de jóvenes desplazados.
- Edad entre los 17 y 21 años.
- Los jóvenes ubicados en el contexto universitario deberían estar cursando cuarto semestre y pertenecer a una universidad pública y a un programa de lengua castellana, debido al compromiso que existe en la misión de este tipo de instituciones y en los programas de humanidades de formar ciudadanos comprometidos con la acción social.
- Los jóvenes desplazados deberían estar ubicados en el departamento de Cundinamarca y en el Distrito Capital.

Algunas justificaciones para la elección de esta población fueron:

La población juvenil en Colombia ha sido afectada por el fenómeno de la violencia. Las masacres, los secuestros, las amenazas contra la integridad, los atentados y la vulneración de los derechos fundamentales, como el derecho a la vida, son algunas de las situaciones de violencia que hoy padece Colombia.

Si bien los jóvenes desplazados son víctimas del conflicto interno, los jóvenes universitarios no son ajenos a los fenómenos de la violencia, porque este fenómeno:

- Afecta no sólo las zonas rurales de donde provienen los jóvenes desplazados, también los centros urbanos;
- Impacta en la esfera de la vida cotidiana incidiendo en el comportamiento, las actitudes y las percepciones que tienen los jóvenes acerca de lo que significa vivir en un país en el que la violencia ha estado presente por más de 50 años;
- Incide en las formas de razonamiento y en los sentimientos morales de los jóvenes. Los jóvenes como ciudadanos colombianos no pueden ser indiferentes frente a la vulneración de los derechos.

A manera de ilustración, en Colombia hay 10.691.366 personas entre 14 y 26 años (DANE, 2004). Entre los combatientes de los grupos armados ilegales en nuestro país, 24.000 son jóvenes. Existen cerca de 800.000 jóvenes desplazados. Entre estos, 30.000 han tenido implicaciones con la justicia, mientras que unos 2.000 han sido condenados por delitos como hurto famélico (por hambre), robo y estafa, delitos estos asociados a su condición de desplazados (PNUD, 2004).

2.3 Categorías y sub- categorías de análisis.

En este estudio la categoría de análisis elegida fue la justificación de la justicia y para proceder a su interpretación y comprensión se eligieron las siguientes

subcategorías: concepciones de la justicia y orientaciones, modos de razonamiento, pretensiones de validez e instituciones políticas y sociales.

2.3.1 Categoría justificación en asuntos de justicia y orientaciones. En el presente trabajo de investigación, la categoría de justificación en asuntos relacionados con la justicia se entendió como los juicios morales y políticos que expresan los ciudadanos acerca de las acciones y las situaciones consideradas como moralmente justas e injustas y/o moralmente correctas o incorrectas.

Estas justificaciones, tal como se indicó en el marco teórico, están adscritas a distintas orientaciones morales y políticas. Así pues, para la orientación intuicionista (Moore) los ciudadanos tienen una facultad por medio de la cual conocen lo justo, lo injusto, lo bueno y lo malo. En oposición a esta idea innatista de la naturaleza humana para conocer y valorar situaciones morales, encontramos que en la orientación emotivista (Stevenson) se sostiene que los enunciados morales están relacionados con aquellas oraciones cuyo contenido ético incide en la corrección que manifiestan los ciudadanos de sus acciones y en la modificación que estos llevan a cabo en sus conductas. Por lo tanto, los enunciados éticos motivan cambios en las actuaciones de los miembros de un sistema social.

En este trabajo se clasificarán como intuicionistas los enunciados que manifiesten las siguientes características:

- La afirmación que ninguna obligación moral es universal sino que dependen de situaciones prácticas naturales, las cuales se refieren a “situaciones típicas que nos obligan a comportarnos de determinada manera”, para las cuales no se requieren procesos de aprendizaje;
- La norma moral exige que las acciones la reflejen, porque toda norma es buena en sí misma por lo cual no puede ser remplazada por otra;
- Los seres tienen una facultad especial innata por medio de la cual conocemos lo justo y lo injusto, lo bueno y lo malo.

En este trabajo se clasificarán como emotivistas los enunciados que manifiesten las siguientes características:

- Los predicados éticos no describen propiedades de ningún tipo sino que expresan los sentimientos o actitudes emocionales de quienes los utilizan y, consiguientemente, los enunciados evaluativos no enuncian hechos sino que sirven para expresar actitudes y sentimientos;
- Lo que están en juego cuando hablamos de convicciones éticas no son creencias sobre si algo tiene una propiedad, sino actitudes personales de los individuos por lo cual no son generalizables ni tienen pretensiones de validez universal;
- El lenguaje moral no es un lenguaje que enuncia hechos; normalmente no se utiliza para transmitir información. Su finalidad es influir en la conducta de la gente
- El emotivismo no interpreta los juicios morales como enunciados acerca de sentimientos; aborda este problema subrayando que las personas pueden estar en desacuerdo en muchos sentidos;
- Los desacuerdos morales son desacuerdos de actitud.
- El emotivismo no puede explicar el lugar de la razón en la ética. Para el emotivista, un juicio moral es un medio verbal para influir en las actitudes y conducta de las personas
- El propósito de la proposición moral es expresar una respuesta emocional ante alguna acción o conducta y/o intentar causar una reacción similar en otros.

Es preciso aclarar que, en este trabajo, cuando nos referimos a la orientación emotivista la diferenciamos de los sentimientos morales analizados por Rawls y Habermas. Algunas de las diferencias que tenemos en cuenta son:

Los sentimientos morales, promueven la excelencia individual y la vida cooperativa comunitaria; los sentimientos morales no son subjetivos, sino intersubjetivos y transculturales; los sentimientos morales tienen una fuerza moral vinculante.

Por otra parte, tenemos la orientación positivista –Ayer- en la que se sostiene que las justificaciones morales tienen como propósito generar un cambio de actitud en los ciudadanos. Finalmente, tenemos la orientación deliberativa (Habermas y Rawls) en la que se propone que los individuos en situaciones de justificación pública emplean sus razonamientos o inferencias con el objeto de establecer acuerdos y alcanzar el entendimiento. Adicionalmente, en esta orientación se asume a los ciudadanos como defensores de sus propias doctrinas, capaces de discutir, decidir y buscar mecanismos de entendimiento sobre asuntos constitucionales, en especial sobre aspectos relacionados con la justicia y con las normas morales.

Desde esta orientación deliberativa, los ciudadanos en situaciones de conflicto o frente a ideas morales contradictorias justifican sus decisiones morales teniendo en cuenta las buenas razones de todos los afectados. En estas deliberaciones encontramos temas relacionados con las normas y las leyes, así como las relacionadas con las valoraciones que tienen los ciudadanos acerca de las instituciones que representan la justicia.

En este trabajo se clasificarán como positivistas los enunciados que manifiesten las siguientes características:

- Aplicación consistente, continua e imparcial de normas y reglas;
- Las normas morales han sido preestablecidas por jueces y expertos, y por tanto no son objeto de un debate público;
- Las normas morales están orientadas al castigo, la sanción y la reparación del daño;
- Los criterios de aplicación de las normas son estáticos e inmodificables.

En este trabajo se clasificarán como deliberativas los enunciados que manifiesten las siguientes características:

De tipo cognitivo:

- Los juicios morales presentan los razonamientos políticos y morales de los ciudadanos;

- Los juicios morales expresan razones y se intercambian puntos de vista con el propósito de llegar a un consenso o definir un disenso;
- Cuando se refieren a asuntos morales y políticos, los sujetos tienen capacidad de descentramiento, lo cual les permite ponerse en el lugar del otro y por lo tanto, tener en cuenta muchos puntos de vista;
- A partir de sus justificaciones tienen la capacidad de generar nuevos marcos de interpretación;
- Los sujetos tienen la capacidad de deliberar acerca de los asuntos morales y políticos mediante la razón pública;
- La validez de las normas expresan los principios de igualdad y equidad;
- Los sentimientos morales guían la realización de acciones morales motivadas por el amor, la amistad y la confianza;
- La naturaleza cognitiva de los sentimientos morales se constituye en una señal de alerta frente a la vulneración de un derecho moral;
- Los sentimientos morales se expresan como juicios morales.

De tipo procedimental:

- Los ciudadanos que participan en procesos de deliberación están libres de coacción;
- Los ciudadanos participan en igualdad de condiciones, como sujetos libres e iguales;
- Los sujetos se consideran mutuamente como interlocutores válidos;
- Los asuntos políticos y morales que atañen a la justicia se debaten en el espacio público.
- Los ciudadanos se reconocen como sujetos con derechos y deberes políticos;
- Se considera la protesta política o desobediencia civil como moralmente fundamentada para promover la sustitución de normas políticas que no gozan de validez universal;
- El reconocimiento de sí mismo como merecedor de respeto y admiración.

2.3.2 Subcategoría concepciones de justicia. En esta subcategoría se reconoció, a partir de los resultados de la investigación de Vasco, Echavarría y Botero (2004) y de los estudios de Quintero, Restrepo, Sánchez (2002) que las concepciones de los ciudadanos, en este caso los jóvenes, acerca de la justicia conservan cierta relación con algunos postulados de la tradición filosófica.

De esta manera tenemos que algunas de las justificaciones acerca de la justicia proferidas por los jóvenes se pliegan a los postulados de una justicia formal en la medida en que se asume que la norma y las reglas es "estándar" y por lo tanto su valoración depende de los procedimientos asumidos por los ciudadanos para señalar como justo o injusto algún hecho o actuación.

Otra concepción de justicia es la distributiva. Los jóvenes orientados por esta concepción consideran que las normas y las reglas son aplicadas a cada miembro del grupo de forma consistente y continuada. La idea de la distribución que tiene el joven parte de suponer que "a cada cual lo mismo" pensando en una distribución igual.

Para otros jóvenes, la justificación de la justicia estaría relacionada con la manera como deben ser sancionados los miembros que en una sociedad infringen una norma o una regla. En esta propuesta de justicia retributiva la imposición de una sanción tiene que ver con el producir sufrimiento al infractor para que tome "escarmiento" y pague así su deuda.

Más allá del carácter distributivo o retributivo de la justicia, algunos jóvenes, desde presupuestos propios de la justicia como equidad, indican que ésta debe estar relacionada con la consecución de derechos, libertades y garantías constitucionales con el objeto de superar las debilidades presentes en el sistema social y reconstruir la legalidad y la legitimidad de manera que se garantice el bienestar de los menos favorecidos.

Otras justificaciones acerca de la justicia tienen que ver con una concepción de imparcialidad en la que la justicia debe ser aplicada sin ninguna carga de favoritismo (sobornos, recompensas y amenazas, entre otros), para no alterar la objetividad del juicio. Si bien, algunos jóvenes en sus justificaciones exigen que la justicia sea imparcial, en otras justificaciones los jóvenes piden que la justicia sea dinámica para garantizar que aquellas normas y reglas que no se ajustan a las condiciones de la realidad o aquellas que pierden su vigencia puedan ser remplazadas o sustituidas mediante un debate público.

2.3.3 Subcategoría formas de razonamiento. En las justificaciones acerca de la justicia los ciudadanos muestran el reconocimiento que estos tienen de las normas y reglas motivados ya sea por la obediencia o por expectativas externas. No obstante, también encontramos que los ciudadanos tienen interés de actuar bajo los preceptos de la justicia porque reconocen que la actuación en la sociedad depende del sistema de normas que la regulan. Para otros, ubicados en un nivel más avanzado de razonamiento, los principios morales son los que guían la forma de acción y de pensamiento moral.

2.3.4 Subcategoría pretensiones de validez. En este proyecto se consideró que las justificaciones acerca de la justicia requieren de una validez general para que éstas alcancen el nivel de legitimidad que se requiere. Por lo tanto, las justificaciones no sólo están relacionadas con los razonamientos que tienen los ciudadanos, en este caso en asuntos de justicia, sino que estas justificaciones señalan las formas de interacción de los ciudadanos en la sociedad, los sentimientos de aprobación o rechazo que sobre los mismos tienen los ciudadanos y los mecanismos de acción que se despliegan en la esfera social. Estas justificaciones pueden ser estratégicas, normativas o subjetivas.

2.3.5 Subcategoría instituciones políticas y sociales. Siguiendo los postulados de Rawls, en esta investigación la justicia se consideró como una de las virtudes de las instituciones sociales. En consecuencia, las instituciones fueron consideradas como objeto de valoración social (justa e injusta) porque

ellas representan la estructura básica de la organización social y tienen como función favorecer la organización del sistema social y de las formas de participación democrática.

2.3.6 Estrategias de recolección de información

En este estudio la recolección de datos tuvo una duración aproximada de cinco meses y se utilizaron múltiples fuentes de información, entre éstas tenemos: entrevista no estructurada, entrevista en profundidad y biografía narrativa.

La utilización de estas fuentes de información permitió en primer lugar que el investigador dotara de nuevas interpretaciones los asuntos relacionados con la justificación de la justicia, sin pretender con este análisis plantear generalizaciones. En segundo lugar se logró realizar un análisis cruzado de los resultados obtenidos en cada una de las fuentes de información empleadas

Las fuentes de información se organizaron a partir de una matriz de recolección de información, la cual indicaba la temporalidad en la recolección y objetivos de los instrumentos. Al respecto tenemos:

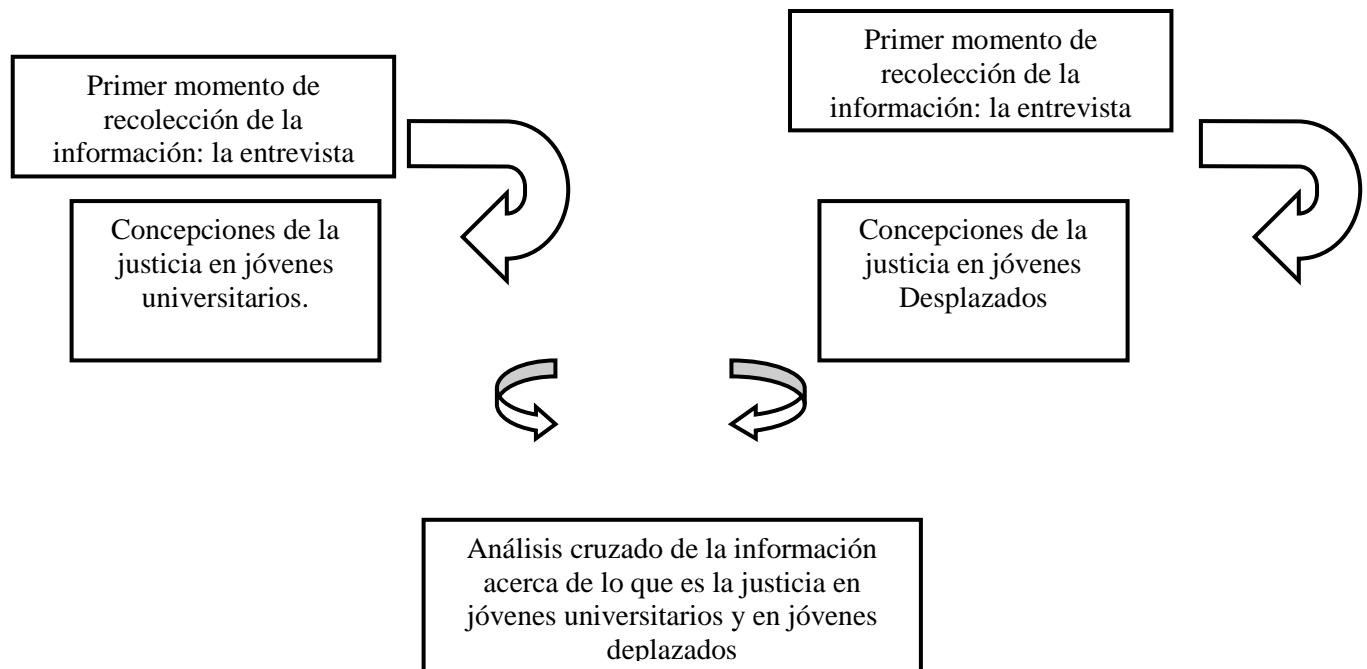
Estrategia de recolección de la información	Temporalidad	Objetivo
Entrevista no estructurada. Se aplicó de forma individual en todos los jóvenes de ambos grupos	Primer momento	Conocer el punto de vista de los jóvenes acerca de lo que ellos consideraban que es la justicia.

<p>Entrevista en profundidad Se empleó con todos los jóvenes de ambos grupos y se aplicó de forma grupal.</p>	<p>Segundo momento</p>	<p>Profundizar en el número de tópicos o problemas de interés, resultado de la entrevista no estructurada.</p> <p>Ampliar el marco de interpretación de la entrevista no estructurada indagando acerca de concepciones que tienen los jóvenes de las acciones consideradas justas e injustas y de las instituciones valoradas como justas e injustas.</p>
<p>Biografía narrativa Se aplicó de forma individual a todos los jóvenes de ambas poblaciones.</p>	<p>Tercer momento</p>	<p>Reconstruir las experiencias de los jóvenes en asuntos de justicia mediante un proceso de reflexión, con el objeto de dotar de nuevo significado las evidencias encontradas en la entrevista no estructurada y en la entrevista en profundidad.</p> <p>Conocer las valoraciones que tienen los jóvenes acerca de a quiénes consideran justos e injustos.</p>

Antes de iniciar la recolección de información, se estructuraron las formas de aproximación a los jóvenes participante en el estudio, se diseñaron los instrumentos y se sometieron a juicio de expertos. En el primer momento de aproximación a la población, el investigador empleó la entrevista no estructurada, la cual permitió conocer en forma dialogada las justificaciones de los jóvenes acerca de la justicia y las orientaciones que las subyacen. Para realizar esta entrevista el investigador se acercó a los grupos de jóvenes de forma libre y espontánea. El investigador, de manera informal, presentó el interés por conocer el punto de vista acerca de lo que ellos consideran que es la justicia. Esta entrevista giró en torno a los siguientes temas:

- El significado que tiene ser colombiano,
- la valoración de las acciones que realizan los colombianos considerados como justos e injustos,
- los juicios de valor sobre las acciones vividas por los jóvenes en asuntos de justicia,
- el significado de ser desplazado (para el grupo de jóvenes desplazados)

Finalizadas las entrevistas, el investigador sistematizó, ordenó y llegó a algunas conclusiones con el objeto de realizar el primer análisis cruzado de la información.



En el segundo momento, el investigador retomó las descripciones de los dos grupos de jóvenes, así como el resultado del análisis cruzado, con el objeto de plantear la lista de temas que orientarían la entrevista en profundidad.

En esta fase, los temas objeto de conversación con la población de jóvenes universitarios y jóvenes desplazados fueron:

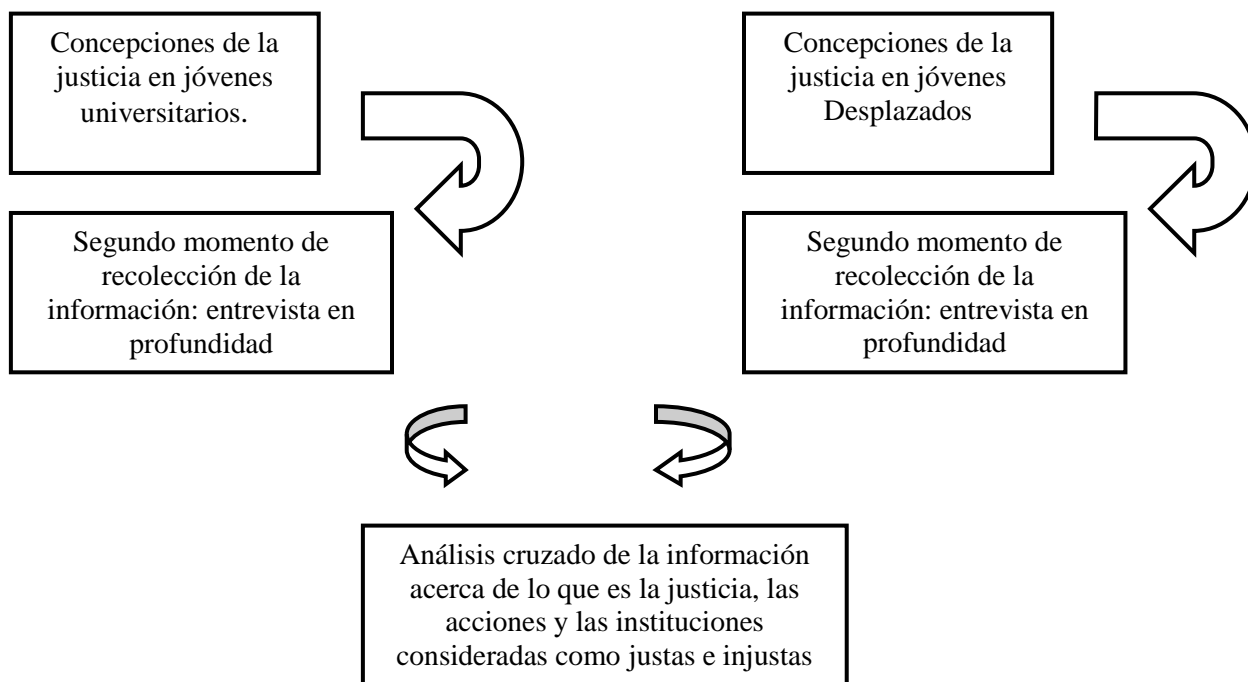
- La justicia y la desobediencia civil,

- la reparación del daño moral causado a la población víctima del conflicto,
- la indignación y el resentimiento por la indiferencia ante la violencia,
- el perdón y el olvido del sufrimiento causado por el conflicto interno,
- las instituciones sociales y la justicia,
- el menosprecio y el sufrimiento que conlleva la condición de desplazado.

Estas entrevistas se realizaron de forma grupal. La relación entre los resultados obtenidos en las entrevistas y los temas que fueron objeto de interés en la entrevista en profundidad permitieron a). Profundizar en el número de tópicos o problemas considerados valiosos o pertinentes de acuerdo con los resultados de las entrevistas individuales; b) dar explicaciones y someter la información a controles cruzados para examinar la complementariedad, divergencias y particularidades en las concepciones, orientaciones, formas de razonamiento y tipo de deliberaciones acerca de la justicia.

Dado que la entrevista en profundidad supone un proceso de aprendizaje mutuo entre entrevistado y entrevistador, en el presente proyecto se profundizó en los asuntos de la justicia, ampliando el marco de interpretación de la misma para lo cual se recurrió a conocer las valoraciones de los jóvenes de las acciones e instituciones que ellos consideraban justas e injustas.

En el caso de los jóvenes universitarios, esta biografía se centró en el significado que ellos dan a sus experiencias relacionadas con la justicia. En el caso de los jóvenes desplazados la biografía narrativa se centró en la narración de los jóvenes sobre su vivencia en el desplazamiento.



El tercer momento tuvo dos propósitos: en primer lugar, devolución a los jóvenes de los resultados de las entrevistas y de las entrevistas en profundidad y, en segundo lugar, ampliación del marco de interpretación de los datos obtenidos en las anteriores estrategias de recolección de información, empleando para ello la estrategia de biografía narrativa.

Para la devolución de la información se realizó una sesión con todos los jóvenes de cada grupo por separado para mostrar los hallazgos encontrados. En esta devolución se explicaron de nuevo los objetivos del estudio y los hallazgos hasta ese momento. Una vez dados a conocer estos resultados parciales se invitó a los asistentes a que presentaran sus reacciones y comentarios acerca de lo encontrado. Esta devolución guió la estructuración del capítulo de resultados y permitió aclarar algunos aspectos que habían sido inicialmente confusos.

Una vez finalizada la devolución de los resultados, se dio inicio a la aplicación de la estrategia de biografía narrativa. Algunas justificaciones para el uso de la estrategia de biografía narrativa fueron: esta estrategia prioriza en un “yo” dialógico, de manera que la subjetividad se incorpora en la narración, lo que permitía poner en juego las distintas subjetividades acerca del fenómeno objeto de interés (Bolívar, 2002). Para Ricoeur (1996) la biografía narrativa es una particular reconstrucción de la experiencia, mediante un proceso de reflexión, con el objeto de dar significado a algo ocurrido o sucedido.

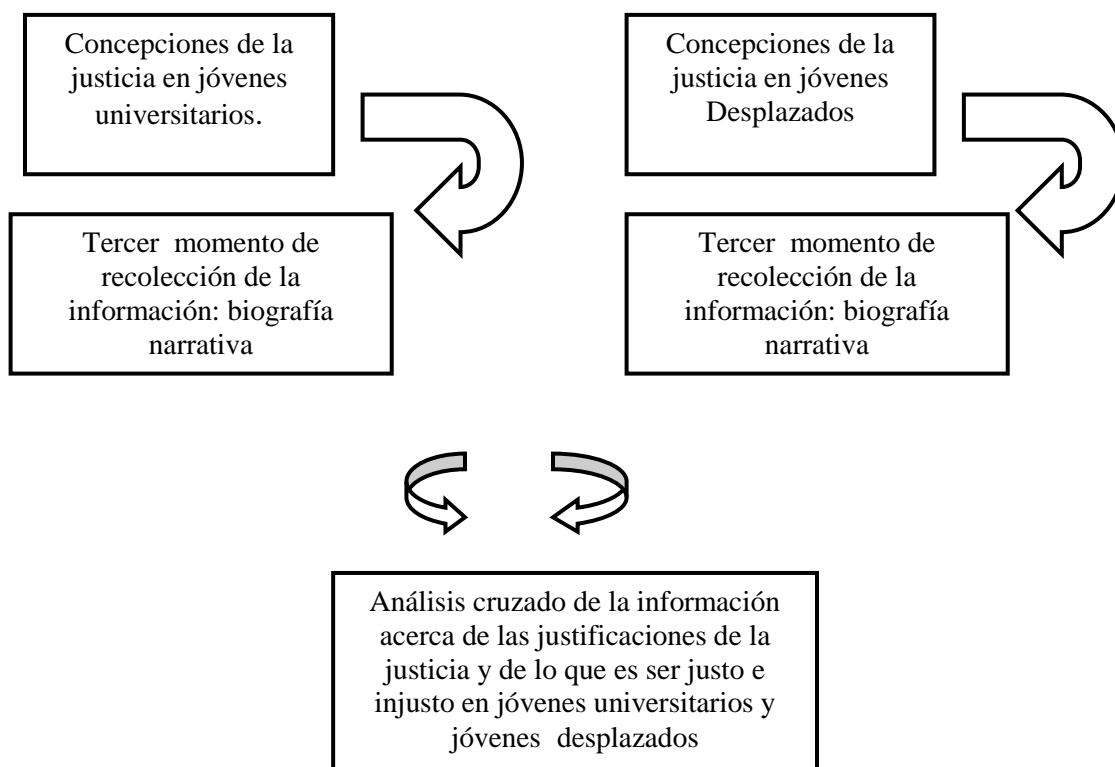
Para Ricoeur (1996), la biografía narrativa es una experiencia de pensamiento a partir de la cual el sujeto valora las situaciones acaecidas en la praxis social. En las narraciones, los individuos presentan a otros las razones por las cuales tomaron una decisión, lo cual se constituye en una responsabilidad ética. En términos de Ricoeur, la narrativa no está desprovista de las dimensiones normativa, valorativa y prescriptiva. Esto significa que el narrador tiende a presentar una visión del mundo que no es neutra, sino que está relacionada con juicios de valor, es decir, con el campo ético en virtud de la pretensión de lealtad que éste tiene con las experiencias vividas.

Con esta estrategia de biografía-narrativa los jóvenes universitarios y desplazados expresaron sus sentimientos y justificaron las motivaciones que tienen en temas relacionados con la justicia, en la medida en la que esta estrategia, no sólo contiene las experiencias vividas en este tema, sino que expresa la manera como esta población construyó su realidad en temas éticos y políticos como el de la justicia.

En este estudio, esta biografía narrativa estuvo constituida por una trama argumental, secuencias temporales y espaciales, situaciones y personajes; aspectos que permitieron dar cuenta de las pretensiones de validez que subyacen en las justificaciones acerca de lo que es ser justo o injusto o acerca de a quienes se considera justos e injustos.

En el presente estudio, los resultados de la biografía narrativa se organizaron de forma diacrónica y/o sincrónica. En el primero de los casos, los datos contenían una información temporal de manera que la información se organizó por las relaciones secuenciales entre acontecimientos, respondiendo para ello a los interrogantes cuándo ocurrió el suceso, los efectos que éste tuvo sobre otros acontecimientos y las razones por las cuales se consideró que incidía en otros acontecimientos.

En la ordenación sincrónica, el investigador organizó la información en categorías derivadas inductivamente de los resultados. Este análisis inductivo consistió en la aproximación del investigador a los datos, a partir de la reformulación de las categorías de análisis, hasta llegar a un ajuste de los datos de manera que se lograran las relaciones o análisis cruzados entre los casos objetos de estudio. Los resultados obtenidos no se asumieron como generalizaciones replicables, sino que se entendieron como datos que dan cuenta de una historia, la cual tiene significado porque representa una forma de vida o de actuación.



2. 4 Técnica de análisis de información

En el presente estudio se empleó como estrategia de interpretación de las entrevistas individuales y en profundidad y de las biografías narrativas el análisis de contenido entendido como una estrategia cualitativa, cuyos procedimientos tenían como objetivo para el investigador en este estudio: a) plantear preguntas orientadas a conocer la superficie textual de las justificaciones de los jóvenes acerca de la justicia; b) asumir las justificaciones de los jóvenes en asuntos de justicia como expresiones simbólicas; c) formular inferencias que permitieran establecer comparaciones entre las poblaciones elegidas; d) producir un meta-texto acerca de la justificación de los jóvenes universitarios y desplazados en temas de justicia como resultado del análisis del corpus textual; e) interpretar la complejidad del concepto de justicia expresado por los jóvenes participantes en el estudio.

Se seleccionó esta técnica porque las estrategias y procedimientos de análisis tienen como fundamento el lenguaje en sus dimensiones simbólica e intersubjetiva, y en su naturaleza social, fundamentos que eran compatibles con los presupuestos teóricos del presente estudio –teorías deliberativas y psicología moral- y con los objetivos del mismo.

El carácter comunicativo del análisis de contenido exigió un tratamiento hermenéutico de las justificaciones de los grupos entrevistados en tres momentos diferenciados, los cuales conservan una relación dependiente entre sí. Estos momentos son:

2.4.1 Momento descriptivo de las justificaciones: En este momento el investigador realizó dos niveles de análisis, estos fueron:

NIVELES DE ANÁLISIS DEL MOMENTO DESCRIPTIVO	TEXTOS (corpus resultados de la entrevista)
	CONTEXTO (condiciones prácticas y hábitos, valores, etc)

El primer nivel de análisis estuvo constituido por las justificaciones de los jóvenes, los testimonios o el corpus, los cuales fueron entendidos como actos de expresión y comunicación.

En el segundo nivel de análisis, el contexto se entendió como las condiciones de vida, prácticas, hábitos, valores y costumbres de los informantes (Ruiz y Chaux, 2004). En el presente estudio, el contexto estuvo relacionado con las condiciones socioculturales, estéticas, políticas, entre otras, las cuales permitieron entender las formas de comportamiento, las actitudes y las decisiones de los jóvenes en temas de justicia.

2.4.2 Momento comprensivo de las justificaciones: Este momento se inició a partir de la sistematización lograda en el primer momento descriptivo y se orientó, desde una perspectiva hermenéutica, al análisis de las justificaciones en los siguientes aspectos:

- ❖ **Enunciación expresiva:** referida a los sentimientos morales expresados comunicativamente por los jóvenes. En este estudio estos sentimientos reflejaron el grado de vulneración de los derechos, es decir indicaron la dimensión moral del agravio padecido por los jóvenes como víctimas de la violencia (desplazados) o como testigos morales de la misma (estudiantes).
- ❖ **Enunciación expositiva:** los jóvenes expusieron ideas, conceptos e “intuiciones” en asuntos de justicia y reaccionaron comunicativamente frente a las injusticias padecidas en el conflicto interno colombiano.

- ❖ **Enunciación tematizadora:** Los jóvenes presentaron sus puntos de vista en asuntos de justicia, justificando a favor o en contra.

2.4.3 Momento interpretativo de las justificaciones: Este momento consistió en la producción escrita del meta-texto resultado de relacionar el texto y el contexto con los presupuestos teóricos desarrollados en este estudio, así como con otros postulados requeridos para interpretar las concepciones, modos de razonamiento y valoraciones acerca de la justicia, resultado éstos de las evidencias empíricas.

En este nivel, se elaboraron las categorías interpretativas que permitieron acceder a una nueva forma de comprensión y análisis del corpus objeto de análisis y de la realidad en la que se despliega este corpus. Mientras el lugar central de análisis, en los momentos descriptivo y comprensivo, fueron las entrevistas, así como los corpus provenientes del contexto, en este último momento interpretativo jugó un papel central el investigador, en quien recayó la responsabilidad de dotar de un nuevo sentido analítico a:

- ❖ Las justificaciones proferidas por los jóvenes.
- ❖ Las evidencias empíricas del contexto.
- ❖ La pregunta de investigación y los objetivos.
- ❖ Los presupuestos teóricos orientadores del estudio.

En consecuencia, el investigador fue el creador del meta-texto. Esta actividad se concretó en la realización del informe de investigación, en la producción de artículos científicos y en la participación en calidad de asistente y ponente en espacios académicos (conferencias, foros, seminarios, entre otros) en el tema objeto de estudio. Finalmente este metatexto permitió la construcción de los capítulos de resultados y conclusiones.

CAPITULO TERCERO. RESULTADOS

3.1 Categorización y análisis de la información.

En este estudio se analizaron las justificaciones de jóvenes desplazados y jóvenes universitarios acerca de la justicia con el objeto de conocer las concepciones y las orientaciones que en éstas subyacen. Estas justificaciones acerca de la justicia son entendidas desde la teoría de la pragmática universal del lenguaje (Habermas) como un proceso mediado por la realidad social, en la cual la justicia se relaciona con los imperativos ontológicos. Por lo tanto, la propuesta reconstructiva de la teoría crítica de la sociedad de Habermas, permitió asumir a los jóvenes como ciudadanos en cuyas justificaciones acerca de lo que hacen y dicen encontramos las pretensiones de validez que subyacen en sus prácticas discursivas.

Asimismo, estas justificaciones en asuntos de justicia se asumen a partir de la concepción Rawlsiana como las razones sobre los tipos de justicia que son admisibles en un régimen constitucional en el cual todos los ciudadanos están motivados a justificar sus juicios de manera que participen en la discusión pública con el objeto de llegar en este tema a un consenso público en el cual sea posible la cooperación social.

La recolección de la información se realizó a partir de entrevistas (no estructurada y en profundidad) y de la aplicación de la biografía narrativa. La entrevista no estructurada permitió identificar en ambas poblaciones las categorías emergentes a partir de las cuales fue posible conocer las valoraciones que tienen los jóvenes de las acciones que realizan los colombianos y los juicios de valor de sus experiencias en asuntos de justicia.

En el caso particular de los jóvenes universitarios estas categorías emergentes evidenciaron los ideales de la justicia formal, la justicia correctiva o paliativa, la

justicia distributiva y la justicia social. En cuanto a los modos de razonamiento encontramos que las categorías estaban relacionadas, principalmente, con el tema del conflicto interno colombiano.

En el caso de los jóvenes desplazados, las categorías emergentes estuvieron relacionadas, en el caso de la justificación de la justicia, con la aplicación consistente de normas y reglas (justicia formal); la sanción y compensación del daño moral (justicia correctiva); el reconocimiento de los derechos violados en situaciones de violencia (justicia por reconocimiento). En referencia a los modos de razonamiento, encontramos como categoría los asuntos referidos a una política de memoria, perdón y olvido de los hechos violentos.

Las categorías emergentes fueron objeto de análisis en la entrevista en profundidad. A ambas poblaciones de jóvenes se les presentaron los resultados de las justificaciones acerca de la justicia que emergieron en la aplicación del primer instrumento, las cuales fueron objeto de deliberación en grupo. En la población de jóvenes estudiantes, las discusiones se centraron en el tema de la política de perdón y olvido del daño moral ocasionado a las víctimas de nuestro conflicto interno, lo cual generó conflicto moral. En la población de jóvenes desplazados, las justificaciones también se centraron en el tema de perdón y el olvido; en sus justificaciones encontramos presentes los sentimientos morales de indignación, resentimiento, culpa y vergüenza.

La última estrategia de información, relacionada con la biografía narrativa, se centró en conocer, a partir de los relatos de los jóvenes universitarios y jóvenes desplazados sus experiencias y sus valoraciones en asuntos de justicia; valoraciones en las cuales se fusionan el compromiso personal en el tema de la justicia y la confianza que se tiene tanto en la aplicación de las leyes jurídicas como en el reconocimiento de las normas morales que gozan de validez social

El corpus resultado del proceso de recolección de información, una vez grabado y transcrito se organizó en categorías de análisis. Estas categorías, relacionadas con el problema y los objetivos de investigación, permitieron la construcción del presente capítulo, cuyo análisis es de naturaleza interpretativa, en coherencia con el diseño de investigación (cualitativo) y con el método de análisis (análisis de contenido) adoptados en esta investigación.

Estas categorías permitieron: a) conocer el significado acerca de qué es la justicia desde el punto de vista de los jóvenes participantes, b) identificar estos significados con referencia a acciones, personas e instituciones consideradas como justas e injustas, c) aproximarnos a los sentimientos morales de los jóvenes participantes en temas de justicia.

Este capítulo consta de dos partes. En la primera parte se realizó el análisis correspondiente a las justificaciones de la población de jóvenes universitarios y en la siguiente, el análisis de las justificaciones en jóvenes desplazados. Los subtítulos correspondientes a cada una de las partes enunciadas se escogieron respondiendo al problema de investigación, a los objetivos del estudio, así como a las categorías que emergieron de las evidencias empíricas.

3.1.1 Primera parte: Justificaciones de los jóvenes universitarios acerca de la justicia.

En las justificaciones de los jóvenes universitarios acerca de la justicia se encontraron las razones por las cuales, para esta población, la justicia es el fundamento central para propiciar la vindicación del ciudadano en la esfera de lo público o de la acción social. Para estos jóvenes, los ciudadanos en la esfera pública deliberan sobre la validez normativa de los asuntos de la justicia relacionados, especialmente, con la distribución de bienes: *“la justicia proporciona la equidad y el equilibrio entre los miembros de la sociedad que pertenecen a distintas clases sociales”*.

Para los jóvenes universitarios, los asuntos de la justicia están relacionados en orden de jerarquía con la justicia distributiva, la justicia social, la justicia formal y la justicia correctiva. Las justificaciones relacionadas con el carácter distributivo y formal de la justicia expresan ideales “*perfeccionistas*” orientados a la búsqueda de la igualdad en la distribución de bienes y en el otorgamiento de derechos y deberes. Al contrario, las justificaciones acerca de la justicia social y la justicia correctiva o paliativa expresan acciones en las cuales la injusticia prevalece, lo que exige de la restauración moral y política. Algunas características de estas concepciones de justicia fueron:

Justificaciones acerca de la justicia en jóvenes universitarios	
Concepción de justicia	Orientaciones que subyacen en las justificaciones de la justicia
Justicia Distributiva (Distribución de cargas y beneficios).	Orientación deliberativa de la justicia
Justicia Social (Reconocimiento de normas sociales).	
Justicia Formal (Aplicación de las normas jurídicas).	Orientación positivista y emotivista de la concepción de justicia.
Justicia Correctiva o paliativa (Restauración y compensación del daño moral por la vía de la acción jurídica).	

A continuación se interpretan cada una de estas concepciones de justicia con sus correspondientes orientaciones (deliberativa, positivista y emotivista) las cuales serán ilustradas a partir de las justificaciones de los jóvenes universitarios.

3.1.1.1 Justificaciones de la justicia distributiva: deliberación pública

En las justificaciones de los jóvenes universitarios, la justicia distributiva está referida a la repartición de los bienes que propician el bienestar en la comunidad. Esta distribución depende de criterios relacionados con el merecimiento, la equidad y la igualdad.

En cuanto a las justificaciones de la justicia distributiva, encontramos que los jóvenes expresan la necesidad de tratar a las personas como seres de igual valor porque: *“la justicia es algo que se debe dar porque todos se lo merecen”*. En esta concepción de justicia prevalece la idea de que *“todos”* los ciudadanos, en un sentido amplio, deben ser tratados de la misma manera, pero en un sentido más restringido significa que el tratamiento a las personas depende de sus méritos, es decir, en virtud de su conducta moral: *“cada quien tiene lo que se merece según lo que él ha hecho”*.

En la anterior concepción restrictiva de la justicia, el mérito tiene distintos significados. Inicialmente, en la justicia como mérito subyace la idea de que la justicia es igual para todos los ciudadanos, lo que hace suponer que los méritos de una persona se derivan de situaciones de igualdad: *“la justicia es igualdad, algo que nos da un mérito”*. En la justicia como mérito, también, encontramos que los jóvenes consideran que la justicia es buena en sí misma y por lo tanto lo que uno se merece no puede ir en contra de la dignidad humana que en ésta se promueve. En consecuencia, para algunos jóvenes universitarios las desventajas sociales no dependen de la justicia, sino de un poder divino: *“uno tendría que pelear con Dios porque fue él quien mandó a esa familia como pobre, otra cosa es que uno ante la Ley se merezca lograr algo para poder salir adelante”*.

En menor número de justificaciones encontramos que otros jóvenes proponen la justicia como equidad relacionada con la obligación del Estado de compensar las desigualdades *“...Porque es un deber del... Estado focalizar más el apoyo y las ayudas a toda la gente que esté en desigualdad”*. Esta desigualdad puede darse en circunstancias específicas: *“si alguien sufre la violencia se merece ser tratado*

con equidad...eso es justicia. Por ejemplo, los desplazados son las personas que más están sufriendo, entonces, justicia es ayudarlos a ellos que sufren porque necesitan equidad para realizar su vida...”

Estas desigualdades, en general, se relacionan con el cubrimiento de necesidades básicas: *“La justicia... es recibir de forma equitativa.... y así, resolver los problemas críticos que la gente tiene”*.

Con referencia a la justicia como igualdad, algunos jóvenes justifican que la distribución de bienes debe ser en cantidades idénticas para todas las personas: *“la justicia es igualdad..., es decir que cada cual tenga exactamente lo mismo”*. Para que exista una justicia como igualdad, los jóvenes consideran que las personas encargadas de la distribución o adjudicación de bienes, cargos y beneficios deben tener como cualidad moral *“ser conscientes al entregar a todos lo que les corresponde”*.

En la concepción de la justicia distributiva prevalece una orientación deliberativa. En efecto, los jóvenes en sus justificaciones buscan la validez de las normas morales que expresan lo que cada cual se merece en virtud de ser miembro de la sociedad o en razón de su acción moral. También los jóvenes tienen la pretensión de validar aquellas normas morales que propician la equidad en la distribución de los beneficios sociales. Además de validar las normas relacionadas con la justicia bajo criterios de merecimiento, equidad e igualdad, los jóvenes reconocen que estos criterios sólo son posibles si se garantiza la libertad e integridad de cada uno de los miembros de un colectivo.

En esta orientación deliberativa también encontramos que los jóvenes consideran que los asuntos de la justicia son legitimados en el espacio público en el que están presentes las diversas concepciones que de ésta tienen los ciudadanos. Para los jóvenes, independientemente de la concepción moral, los asuntos de justicia están relacionados con sistemas políticos en los cuales adquirimos el compromiso de

deliberar sobre aspectos políticos y morales con el objeto de aprobarlos o rechazarlos por ser valorados como justos e injustos.

3.1.1.2 Justificaciones de la justicia social: reconocimiento del ciudadano y de los conflictos sociales y políticos.

En las justificaciones de los jóvenes universitarios encontramos que la concepción de justicia social se entiende como dispositivo convencional creado para preservar el orden y el bienestar en la esfera social. No obstante, para algunos jóvenes, en nuestro país, en lugar de promoverse este bienestar, los ideales de la justicia social han sido utilizados para ejercer el poder y la corrupción: *“...en Colombia, la justicia no funciona muy bien, es como ciega porque los que están en el poder nos hacen creer que todo va a ser para el bien social, pero nosotros no los vemos en la realidad... por esto es ciega...”*.

En oposición a la anterior justificación, otros jóvenes consideran que la noción de justicia social está relacionada con la solución de las necesidades básicas, entendidas dentro del marco de los derechos: *“...es necesario la búsqueda de la justicia como un derecho para suplir las necesidades de la gente...”*. Esta concepción de justicia social no se limita a la solución de las necesidades de la población en extrema pobreza; los jóvenes plantean reparar el daño moral causado a las poblaciones víctimas de la violencia mediante el cubrimiento de sus necesidades y el reconocimiento de sus derechos como ciudadanos.

Para otros jóvenes, la noción de justicia social también significa derogar y sustituir las normas y las leyes consideradas injustas por la vía de la desobediencia civil: *“...hacer un poco de justicia es realizar paros y manifestaciones para reclamarla y exigirla”*.

Algunas características de esta justicia social son:

Justificaciones acerca de la justicia en jóvenes universitarios	
Concepción de justicia	Características
Justicia social	Poder y corrupción.
	Falta de cubrimiento de necesidades básicas a causa de la desigualdad social y de situaciones de violencia.
	Desobediencia civil: como estrategia para la sustitución de normas y leyes.

3.1.1.2.1 Justificaciones de la justicia social: poder y corrupción. En algunas justificaciones de los jóvenes universitarios, la justicia está relacionada con el poder que se ejerce en la esfera pública y se manifiesta en tres situaciones distintas pero complementarias. Estas son: situaciones relacionadas con quienes administran la justicia; situaciones referidas a los sistemas de organización económica y social y situaciones orientadas a la decisión de políticas sociales y públicas.

En las justificaciones relacionadas con el poder de las autoridades, los jóvenes indican que las normas y las reglas de la justicia no se aplican de forma consistente porque las autoridades encargadas de su aplicación lo hacen orientadas por criterios de poder y, con frecuencia, de corrupción: *“quienes administran la justicia en Colombia son muy corruptos.... a veces uno ve que les pasan plata”*. Por esta razón *“... la justicia en Colombia no funciona muy bien”*. Al respecto, los jóvenes consideran que, justamente, aquellos que *“representan la autoridad y el orden deberían hacer algo a favor de ese orden y no emplearlo para su propio beneficio...”*.

En cuanto al poder en los sistemas de organización económica y social, para los jóvenes en estas instancias la práctica del poder ha legitimado la desigualdad social, en especial, entre grupos que pertenecen a diferentes clases sociales: “es

injusto, el conjunto de acciones sociales en las cuales las oligarquías controlan... pero hay muchas personas buenas, que quieren cambiar las cosas. Sin embargo ¿ las dejan surgir? No". Las asimetrías legitimadas en las organizaciones económicas y sociales llevan a que los jóvenes adopten una postura pesimista frente a la posibilidad de resolver las desigualdades mediante un consenso racional porque los más desfavorecidos *"son personas ignorantes, aunque capaces de actuar, pero sin inteligencia, sin sabiduría, mientras los que tienen el poder son inteligentes"*.

Otra expresión del poder se relaciona con la lógica del mercado laboral en la cual la maximación de los beneficios y de las garantías recae, justamente, en quienes poseen ventajas económicas, y no en aquellos que son los menos favorecidos de la sociedad: *"los pobres no tienen conocimientos para la incorporación en el mercado estratificado, por eso tienen que someterse a ser obreros, cuya condición es la explotación"*.

En esta lógica del mercado laboral, los jóvenes sostienen que no existen condiciones morales mínimas que hagan posible que en contextos laborales, las personas menos favorecidas puedan *"exigir un tratamiento digno"* que haga posible *"su reconocimiento social"*. Esto exige, para los jóvenes, que *"...donde se vea la injusticia por explotación y sometimiento hay que exigir dignidad humana"*.

Entre las justificaciones acerca del poder y la corrupción tienen especial fuerza moral aquellos argumentos en los cuales los jóvenes consideran que la negligencia, la indiferencia y la falta de responsabilidad moral por parte de quienes administran el Estado, para reconocer la violencia y el conflicto de nuestro país y para promover políticas sociales y públicas, han favorecido el incremento de situaciones en las que se violan los derechos, en especial, el derecho a la vida: *"...la negligencia que hubo del Estado, cuando empezaron las guerras no se combatió, sino que esperaron a que el problema fuera mayor... ahora sufrimos el*

desplazamiento en gran cantidad. ¿Cómo proponen ahora combatirlo? A punta de guerra, y creando con esto un problema mayor”.

Para los jóvenes universitarios, en la esfera pública existen prácticas de poder que legitiman intereses e ideologías de grupos particulares, lo que lleva a que con cierta facilidad los ciudadanos, en su mayoría, obedezcan o se subordinen a un grupo determinado. Para estos jóvenes, la obediencia y el sometimiento se ha legitimado, en nuestro país, porque algunos ciudadanos se consideran desprovistos de poder, lo que los pone en una situación de sometimiento: *“... la verdad es que los más pobres viven la injusticia porque a ellos los explotan mucho...ellos se someten a todo lo que les digan”.*

En estas justificaciones predomina la orientación deliberativa, en tanto que los jóvenes presentan las razones por las cuales la justicia en nuestro país no funciona. En estas deliberaciones, los jóvenes muestran razones políticas y morales para indicar que en la esfera pública la justicia no tiene la validez normativa requerida para ser un sistema justo, porque las estructuras de poder y de corrupción lo impiden. Asimismo, los jóvenes son escépticos respecto a encontrar por la vía de la deliberación pública consensos frente a la solución de nuestros conflictos sociales y políticos porque, justamente, los menos favorecidos en nuestro país tienen limitaciones para participar y presentar con fuerza argumentativa sus convicciones morales y políticas.

3.1.1.2 Justificaciones de la justicia social: Cubrimiento de necesidades básicas por desigualdad social y por situaciones de violencia.

En las justificaciones de los jóvenes, la justicia significa solución a las desigualdades entre los individuos debidas a la falta de equidad en la distribución de bienes requeridos para propiciar el bienestar y la calidad de vida: *“justicia es darle a los menos favorecidos algo para que ellos...se sientan bien, se sientan protegidos...y tratados equitativamente”.*

En estas justificaciones encontramos que la justicia tiene que ver con la búsqueda de una vida “digna”, sin desconocer que en la esfera pública hay conflictos políticos y morales. Conflictos que en buena medida pueden ser resueltos mediante el cubrimiento de necesidades básicas como la nutrición, la vivienda y el trabajo: *“justicia sería que todos estén bien, se sientan bien porque tienen un techo en donde vivir, donde comer y trabajar”*. Por lo tanto, la justicia *“...es estar bien en el sentido de necesidades satisfechas”*.

Si bien la idea de necesidades básicas está relacionada con bienes básicos como la salud, la vivienda, el vestido y la alimentación, los jóvenes también reconocen que estos bienes no son más que medios para obtener un fin económico y social como es disminuir, pero no eliminar, la condición de pobreza: *“...dar oportunidades de trabajo para que ellos mismos puedan sobresalir, aunque no dejen de ser pobres...se trata, en últimas, de sobrevivir”*. En consecuencia, para algunos jóvenes, la justicia en la esfera pública no sólo se relaciona con el cubrimiento de necesidades básicas, es *“ que todos se sientan bien por lo que tienen y hacen ...que se sientan protegidos porque la justicia es un bien para todos...es lo que nos hace tener las mismas condiciones de vida que tienen los demás”*.

Si bien en situaciones de violencia y conflicto interno la justicia tiene que ver con el cubrimiento de los derechos económicos y sociales, también la justicia está relacionada con la reparación del daño económico, moral y político causado a las víctimas del conflicto. Esta reparación, en términos de derechos económicos significa: *“...es justo reparar el daño... por eso hay que darles oportunidades a estas personas con vivienda y comida, pues lo necesitan, aunque es muy difícil que estén igual a como estaban antes....”*.

Para los jóvenes, la reparación a la población víctima de la violencia no se reduce al cubrimiento de derechos económicos; tiene que ver con reparar el daño moral y político ocasionado por la pérdida de la posibilidad de actuar en su esfera pública,

en la cual eran reconocidos como ciudadanos con capacidad de opinar, decidir y participar: *"...los desplazados en sus tierras tenían ... beneficios porque allí eran reconocidos aunque fueran pobres ...pero ¿cómo reparar este daño si no son reconocidos en la ciudad...?"*

Los jóvenes justifican que las personas víctimas de la violencia necesitan la reparación del daño moral ocasionado por la violencia y que para ello se requiere que *"la justicia se preocupe de ellos para que no tengan resentimiento y para que no sufran"*.

Para los jóvenes, la justicia tiene que ver con las preguntas acerca de la igualdad y la desigualdad social en el cubrimiento de las necesidades básicas. Para los jóvenes, la noción de justicia social referida a las necesidades básicas está relacionada con los derechos humanos y se refiere explícitamente al cubrimiento de los derechos de primera generación -libertades políticas y civiles- y a los derechos de segunda generación -derechos económicos y sociales-. En tal sentido, para los jóvenes: *"la justicia es que todos tengan todos sus derechos"*.

En los asuntos de la justicia social para la solución de las necesidades básicas encontramos una orientación deliberativa, en la cual la justicia tiene que ver con el cuidado a los miembros más desafortunados de la sociedad, para quienes los jóvenes exigen reconocimiento como ciudadanos con derechos y deberes políticos y sociales, así como el cubrimiento de las necesidades básicas en el marco de sus derechos y no por razones de beneficencia y caridad: *"La justicia es tener derecho a la vivienda, como símbolo de hogar y no como expresión de la caridad"*.

3.1.1.2.3 Justificaciones de la justicia social: Desobediencia civil.

Los jóvenes universitarios consideran que las estructuras de poder, la falta de equidad, los conflictos sociales, la violencia y la vulneración de los derechos

justifican que en nuestro país: *“el pueblo se tome, pacíficamente, la justicia”*. La desobediencia civil es justificada ética y políticamente por los jóvenes como un derecho legítimo que tienen los colombianos para negarse a cumplir con normas políticas consideradas como injustas: *“la desobediencia es hacer resistencia... es decir, hacer un poco de justicia...”*.

Para estos jóvenes, la desobediencia civil se entiende como un derecho de resistencia orientado a generar, de forma voluntaria, la transformación y la sustitución de aquellas leyes que no representan los intereses políticos, morales y sociales de una comunidad: *“la justicia es cuando el pueblo tiene que rebotarse y tomársela de forma pacífica para cambiar algunas leyes...”*.

En el caso de situaciones de vulneración de derechos por el conflicto interno, los jóvenes consideran que hay una justificación política para reclamar cambios en las decisiones del gobierno o en políticas sociales orientadas a la población víctima de la violencia porque *“... el Estado les debe brindar lo necesario como comida, techo y ayudas psicológicas, pero lo que ahora hace el gobierno es enviarlos a hogares de paso por uno o dos días, entonces no tienen estabilidad... y esto no es justo”*

En sus justificaciones, la aspiración de algunos jóvenes no se reduce a inducir cambios en las normas jurídicas o políticas gubernamentales consideradas ilegítimas a la luz de los principios que rigen la vida social, su interés es que *“...el pueblo tenga el poder y para ello se lo debe tomar”*. Los jóvenes justifican esta *“toma del poder”* por medio de *“paros”*, *“manifestaciones”* y *“movilizaciones sociales”* apelando para ello al sentido *de la justicia de la mayoría*, esto es, a ciertos valores que son comúnmente compartidos por los ciudadanos. No obstante, los jóvenes reconocen que *“el pueblo es ignorante y que no tiene los conocimientos ni la sabiduría necesaria...por esto no se pueden tomar el poder”*.

Este sentido de la *justicia de la mayoría* relacionado con la desobediencia civil tiene varias implicaciones. Inicialmente, en sus justificaciones acerca de la

desobediencia civil, los jóvenes consideran que existe una justificación ética y política para derogar las normas jurídicas que sean consideradas como injustas. Adicionalmente, los jóvenes consideran que la desobediencia civil es esencial para la comprensión de la democracia porque manifiesta los límites y las deficiencias con las que se adoptan las decisiones públicas en los sistemas democráticos. Paralelamente, para los jóvenes, la desobediencia civil exige a los ciudadanos apelar a criterios racionales para que los “paros”, las “manifestaciones” y las “movilizaciones sociales” sean moralmente fundamentadas.

No obstante, para otros jóvenes la desobediencia civil se orienta a “derrocar el gobierno” o a “cambiar la estructura social porque es injusta”. Para alcanzar estos objetivos, los jóvenes declinan la propuesta de “movilizaciones” y “paros” y proponen “...la justicia de resistencia empleando, cuando sea necesario, la violencia”. Para estos jóvenes, la desobediencia no es el derecho adquirido en los sistemas democráticos, es un medio para alcanzar una finalidad por medios irracionales: “La justicia se exige con actos violentos, porque éstos se justifican, con manifestaciones y con movilizaciones sociales. Aunque, la protesta se asume como mala justicia, pero hay que hacerla”.

En la noción de justicia social orientada a la desobediencia civil encontramos una orientación deliberativa, dado que la mayoría de los jóvenes consideran la protesta como moralmente fundamentada, y buscan, sin desconocer el ordenamiento jurídico, rechazar aquellas leyes y políticas que no representan el bien común. No obstante, en otras justificaciones encontramos que en la concepción de justicia social subyace una orientación emotiva, en la medida en que algunos de los jóvenes consideran la desobediencia civil como un acto político orientado a promover conductas ilícitas e irracionales, con el objeto de sustituir las estructuras del Estado.

3.1.1.3 Justificaciones de la justicia formal: la justicia como igualdad y la justicia estratégica.

Para algunos jóvenes, la justicia está relacionada, exclusivamente, con las leyes establecidas y practicadas en un grupo social: *“la justicia es lo referido a las leyes tal cual...”*. Para los jóvenes, el conocimiento y la práctica de las normas y las leyes están asociadas a dos conductas morales opuestas. En primer lugar, la justicia significa conocer y practicar las normas *“a pesar de las diferencias entre clases e iniquidades existentes en la sociedad”*. En esta justificación prevalece la idea de que *“la justicia es igualdad y equilibrio entre clases sociales y en la distribución de bienes”*

En estos jóvenes, el derecho a la igualdad entre las personas permite asegurar la libertad política, la libertad de expresión y la libertad frente a la opresión y a la violencia. Derecho a la igualdad que se encuentra consignado en *“la constitución, la cual nos orienta acerca de cómo convivir bien..., nos da unas pautas para formarnos como personas y saber actuar...”*.

En estas justificaciones, la igualdad también se entiende como las oportunidades que todos los colombianos tienen para que en la sociedad exista un equilibrio social y para ello se requiere que: *“la justicia se entienda como el equilibrio entre los miembros de la misma sociedad para que no existan las clases sociales altas y las clases sociales bajas”*

Para estos jóvenes, la igualdad, a su vez, es simetría en la aplicación moral de las normas y las reglas, así como reconocimiento moral y político del otro: *“la justicia es como ser iguales..., o sea, alguien que es justo es alguien que aplica las normas pero también piensa en los otros ciudadanos”*. Para estos jóvenes, la igualdad no es un principio abstracto, sino que se encuentra en el conocimiento y la aplicación de las normas y reglas. En efecto, la igualdad es un principio que debe regir la vida de los colombianos: *“los colombianos como representantes de la nación y de la patria deberíamos orientarnos por la igualdad porque esto sería saber llevar la vida con equilibrio...”*

En segundo lugar, para algunos jóvenes, en Colombia el conocimiento y la práctica de las normas y las leyes está asociada, en oposición a las anteriores justificaciones, al conocimiento de las normas, pero no a su aplicación porque *“en Colombia la justicia es, como ya dijimos, ciega porque los que gobiernan la conocen, pero no la aplican a situaciones justas de nuestra sociedad...ni tampoco se interesan por la manera como cada quien ejerce el poder y aplica su propia justicia...”*.

Mientras que, para algunos jóvenes, el conocimiento y la aplicación de las normas tienen que ver con la justicia como igualdad, otros jóvenes indican que el conocimiento de las normas y su aplicación restringida a intereses personales genera la justicia estratégica. La justicia es estratégica porque representa *“los beneficios personales de algunos y esto no es justicia”*. Adicionalmente, esta justicia es estratégica porque la aplicación de las normas no es generalizable: *“... la justicia siempre está hacia el lado del que tiene el poder, mientras que a los otros les toca vivir la injusticia”*.

Para otros jóvenes, la justicia también es estratégica porque las normas y las leyes se aplican de manera más severa a ciertas personas, pero con mayor indulgencia a otras: *“la justicia es cuando el gobierno encierra o extradita de por vida a algunos y a otros los perdona. Esto no es muy justo”* . Para los jóvenes universitarios, si una norma puede aplicarse de manera distinta según las situaciones y circunstancias la justicia, no es justa porque ésta debe *“ser imparcial”*

En la noción de justicia formal prevalece una orientación positivista porque los jóvenes consideran que el conocimiento y la práctica de las normas determinan el grado o el tipo de igualdad que existe en la sociedad. En esta orientación positivista las normas son consideradas por algunos de los jóvenes como buenas en sí mismas, lo que supone que no hay desigualdades en el sistema social. Para

otros jóvenes, las normas y las leyes son buenas en sí mismas, pero existen desigualdades en los sistemas sociales que llevan a que los más favorecidos las utilicen para sus propios beneficios.

3.1.1.4 Justificaciones de la justicia correctiva y paliativa: responsabilidad moral.

Los jóvenes universitarios consideran que el concepto de justicia está relacionado con la determinación de la sanción jurídica para aquellos que han infringido las reglas: *“que castiguen a los que no respetan las normas me parece más justo”*. Para estos jóvenes, castigar es sancionar jurídicamente un delito para resarcir un daño moral y con ello, también propiciar el aprendizaje moral y ciudadano: *“que los castiguen para que ellos mismos recapaciten”*.

En sus justificaciones, los jóvenes sostienen que si *“la justicia es darle a cada persona de acuerdo a sus acciones”*, es justo sancionar por la vía jurídica a aquellos que han quebrantado las normas. No obstante, los jóvenes universitarios consideran que la no corrección de los daños morales y políticos mediante una sanción, *“conduce a un engaño y no se logra socialmente retribuir el daño...”*. En consecuencia, para los jóvenes las acciones correctivas, por la vía jurídica, representan, en el orden social, la responsabilidad moral que todos y cada uno esperan de un sistema jurídico.

Para algunos jóvenes universitarios, el daño moral y político es *“lo que está pasando con las personas que sufren la violencia...”*. Este daño, que recae en las víctimas de la violencia, ocasiona un sufrimiento que afecta su dignidad, su integridad física y viola sus derechos. Este daño moral, político y social puede ser resarcidos mediante acciones jurídicas que muestren la responsabilidad moral y pública que tenemos con esta población: *“que castiguen a las personas malas que matan a la gente”*.

Para estos jóvenes, la reparación del daño moral ocasionado por la violencia no es por la vía subjetiva o simbólica, porque esto sería tan sólo *“mitigar”* el daño acusado: *“se ha pedido el perdón, se ha solicitado que olviden y que empiecen una nueva vida con ayuda psicológica pero eso no es suficiente... ellos requieren la oportunidad de volver otra vez a la sociedad”*. Para estos jóvenes, la reparación del daño moral en situaciones de violencia es por una vía objetiva, porque el sufrimiento de las víctimas es consecuencia de un conflicto interno ajeno a ellos y en el que las partes defienden sus ideologías con estrategias de guerra. En tal sentido, los jóvenes exigen reparar el daño por medio de la sanción jurídica y que la pena sea conforme al mal acaecido: *“...si una ideología es matar a alguien pues hay que encerrarlos...”*.

Algunas justificaciones de los jóvenes universitarios acerca de la justicia correctiva en situaciones de violencia y la responsabilidad moral que en esta justicia subyace son: a) se justifica la sanción jurídica porque los violentos o victimarios tienen la intención de afectar negativamente al otro: *“en situaciones de violencia siempre se tiene la intención de hacer sufrir a una persona”*; b) es necesaria la sanción penal porque el victimario es consciente y, por lo tanto, responsable del daño moral que ocasiona; c) la búsqueda de la aplicación de la justicia a quienes han violado las normas y las leyes es una *“reivindicación social por parte el gobierno”*. En caso de no aplicarse dicha sanción *“se justifica que cada cual se defienda, aunque es cierto que no es justo en ningún momento matar a una persona, pero si alguien mata a alguien y no hay justicia de ahí se desencadena una serie de hechos violentos... y en esas estamos todavía”*

Si bien el mayor número de justificaciones de los jóvenes acerca de la reparación del daño moral es por medio de la pena o de la sanción al ofensor, también encontramos que, para los jóvenes, quien viola la norma jurídica no se *“escapa”* de una sanción, ya sea por medio del escarnio público, por la vía jurídica o por una ley natural de compensación: *“todo en esta vida se paga... de acuerdo a como uno se comporte, eso mismo le va a traer a uno consecuencias a futuro”*

En la noción de justicia correctiva encontramos una orientación positivista de la misma, en la cual el castigo como respuesta al delito debe ser aplicado por el sistema de justicia penal. En esta orientación positivista, el concepto de sanción o castigo se mueve en una perspectiva de autoridad que oscila entre lo punitivo y lo permisivo. En la primera, la severidad del castigo se asocia a una valoración de la justicia como adecuada, mientras que en la segunda, el no castigo o la flexibilidad en la aplicación de la norma conducen a valorar la justicia como inadecuada.

3.1.1.5 Modos de razonamiento moral de las acciones justas: responsabilidad moral y social.

En este estudio, las acciones valoradas como justas por los jóvenes universitarios están relacionadas con situaciones exclusivamente educativas en las cuales ellos, en su condición de estudiantes de pedagogía, se ven cotidianamente enfrentados a tomar decisiones ajustados a sus razonamientos o juicios morales. Los juicios morales de estos jóvenes universitarios se refieren a las acciones que tienen una *fuerza moral vinculante* en la medida en que promueven la responsabilidad moral y social. En el caso del presente estudio, encontramos:

Modos de razonamiento de los jóvenes universitarios acerca de las acciones justas		
Modo de razonamiento	Acciones justas	Fuerza moral vinculante: responsabilidad moral y social
Perspectiva egocéntrica	Acceso al sistema educativo.	Bienestar.
Perspectiva social	Educación para todos.	Construcción de un sistema educativo incluyente.
	La función del docente: maestro escultor.	Cuidado del otro.

	Educación para la formación ética y ciudadana	Solidaridad
--	-----------------------------------------------	-------------

En el razonamiento moral de los jóvenes universitarios acerca de las acciones justas encontramos, con menor frecuencia, una perspectiva egocéntrica. En efecto, algunos jóvenes, en sus razonamientos, se limitan a valorar como justas aquellas acciones en las cuales satisfacen sus propios intereses en asuntos relacionados con la educación: *“para mí, una acción justa es que mis resultados en las pruebas de Estado me hubiesen servido para entrar a la universidad”*. Así mismo, los jóvenes consideran correcto que otros jóvenes también persigan sus propios beneficios: *“justo es que otros jóvenes busquen oportunidades en el estudio...”*. En estos razonamientos morales, los jóvenes no consideran el acceso al sistema de educación superior, en especial a la universidad pública, como un derecho, sino como una responsabilidad moral que cada joven debe asumir para su propio bienestar: *“ingresar a la educación superior es muy difícil...por eso, los jóvenes deben luchar para lograrlo, porque sin educación los jóvenes no tendrán oportunidades y no llegarán a ser algo...”*.

En otras formas de razonamiento moral de los jóvenes predomina una perspectiva social. Para estos jóvenes, la responsabilidad moral y social de un sistema democrático consiste en llevar a cabo acciones que promuevan la educación: *“para que un país mejore se necesita que las personas estén preparadas y sean cada vez más profesionales y, para ello se requiere de la educación...”*

Si bien el criterio de valoración de una acción educativa como justa es la responsabilidad moral y social que en ésta subyace, en los razonamientos de los jóvenes encontramos que esta responsabilidad tiene distintos sentidos, según el tipo de acción moral que en ésta se promueva.

Un sentido de la responsabilidad está relacionado con la inclusión de todos en el sistema educativo: *“es responsabilidad que se promueva la educación para todos”*.

Para estos jóvenes, la responsabilidad moral y social como inclusión significa que *"... los estratos más bajos tengan educación en todos los niveles del sistema educativo... o si no, cómo vamos a salir adelante..."*. Esta inclusión, a su vez, significa que: *"los jóvenes pobres tengan acceso a las universidades públicas"*. Esta responsabilidad moral y social, también se relaciona con *"exigir que no se privaticen las universidades, porque habría menos posibilidades de ingresar a una educación superior"*

En los razonamientos de los jóvenes, otro sentido de la responsabilidad moral y social tiene que ver con *"el cuidado del otro"*. En efecto, para los jóvenes, los maestros en su acción educativa tienen la responsabilidad de *"cuidar"* a los jóvenes. Esta acción educativa, no se reduce a los campos disciplinares en los que se forman los maestros; la responsabilidad moral y social del maestro es comparable con la del *"escultor"* por ser considerado como el *"artífice"* de los conocimientos y de las acciones exigibles a los jóvenes en el sistema social. Estos jóvenes universitarios expresan que como futuros maestros: *"podemos enseñarles a los muchachos con el fin de moldearlos para que sean buenas personas en el futuro..."*. Para estos jóvenes, el maestro en su acción educativa realiza una labor de *"cuidado"* y de *"protección"*: *"el maestro debe enseñar la verdadera realidad y está obligado a mostrar cómo son las cosas para que los muchachos no vayan a ser el día de mañana engañados y para que siempre sean correctos..."*.

En estos razonamientos, el maestro no sólo es el *"escultor"* del estudiante, también tiene la responsabilidad moral de *"cuidar"* a los que han padecido los sufrimientos de nuestra sociedad excluyente, compensándolos con educación: *"me gusta enseñarle a las personas que han sufrido socialmente, creo que puedo poner mi granito de arena para compensar lo malo que han hecho mis antepasados"*

Otro sentido de la responsabilidad moral se relaciona con formar para la “*solidaridad*”. Para los jóvenes, esta formación solidaria se logra mediante la instauración en el sistema educativo de la formación ética y ciudadana en la cual predomine una atmósfera moral orientada a: “...*comprender el problema de la violencia de Colombia para sobrellevarlo, para seguir adelante, para valorar que a pesar de este conflicto tenemos nuestros saberes, nuestra cultura y así podremos salir adelante...*”. En este razonamiento, la idea de responsabilidad moral como solidaridad entre “*los colombianos parte de la tolerancia porque sin ésta no podemos resolver nuestros conflictos...*”

3.1.1.6 Modos de razonamiento moral de las acciones injustas: sentimientos morales de egoísmo, resentimiento y vergüenza

En los modos de razonamiento de los jóvenes universitarios acerca de las acciones valoradas como injustas encontramos un número limitado de juicios morales con una perspectiva egocéntrica, mientras que el mayor número de estos juicios se orientan bajo una perspectiva social. En el primer modo de razonamiento, los jóvenes juzgan como acciones injustas aquellas que afectan sus propios intereses de recreación y diversión, pero en el segundo modo de razonamiento moral, los jóvenes valoran como injustas las acciones relacionadas con la violencia y el conflicto interno de nuestro país. Estos dos modos de razonamiento se expresan recurriendo a sentimientos morales.

Algunas características son:

Modo de razonamiento	Acciones injustas	Sentimientos morales: egoísmo, resentimiento y vergüenza.
Perspectiva egocéntrica	Recreación y diversión	Egoísmo
Perspectiva social	Perdón y olvido del conflicto interno	Resentimiento y vergüenza.

En el modo de razonamiento egocéntrico encontramos que los jóvenes universitarios consideran que, si bien hay que castigar con una sanción penal a quienes “roban” y “atracan”, los jóvenes no merecen una sanción jurídica por *“el simple hecho de estar haciendo bulla o estar tomando en un bar hasta altas horas de la noche...aunque pueda ser incómodo para las personas que están durmiendo a esa hora...”*.

En este modo de razonamiento egocéntrico, los jóvenes reconocen que los otros tienen sus propios intereses; no obstante, imponen una jerarquía en la cual valoran en primer lugar sus intereses y después los relacionados con los otros. Para los jóvenes, la pasión por la diversión es lo suficientemente fuerte como para que en su razonamiento expresen un sentimiento de egoísmo que los lleva a realizar acciones en las que predominan la satisfacción de sus propios deseos. Este sentimiento de egoísmo, que mueve a la realización de acciones valoradas como inadecuadas, paradójicamente no tiene como fin perjudicar al resto de la sociedad; es simplemente la búsqueda del interés propio: *“nosotros no estamos haciéndole daño a nadie, no estamos ni robando, ni estamos buscado problemas, simplemente estamos con unos amigos compartiendo, tomando y haciendo bulla”*.

El mayor número de razonamientos morales de los jóvenes son de naturaleza social y se relacionan con el conflicto interno colombiano. En estos razonamientos morales encontramos que para los jóvenes las políticas del Estado en asuntos de perdón y olvido de los hechos violentos muestran la tensión que existe entre tomar una decisión moral orientado por una situación hipotética y tomarla guiado por una situación real. En otras palabras, para los jóvenes, tomar la decisión de perdonar y olvidar los hechos violentos es un tema que plantea un conflicto moral: *“...no soy desplazada, donde vivo no hay violencia, ni nada de eso, por eso puedo decir que se debe perdonar, pero si el conflicto me afectara directamente a mi y a mi familia, pues ahí sí es muy difícil aceptarlo...”*

Los razonamientos morales de las acciones injustas en situaciones de violencia muestran la complejidad que tiene tomar la decisión de perdonar y olvidar. En algunos de estos razonamientos encontramos que para los jóvenes en Colombia no es fácil hablar del perdón porque hemos sido indiferentes, en algunos casos, ante los hechos de violencia: *“los colombianos no hemos sabido actuar realmente cuando han atentado contra la vida de personas inocentes...esto es injusto porque no nos hemos puesto en los zapatos de ellos”*.

Para los jóvenes, otra dificultad que tiene solicitar el perdón y el olvido para lograr la paz radica en la imposibilidad que se tiene de tomar una decisión cuando los muertos no son nuestros seres queridos: *“...eso del perdón es muy relativo, porque la verdad, si a mí una persona llega y me mata a mi familia yo no perdono, pero creo que sí es fácil decir perdone y olvide que así comienza la paz cuando han matado y le han hecho daño a quienes yo amo....”*.

La complejidad en tomar las decisiones de perdonar y olvidar también se relaciona con la dificultad que hemos tenido históricamente en Colombia para combatir los asuntos relacionados con la violencia. Esta dificultad nos ha llevado a que exista un: *“resentimiento colectivo...y esto se debe a que no hemos tenido justicia; por eso algunos han tenido que defenderse de las muertes de sus familiares... eso es agresión por otra agresión lo que genera más violencia...”*. En consecuencia, para algunos jóvenes el *“perdón y olvido es una reflexión que no es tan fácil de aplicar en nuestra sociedad, ya que hemos sido criados en un ambiente de conflicto y esto es un hecho histórico de nuestro país...”*.

En sus razonamientos morales, los jóvenes también indican que la dificultad para acceder al perdón y al olvido radica en la poca confianza que se tiene en las políticas penales porque quienes han cometido actos violentos, en especial, genocidios, no han sido castigados, lo que genera un sentimiento de: *“vergüenza pública... porque nunca se olvida ni se perdona que no hayan sido castigados porque ellos han hecho un daño moral grande como las masacres. La equidad en*

términos de justicia no se logra si el daño moral no ha sido reparado con un castigo a aquellos que lo cometieron...”

Adicionalmente, los jóvenes universitarios indican que en nuestro país *“...el perdón y el olvido están siendo impuestos por el Estado y no es posible imponer un perdón y mucho menos pedir que sea masivo....”*. Para estos jóvenes, no es fácil tomar la decisión de perdonar por la vía de la imposición, en especial cuando *“los medios que se utilizan en la violencia no son moralmente justos y además son empleados contra el pueblo para que... el Estado reaccione..., el pueblo es solo un títere...”*.

A pesar de los anteriores razonamientos, en los que se muestra la dificultad que existe para tomar la decisión de perdonar y olvidar como estrategias de justicia y paz, los jóvenes consideran que *“... hay colombianos que han vivido la violencia, por ejemplo el desplazamiento, que quieren tanto a este país y que se aferran tanto a él que se resisten a perderlo y prefieren perdonar y olvidar”*.

En los anteriores razonamientos, los jóvenes indican que *“el perdón y el olvido”* en asuntos relacionados con el conflicto interno en nuestro país es un tema que, además de plantear un conflicto moral, muestra que los colombianos hemos sido, en distinto grado, *“testigos morales”* de la violencia, lo que hace más compleja la búsqueda de la paz o de la reconciliación por la vía del perdón: *“Todos, de distinta manera, hemos sido testigos de la violencia... hemos crecido en un ambiente de conflicto.. y esto es un hecho histórico en nuestro país... por eso el perdón y el olvido no es fácil en Colombia y esto nos produce tristeza... .”*

3.1.1.7 Pretensiones de validez, de verdad y de rectitud acerca de lo que es ser justo: entre el beneficio personal y la búsqueda del entendimiento.

Las pretensiones de validez están ligadas a las razones a partir de las cuales los jóvenes universitarios ponen en consideración la validez de las normas de acción

moral y jurídica: *“una persona justa es aquel que actúa según los principios y las reglas, pero también es aquella que orientado por estos principios se esmera por ayudar a los demás...”*

En el presente proyecto, de forma discursiva o comunicativa, los jóvenes sometieron a consideración las razones que los llevan a valorar como justos a sus familiares porque realizan acciones orientadas a su cuidado y protección: *“mis papás son buenos conmigo, me dan lo que necesito y me dan la libertad que requiero...son personas buenas y justas”*. Para otros jóvenes, son justas aquellas personas cuyas acciones trascienden el ámbito familiar y se orientan al “cuidado del otro”: *“justa es la persona que colabora, participa y apoya a los demás”*. También son justas las personas que actúan orientadas por virtudes morales: *“Una persona buena es aquella que tiene buenos sentimientos, es decir sentimientos puros...”*

Las anteriores razones, expresadas comunicativamente, están ligadas a unas pretensiones de validez, a unas estructuras de acción y a unos tipos de racionalidad. Estas razones, a su vez, indican los tipos de relación que los jóvenes establecen en el mundo o en la esfera de acción social. Veamos algunas características:

Justificaciones de las personas justas para los jóvenes universitarios				
Acto de habla	Pretensión de validez	Orientación de la acción	Tipos de racionalidad	Relación con el mundo
Constatativo	Verdad	Acción estratégica	Racionalidad teleológica	Mundo de vida objetivo
Regulativos	Rectitud	Acción orientada al entendimiento y a la coordinación	Racionalidad comunicativa	Mundo de vida social

		de acciones		
--	--	-------------	--	--

Los jóvenes utilizan actos de habla constatativos con el objeto de exponer los cuidados que éstos esperan sean proveídos en el ámbito familiar: *“Justos son mis padres que ven mis necesidades y me apoyan”*. En estas afirmaciones, los jóvenes consideran como justas a aquellas personas que realizan acciones orientadas a satisfacer sus intereses y necesidades: *“justos son mis padres porque respetan mi espacio”*.

Estos jóvenes ubicados en el mundo de vida objetivo y cuya pretensión de validez es la verdad, establecen una relación teleológica con aquellos que hacen parte de su esfera íntima, en la medida en la que sus relaciones se fundan a partir de la satisfacción de sus propios fines, intereses y finalidades: *“todos me criticaban mucho, eran injustos conmigo, no me entendían; en cambio mi mamá y mi hermana eran justas porque me cuidaban y me apoyaban en lo que yo quería hacer...”*

Otros jóvenes emplean los actos de habla constatativos con el objeto de afirmar las razones que los llevan a considerar como justas a aquellas personas que a pesar de obtener su dinero por medios ilícitos y violentos ayudan a los demás: *“Pablo Escobar generó muchos problemas, pero nunca dejó abandonado a su pueblo..ayudó a mejorar las condiciones de vida de su gente ...no es perfecto, pero ayudó...”*. La representación del narcotráfico como una salida para mejorar las condiciones de un grupo particular, sin medir las consecuencias sociales, ejemplifica las razones por las cuales los jóvenes hacen uso de una racionalidad teleológica, en la cual la intención es valorar una acción a partir de sus resultados o del éxito alcanzado.

No obstante, el mayor número de actos de habla o de actos comunicativos proferidos por los jóvenes universitarios están orientados a la búsqueda del entendimiento y del reconocimiento de aquellas acciones normativas que se

ajustan a la pretensión de validez de rectitud. En este estudio, las personas justas que hacen parte de mundo de la vida social, tienen tres características. En primer lugar, encontramos que los jóvenes consideran como justas a aquellas personas que se han interesado por promover la justicia social. Estos son: el Presidente de la República y los maestros.

Es justo el Presidente *“porque quiere llevar a Colombia a la paz, así sea por la guerra, ha hecho algo por cambiar el país”*. Por su parte, los maestros son personas justas por ser virtuosos y capaces de formar en valores y principios humanos a partir de los cuales los jóvenes orientan sus decisiones relacionadas con el conocimiento (estudio) y con el actuar cotidiano: *“los maestros son justos porque tienen sentido de justicia y se preocupan por lo que uno aprende y hace”*. Así mismo, los maestros como personas virtuosas, en contextos de formación, pueden propiciar situaciones encaminadas a la coordinación de acciones en la esfera social: *“el maestro es una persona buena, noble y humilde que nos enseña a vivir y actuar con valores ...”*.

En segundo lugar, para los jóvenes entender-se-con-alguien-sobre-algo exige que las personas consideradas como justas tengan los siguientes rasgos: a) las personas deben actuar orientadas por un criterio de racionalidad: *“una persona justa es la que hace las cosas por algo, para algo, es decir con racionalidad y no por capricho”*; b) las personas deben resolver los conflictos sin ningún tipo de coerción: *“...para solucionar los problemas no debemos acudir al poder de la violencia, sino hablar y comunicarnos”*; c) la persona justa defiende con argumentos sus posiciones: *“es justo el que plantea sus pensamientos y los defiende con argumentos”*.

En tercer lugar, los jóvenes consideran que las personas justas, para poder entenderse con alguien, requieren de una racionalidad comunicativa en la que sea posible reconocer intersubjetivamente las normas morales que han sido instauradas para la convivencia. Estas personas, a su vez, poseen las siguientes

virtudes morales: “...la persona justa es solidaria”; “la persona justa colabora...”; “..es justa aquella persona que es responsable, ecuánime y equitativa”.

3.1.1.8 Pretensiones de validez de rectitud acerca de lo que es ser injusto: acciones orientadas a la satisfacción de intereses personales, promesas falsas y violación de los derechos.

Los jóvenes estudiantes utilizan actos de habla regulativos para expresar su inconformidad, rechazo y desaprobación frente a las acciones realizadas por personas consideradas como injustas: “...son injustos los violentos porque son intolerantes y siempre buscan la venganza...”

Para los jóvenes, las personas injustas son aquellas que: a) realizan acciones que no tienen concordancia con el mundo de las relaciones interpersonales normativamente validadas; b) expresan promesas, juramentos y compromisos sin la voluntad de su feliz cumplimiento; c) ejecutan acciones que atentan contra la dignidad humana, en especial, los relacionados con la violación de los derechos.

Algunas características de los actos de habla regulativos utilizados por los jóvenes estudiantes son:

Justificaciones de las personas injustas para los jóvenes universitarios				
Acto de habla	Pretensión de validez	Orientación de la acción	Tipos de racionalidad	Relación con el mundo
Regulativos	Rectitud	Orientada a la coordinación de acciones	Racionalidad comunicativa	Mundo de vida social

		Orientadas al cumplimiento de las promesas, compromisos y juramentos		
		Orientadas al respeto por la dignidad humana: los derechos		

En el primer tipo de acción, orientada a la coordinación de acciones, encontramos que los jóvenes hacen uso de la racionalidad comunicativa para rechazar tres tipos de acciones: orientadas por intereses personales, regidas por actos violentos y establecidas por una estructura de poder.

Inicialmente, los jóvenes universitarios orientados por la pretensión de validez de rectitud buscan mostrar las razones por las cuales son injustos quienes, para alcanzar sus propios intereses, actúan desconociendo las normas morales y las normas jurídicas establecidas en los contextos normativos: *“son injustos quienes, sin importar los medios, buscan cumplir con sus fines, así tengan que pasar por encima de alguien y hacerle daño”*.

Para estos jóvenes, los injustos no emplean mecanismos de coordinación para sus acciones, sino que usan acciones estratégicas encaminadas a instrumentalizar al otro, sin importar que en sus acciones propicien un daño moral o físico: *“son malas las personas que se llevan a la gente y si necesitan las matan porque primero están, supuestamente, sus ideologías”*.

En esta esfera de acción orientada a la coordinación de acciones, los jóvenes desapruaban los actos que realizan los violentos para alcanzar sus intereses, por

ser irracionales: *“es injusta la gente que apoya el conflicto armado y que hace daño, en especial, a los niños y a los jóvenes reclutándolos y matándolos...”*. Las personas que realizan estos actos violentos están motivados por el interés de ser reconocidos entre su colectivo y así obtener el poder: *“...son injustos, simplemente por el instinto de ser malos, de ser reconocidos o por una ambición...”*.

En oposición a las acciones valoradas como injustas por su carácter violento, otros jóvenes consideran que son injustos los familiares que emplean la figura de autoridad otorgada por su parentesco para maltratarlos, agredirlos y limitar su capacidad de acción en la esfera social: *“es injusto mi abuelo materno...que fue un militar ortodoxo, agresivo con nosotros y que en su corazón guardó resentimiento, odio, furia y dolor...”*. En este mismo ámbito de acción íntima, los jóvenes rechazan a sus familiares que: *“siempre están tratando de fomentar la discordia, colocando trabas y provocando la disociación ...”*.

Asimismo, estos jóvenes consideran que *“la sabiduría”* del maestro le ha otorgado un poder el cual, en algunos casos, ha sido utilizado en situaciones de aprendizaje como estrategia de burla y de menosprecio hacia los jóvenes: *“es injusta la maestra cuando se burla y ridiculiza a mis compañeros porque cometen un error...”*. El conocimiento adquirido por algunos maestros los hace intolerantes, inflexibles y ortodoxos: *“es una maestra injusta que vive encerrada en su teoría, por eso no acepta nada que pueda sacarla de ese cascarón”*.

En otra esfera de acción orientada por las promesas, los compromisos y los juramentos, los jóvenes consideran que en estos tres actos de habla encontramos la obligación del cumplimiento y de la voluntad de acción. En consecuencia, los jóvenes universitarios consideran que aquellos que realizan una promesa o un juramento lo hacen orientados por un acto sincero y voluntario, en el que no existe una fuerza externa que exija su cumplimiento: *“los colombianos depositamos mucha fe y confianza en los compromisos de los docentes...”*.

La fuerza moral de los actos de habla de prometer, comprometerse y jurar radica en su carácter realizativo y quienes no toman en serio el cumplimiento de los mismos o realizan una promesa falsa son, para los jóvenes, injustos: *“hay muchos políticos que prometen y son elegidos, pero no cumplen y pasan por encima de los compromisos adquiridos con el pueblo que los eligió”*

En este campo de las promesas, los jóvenes consideran que se pierde la confianza en quien las emite cuando son proferidas para solucionar un problema o para alcanzar sus propios intereses: *“el presidente pese a ser el máximo mandatario de la República prometió para alcanzar la paz mano dura con los personajes del conflicto... ahora que quiere la reelección los está extraditando para que la opinión pública crea que está resolviendo poquito a poco el conflicto...”*. Esta desconfianza en las promesas hechas en el ámbito político lleva a que los jóvenes argumenten que: *“de política no quiero saber nada... la verdad, ni senadores, ni políticos son personas en las que se pueda confiar”*.

El mayor número de actos de habla comunicativos proferidos por los estudiantes están orientados a mostrar en la esfera de acción social la importancia que tiene alcanzar el entendimiento mediante el uso de la racionalidad comunicativa y no a través de acciones que atenten contra la dignidad humana, en especial el derecho a la vida: *“...la vida lo es todo ..por eso no se puede buscar justicia quitándole la vida a otro ser ... es totalmente injusto... quitarle el derecho a la vida a alguien...”*

Los jóvenes universitarios consideran que el derecho a la vida no puede ser el instrumento de guerra de los violentos, porque existen otros medios para mostrar las diferencias entre posturas ideológicas que no atentan contra la dignidad humana: *“ellos dicen que tienen sus ideologías pero es una justificación muy superficial para matar a alguien ... no es justo en ningún momento matar a una persona por una ideología porque cuando se comienza por matar a alguien se desencadena toda esta violencia en la que estamos todavía”*.

3.1.1.9 Instituciones valoradas como justas e injustas: entre el derecho a la educación y las utopías de los derechos a la seguridad y a la protección.

Si la justicia es la primera virtud de las instituciones y esta concepción es equivalente a una concepción moral, encontramos que para los jóvenes la justicia es una virtud presente en las instituciones educativas porque en ella se forma la personalidad moral de los ciudadanos: *“...la educación es la institución en la cual se da inicio a la formación de una sociedad constituida por hombres buenos”*.

Para los jóvenes, entre las instituciones de educación, la universidad: *“es justa... porque da oportunidades para enriquecernos intelectualmente...”* Estas instituciones también son justas porque permiten el crecimiento personal e intelectual: *“la universidad me abre las puertas de la intelectualidad...”*. No obstante, más allá de la percepción estratégica e individualista de la universidad, los jóvenes consideran que la educación es la vía para el progreso y para promover la justicia social: *“... la universidad abre las puertas de la intelectualidad para aportar al país, para construirlo... para que pensemos en la humanidad y en nuestra nación...”*.

Para los jóvenes, la justicia social en asuntos de educación consiste en el apoyo por parte del gobierno, en especial, a las instituciones públicas porque ellas representan el bien social y la responsabilidad del Estado en la formación colectiva de sus ciudadanos, sin diferenciar entre clases sociales: *“...las instituciones públicas son justas porque ofrecen en condiciones de equidad e igualdad oportunidades de conocimiento y esto es responsabilidad del Estado, mientras que la universidad privada es indiferente ante los problemas sociales, no acepta a personas de estratos bajos, ni a los desplazados...”*

En las anteriores justificaciones, las valoraciones acerca de las instituciones justas están relacionadas, exclusivamente, con aquellas que ofrecen el derecho a la educación, mientras que otras instituciones políticas y sociales decisivas en la

toma de decisiones en asuntos de justicia y en la distribución de derechos y deberes son valoradas como injustas: *“las instituciones son imperfectas porque están creadas bajo criterios de iniquidad...”*.

Para los jóvenes, la esfera pública está constituida, especialmente, por instituciones estatales administradas por individuos quienes, en su condición de humanos, tienen la naturaleza de ser injustos: *“todas las instituciones tienen algo de injusticia porque quienes las dirigen son seres humanos que cometen errores”*.

En esta valoración determinista acerca del carácter injusto de las instituciones, los jóvenes argumentan que hay una incapacidad propia en los seres humanos encargados de la administración de las mismas, lo que les impide realizar actuaciones guiados por criterios morales: *“las personas que rigen las instituciones nunca se ponen en los zapatos de los demás y por ello son injustos...”*. Los jóvenes valoran a los ciudadanos que hacen parte de las instituciones y quienes son, en buena medida, los que garantizan la legitimidad de las mismas como *“seres humanos que tienen errores.... sed de venganza, rencor, rabia y odio por otras personas; entonces, esto les impide manejar las instituciones...”*.

Para los jóvenes, las instituciones que representan la injusticia son aquellas que, preferencialmente, han ofrecido la utopía de la seguridad y de la protección económica. En las primeras, encontramos las instituciones que administran la justicia porque quienes la conforman no guían sus acciones bajo *“el juramento a la patria”* y se dejan sobornar. Estas instituciones son injustas porque realizan acciones como: *“... no cumplir con el juramento a la patria...organizan grupos de limpieza, llegan a los barrios y realizan acciones sin importar si era un muchacho bueno o malo”*. Para otros jóvenes *“quienes administran la justicia no son justos porque se dejan comprar...”*

Entre las instituciones que han ofrecido la utopía de la protección económica, los jóvenes rechazan aquellas que se encargan de políticas económicas de orden

internacional: *“injustas las instituciones económicas porque les están regalando nuestra economía a otros países; estamos como esclavos y esto lo propicia el gobierno...”*. Para estos jóvenes, las instituciones económicas persiguen beneficios privados para unos pocos, a través de políticas públicas en las cuales se subordinan los intereses del colectivo *“el gobierno habla mucho de TLC pero no explica las consecuencias para los artistas, los maestros, los agricultores y los artesanos ...entonces ...qué va a pasar cuando compitamos con otros más fuertes”*.

Para los jóvenes universitarios, la falta de representación de los menos favorecidos del sistema social en las políticas de las instituciones, en especial en aquellas que tienen como responsabilidad moral la seguridad democrática y el bienestar, no es la única razón para ser valoradas como injustas. Los jóvenes indican que las instituciones democráticas también son injustas porque representan la corrupción de los políticos: *“los políticos hacen que las instituciones sean injustas porque las utilizan para sus beneficios y para impartir justicia injustamente...”*.

A pesar de que los jóvenes rechazan con vehemencia las instituciones y reclaman por parte de quienes administran el cumplimiento de los deberes y obligaciones que les confiere esta responsabilidad, en el estudio encontramos que los jóvenes desconocen el funcionamiento de las instituciones democráticas en las cuales se toman decisiones acerca de las normas y leyes que van a orientar la vida práctica de los ciudadanos: *“la Corte Constitucional no se que hace...pero creo que tiene que ver con el palacio de justicia”*. Respecto al Consejo de Bogotá, los jóvenes sostienen que: *“...no estamos seguros, pero creemos que ellos controlan al alcalde mayor de Bogotá...”* En cuanto al Senado, los jóvenes plantean un interrogante y una afirmación para señalar su desconocimiento: *¿el Senado que hace..? No, no, no sabemos que hacen allí...”*. A pesar de desconocer las funciones del Senado, los jóvenes afirman que *“...la institución más corrupta es el*

Senado porque gasta los dineros en acciones que no representan el interés público”.

3.1.1.10 Consideraciones finales

En las justificaciones de los jóvenes universitarios en asuntos de la justicia encontramos las siguientes concepciones: justicia distributiva, justicia formal, justicia social y justicia correctiva o paliativa.

En las justificaciones de la justicia distributiva y justicia formal los jóvenes conciben la justicia en un sentido “*perfeccionista*”, es decir bajo un criterio “*idealista*”. Así pues, en el primer tipo de justicia, la distribución de los bienes depende del merecimiento, la equidad y la igualdad; por su parte la justicia formal tiene que ver con el reconocimiento y la práctica de las normas morales y políticas establecidas en los sistemas sociales, así como con la aplicación consistente de las mismas por parte de quienes administran la justicia.

Contrario a las anteriores justificaciones, tenemos que los jóvenes sostienen que la corrupción y el poder existentes en los sistemas de organización económico, social y político exigen de una justicia social. En esta concepción de justicia encontramos que los jóvenes indican que las inequidades, los conflictos y la falta de cubrimiento de necesidades básicas han causado en la población colombiana, y en especial en quienes han sido víctimas de la violencia un daño económico, moral y político el cual debe ser objeto de reparación por la vía jurídica (derechos humanos), la vía política (políticas públicas) y la vía económica (cubrimiento de necesidades básicas). Para los jóvenes, otra alternativa propuesta para la solución de los conflictos presentes en la esfera social es la desobediencia civil concebida como un derecho legítimo moral y político, el cual hace parte de toda sociedad democrática.

Al lado de la justicia social encontramos la justicia correctiva o paliativa en la cual el tema central consiste en exigir la sanción jurídica para aquellos que han propiciado el daño moral. Los jóvenes exigen que la aplicación de una sanción penal se asuma bajo criterios de responsabilidad no sólo jurídica, sino también moral.

En las concepciones de justicia enunciadas subyace con la misma presencia la orientación deliberativa y la orientación positivista. En el primer tipo de orientación tenemos que el interés es legitimar, en el espacio público, la discusión y validez de las normas morales y políticas para garantizar la distribución equitativa de los bienes, el cumplimiento de los derechos y promover la sustitución de las normas jurídicas que no gozan de reconocimiento general.

En el segundo tipo de orientación, es decir, la positivista, las normas y leyes no se conciben como fuente de discusión o debate público sino que se valoran en virtud a su aplicación y a la reparación del daño moral.

En menor proporción, encontramos en las anteriores concepciones de justicia de los jóvenes universitarios la orientación emotivista. Esta orientación se evidencia en situaciones en las cuales los jóvenes consideran que la desobediencia civil es una protesta moralmente necesaria para rechazar conductas violentas, pero también consideran que esta desobediencia tiene como telos la modificación de la estructura del Estado.

En cuanto a los modos de razonamiento de las acciones justas, prevalece la perspectiva social en la cual se concibe la responsabilidad moral como el principio que hace posible el cuidado por el otro, generar mecanismos de solidaridad y fomentar la educación ciudadana. En menor proporción encontramos el modo de razonamiento egocéntrico. En este razonamiento los jóvenes expresan el interés de satisfacer necesidades personales relacionadas con garantizar su propia formación universitaria.

En los modos de razonamiento de las acciones injustas encontramos preferencialmente una perspectiva social en la cual los jóvenes se conciben como testigos morales del conflicto interno Colombiano. Ser testigo moral significa cuestionar las normas y las leyes que buscan la reparación, el perdón y el olvido. Los jóvenes plantean los interrogantes qué y a quiénes perdonar. La respuesta a los mismos mediante una política del Estado genera en los jóvenes un sentimiento de vergüenza pública porque se considera que sólo la víctima puede decidir frente al perdón.

Estos modos de razonamiento son coherentes con las valoraciones que tienen los jóvenes acerca de las personas consideradas como justas e injustas. Al respecto tenemos que los jóvenes consideran como justas las personas que en el mundo de la vida social se han interesado por la justicia y resuelven los conflictos bajo criterios de racionalidad. Los jóvenes consideran como injustas a las personas violentas y corruptas, así como a quienes ejecutan acciones empleando la figura de autoridad e instrumentalizan al otro.

Los jóvenes universitarios participantes de este estudio sostienen que las instituciones justas son las educativas porque promueven el crecimiento personal e intelectual y forman en los valores de la justicia social. Estos jóvenes valoran como injustas las instituciones que han ofrecido la utopía de la seguridad y el crecimiento económico porque favorecen los intereses de unos pocos. Finalmente, llama la atención el desconocimiento que tienen los jóvenes de las funciones de las instituciones encaminadas al funcionamiento del Estado.

3.1.2 Segunda parte: Justificaciones de los jóvenes desplazados acerca de la justicia.

En las justificaciones de los jóvenes desplazados acerca de la justicia se encontró que no existe una concepción unánime en el tema en mención. Por el contrario,

los jóvenes otorgan diferentes significados y aplicaciones a los asuntos relacionados con la justicia. No obstante, los jóvenes desplazados reconocen que la justicia ocupa un lugar central en la estructura de la vida pública de nuestro país, a pesar de ser ellos víctimas de la violencia.

Las justificaciones de los jóvenes desplazados acerca de la justicia, los modos de razonamiento, las pretensiones de validez y las valoraciones acerca de las instituciones políticas y sociales están relacionadas con tres situaciones: antes del desplazamiento, la amenaza y el desplazamiento. El tipo de reconocimiento moral y social vivenciado por el joven en estas tres realidades determinan, en buena medida, el significado que, para ellos, tiene la justicia y configuran lo que podríamos denominar el aprendizaje ciudadano en el tema en mención.

3.1.2.1 Justificaciones acerca de lo que es la justicia antes del desplazamiento.

Para estos jóvenes, antes del desplazamiento, la justicia era un modelo de regulación orientado a lograr el ideal universal de igualdad: *“Justicia para mi es como la igualdad de todos...”*. Para estos jóvenes *“...como todos somos seres iguales... tenemos los mismos derechos”*. En esta justificación, la igualdad está relacionada con el derecho como subsistema de la sociedad encargado de establecer los marcos de obligatoriedad de nuestras acciones y de instaurar los mecanismos de protección social.

Si la justicia es lo que todos nos merecemos por ser iguales, y la libertad es lo que nos hace actuar con responsabilidad moral, entonces *“la justicia es lo bueno y lo necesario”*.

Estos jóvenes consideran que los asuntos de justicia no se refieren a las preferencias individuales y de grupo; la justicia se entiende en el marco de los valores universales, en especial, el de la solidaridad social: *“la justicia es lo que*

logran las personas con ayuda de otros...por eso, ellos construyen mejores condiciones de vida para ellos y para los otros”.

Dado que la justicia es universal, en la sociedad los principios de igualdad, equidad y libertad no dependen de los deseos o de las pasiones de los ciudadanos, sino del reconocimiento de cada uno de los miembros de la sociedad de que todos ellos son personas libres e iguales. En tal sentido, *“la Justicia es como ese punto en que las personas tienen igualdad en todos lados, no hay quien mande por su propia fuerza”.*

Vale la pena destacar que en las justificaciones de la justicia de los jóvenes desplazados basadas en principios morales encontramos que prevalece una jerarquía en la cual los principios reguladores de la sociedad son la igualdad de derechos y oportunidades y la libertad de actuar libre de coacciones.

Si bien los principios morales permiten a los jóvenes desplazados señalar los ideales de una justicia, estos mismos principios sirven para mostrar, precisamente, las desigualdades que existen en contextos situados. Para los jóvenes desplazados la justicia se torna en *“injusticia”*, justamente, cuando los jóvenes en su interés por definirla toman conciencia discursivamente de la violación de sus derechos y de la inequidad y desigualdad en la distribución de los bienes sociales y culturales

Al respecto tenemos que para los jóvenes las inequidades referidas a las clases sociales y al estatus tienen que ver con problemas asociados con la distribución de bienes y la falta de cubrimiento de las necesidades básicas de los más pobres.

Por lo tanto, los jóvenes desplazados exigen una justicia en la cual las reivindicaciones de los grupos marginados de la sociedad sean reconocidas de manera que se logre superar, entre otros, *“la discriminación en la aplicación de la*

justicia, porque a veces... no se aplica en forma correcta y se apoya a otras personas, más que a los desplazados”.

En las justificaciones acerca de la justicia adscritas a principios subyace una orientación deliberativa. Los jóvenes desplazados justifican los asuntos de justicia porque se asumen como individuos racionales, capaces de criticar las prácticas sociales para alcanzar acuerdos acerca de lo que ellos consideran correcto / incorrecto; bueno/ malo. Para estos jóvenes, la búsqueda de acuerdos en asuntos de justicia debería estar libre de coerciones y abierta para que todos los ciudadanos participen en igualdad de condiciones.

3.1.2.2 Justificaciones acerca de lo qué es la justicia en situaciones de intimidación y de abandono de sus tierras.

En este estudio se encontró que los jóvenes desplazados cuando narran sus experiencias relacionadas con la intimidación y el abandono, en contra de su voluntad de sus tierras, están presentes las siguientes concepciones de la justicia: formal, correctiva y por reconocimiento.

En estos jóvenes, los anteriores acontecimientos violentos suscitan el desmoronamiento, paulatino, de sus esferas íntima y social e inciden en la emisión de un tipo particular de justificación en la cual la justicia se define por contraste¹² a los aspectos positivos contenidos en la misma, es decir la justicia se explica y se justifica a partir de la injusticia.

A continuación se explican las concepciones de justicia con sus correspondientes orientaciones, estas son:

¹² En los resultados de investigación acerca de las concepciones de justicia de un grupo de estudiantes universitarios de dos ciudades del país se encontró que los jóvenes utilizan expresiones clasificadas como “no justicia” para referirse a la justicia. Este tipo de expresiones se denominaron justicia por contraste. Ver: Echavarría, C; Quintero M; Vasco, E. (2005).

Justificaciones acerca de la Justicia en jóvenes desplazados en situaciones de intimidación y abandono de sus tierras	
Concepción de justicia	Orientaciones que subyacen en las justificaciones de la justicia
Justicia Formal	Orientación positivista de la concepción de la justicia.
Justicia correctiva o paliativa	Orientaciones positivista e intuicionista de la concepción de la justicia.
Justicia por reconocimiento	Orientación deliberativa de la justicia
La justicia por contraste	Orientación emotivista de la justicia

3.1.2.2.1 Justificaciones de la justicia formal: Orientación positivista.

Para los jóvenes, la justicia se relaciona con el derecho, entendido éste como un mecanismo de acción que proporciona expectativas estables requeridas para la cooperación e interacción social: *“yo creo que las normas y las leyes son los que nos reglamentan cómo poder vivir en sociedad, si no existieran ellas, pues no habría un acuerdo para vivir en sociedad...”* Para estos jóvenes, la justicia es el mecanismo que permite establecer tanto los consensos como las estrategias de coerción.

En la justicia formal, la acción jurídica se entiende como la aplicación de normas y reglas de forma continua e imparcial en cada uno de los miembros que hacen parte de un grupo social. Por lo tanto, *“...ser colombiano es respetar y cumplir con toda la ley que nos reglamenta a los ciudadanos”*. En esta concepción de justicia formal encontramos que los jóvenes consideran que las normas y las reglas deben expresarse en todas las acciones y conductas que los individuos realicen: *“...existen las leyes, las cuales tenemos siempre que respetar...”*.

A pesar de que los jóvenes le otorgan validez a las normas y a las reglas, consideran que quienes aplican la justicia no lo hacen de forma permanente y

constante, ni bajo criterios de imparcialidad: *“en la justicia hay mucha discriminación...”* y *“...a veces no se hacen las cosas correctas porque se hacen reglas que apoyan más a los violentos que a nosotros...”*.

Para otros jóvenes, la justicia es lo que cada uno se merece según las normas y las reglas establecidas en su grupo social, expresadas en su sistema jurídico: *“la justicia para mi es hacer cumplir la ley, que todo sea legal porque es lo que cada persona se merece, y así ha sido determinado...”*.

Para estos jóvenes “lo que cada cual se merece” es justo porque la justicia es *“buena en sí misma”* y porque así se determina en los marcos constitucionales: *“... la justicia son todas las leyes que están en un libro o algo así como lo escrito en la constitución”*. Sin embargo, en situaciones de violencia esta concepción de justicia como *“mérito”* sirve, justamente, para justificar el grado de resentimiento que sienten los jóvenes porque, en contra de su voluntad, los violentos les han quitado las oportunidades que ellos se merecen: *“...que no se me quiten las oportunidades cuando yo me las merezco también...”*.

No obstante, los jóvenes consideran que la justicia formal tiene un carácter práctico y mediador. Práctico, porque la justicia guía y orienta a los ciudadanos para que sus acciones sean justas. La justicia tiene un carácter mediador porque facilita la reconciliación entre miembros en sociedades con conflicto interno. Si bien los jóvenes desplazados viven y sufren las consecuencias de la violencia, ellos creen que si los ciudadanos cumplen *“con todas las leyes que están en la constitución, las libertades y los derechos de cada ciudadano serían diferentes en este país.... tan lindo”*.

En la justicia formal, las normas y las reglas son cumplidas por todos los ciudadanos porque consideran que éstas determinan relaciones simétricas y recíprocas entre cada uno de los miembros de su grupo: *“la justicia sería que*

todos como seres humanos, tenemos los mismos derechos y tenemos las mismas leyes....”.

Los criterios de simetría y reciprocidad indican que los ciudadanos deben ser tratados del mismo modo, de manera que se cumpla la regla de la justicia formal, en la cual se prescribe que yo hago con relación a ti lo que espero que hagas con relación a mi, porque compartimos las mismas normas y reglas. Los jóvenes hacen uso de las anteriores justificaciones para mostrar que esta fórmula no se cumple en nuestro país porque para *“...las personas que son de bajos recursos hay una ley, en cambio las personas de altos recursos, la justicia funciona muy poco”.*

La ausencia de criterios de simetría y de reciprocidad en la aplicación de las normas y las reglas estipuladas en los sistemas jurídicos conlleva a que los jóvenes conciban la justicia de manera temporal y estratégica.

La justicia es temporal, contrario a lo que postula la justicia formal, porque la aplicación de las normas y las reglas se modifica en razón de circunstancias sociales, culturales y políticas. Para algunos jóvenes desplazados, *“antes las personas vivían en paz y tranquilamente y tenían un futuro muy diferente. Actualmente tienen un futuro muy desierto”* . A partir del desplazamiento, los jóvenes consideran que *“por el momento, no hay nada justo”* y que la justicia *“es terrible para los campesinos...”*. No obstante, estos jóvenes también consideran que *“... algún día llegará la justicia...”*.

Para los jóvenes desplazados, el aparato judicial es estratégico porque en nuestro país las normas y las reglas se cambian de acuerdo con una lógica individual de beneficios. A manera de ilustración, los jóvenes desplazados sostienen que en la política actual de desmovilización de los grupos armados *“los que desplazan están mejor que los desplazados”*.

Igualmente, la justicia es estratégica porque los ciudadanos aceptan las normas y las reglas cuando representan sus intereses, pero las rechazan cuando se sienten afectados. Algunos jóvenes desplazados consideran que la Ley 387 de 1997 es justa porque en ella se reconoce que en nuestro país hay población desplazada. No obstante, las normatividades que se desprenden de esta Ley son injustas porque el gobierno *“le da el mismo apoyo a una familia de tres que a una de seis personas...”*

En las anteriores justificaciones de los jóvenes desplazados subyace una orientación positivista de la justicia. En efecto, para los jóvenes desplazados las normas y las leyes prescriben obligaciones morales. Para esta población, las obligaciones morales han sido previamente establecidas, por lo tanto los ciudadanos no participan en procesos de deliberación orientados a la toma de decisiones en asuntos de justicia. Los criterios de obligación moral son estáticos e inmodificables. Estos criterios de obligación determinan las conductas de acción de los ciudadanos. Para los jóvenes desplazados, la justicia es buena en sí misma, aunque los ciudadanos realicen acciones que no se ajustan a los criterios buenos de la justicia.

3.1.2.2 Justificaciones de la justicia correctiva o paliativa: Orientaciones positivista e intuicionista.

En las justificaciones de los jóvenes desplazados, las acciones jurídicas permiten corregir y castigar a quienes han infringido una norma: *“la violencia... marca y daña mucho al ser humano... por esto las fuentes de castigo deben ser muy... pero muy... severas...”*. Para los jóvenes, la corrección y el castigo de las acciones realizadas por los violentos están asociadas a dos postulados: reparar y compensar.

La no penalización de quienes los han vulnerado origina en los jóvenes, el sentimiento moral de indignación. Este sentimiento de indignación lleva a que los

jóvenes asuman que la *“ley no es que unos matan y otros no. La ley se hizo es para cumplirla y castigar al que mata”*. Este sentimiento de indignación está asociado a la falta de reconocimiento jurídico que ellos tienen como miembros de un colectivo y con la falta de solidaridad: *“falta de solidaridad. La violencia no existiría si no violáramos el derecho a la vida... si hubiese respeto como seres humanos y si todos exigiéramos que nos respeten la vida.”*

Para estos jóvenes, castigar a quienes han violado sus derechos, en especial, los derechos a la vida, a la libertad y a la dignidad humana equivale a compensar su sufrimiento proporcionándole sufrimiento, por la vía legal, al que lo ha causado: *“que se castigue más a los grupos armados para que entiendan lo que es sufrir..”*. El sufrimiento y el castigo a los victimarios debe ser proporcional a la falta cometida: *“el que atente contra la vida debe ser más fuertemente castigado... también los que se burlan de la ley y matan, roban y nos humillan...”*.

La proporcionalidad del castigo según la falta no la determinan los jóvenes. Para los jóvenes los que juzgan a los violentos tienen la responsabilidad de mostrar a la sociedad el grado de culpabilidad de estos violentos, para lo cual se exige de investigaciones exhaustivas y de penas severas: *“...investigar a alguien a fondo ... que los juzguen... que los culpen y los hagan pagar hasta el último daño que nos han causado...”*.

Para los jóvenes desplazados, otra forma de compensar el daño causado es por la vía de la retribución de bienes para disminuir las inequidades que se incrementan en situaciones de desplazamiento. Algunas estrategias que proponen los jóvenes son retornar a sus *“tierras”* o adquirir en el lugar de desplazamiento una propiedad que les haga efectivas sus realizaciones personales y familiares. Este retorno debe ser ejemplarizante para la sociedad colombiana porque la *“... oportunidad de trasladarme a otros lados.... o a mis tierras podría ser para enseñarle a otras personas lo que hemos aprendido”*.

En estas justificaciones de la justicia subyacen las orientaciones positivista e intuicionista. Positivista porque aplicar la justicia en situaciones de violencia significa corregir y modificar una conducta. Este cambio de conducta se logra cuando se propicia el castigo a quienes han cometido un acto injusto o cuando se repara un mal causado. En esta orientación, la concepción de justicia se circunscribe a las leyes y a las normas como fuente de respeto y de represión. La autoridad recae en quienes administran la justicia porque ellos imponen el castigo. Este castigo debe ser proporcional a la falta y aplicarse teniendo en cuenta las circunstancias. Así mismo, el castigo se considera como moralmente obligatorio.

En estas justificaciones subyace una orientación intuicionista dado que la justicia se entiende como un término cuya cualidad moral es ser *“buena en sí misma”*. En consecuencia, los ciudadanos regulan su vida por ese ideal de justicia; por lo tanto lo que debe ser objeto de juicio moral no es la justicia, sino las acciones de los ciudadanos. En esta orientación intuicionista, los términos morales asociados a la justicia son propiedades específicas a ella, en consecuencia no existe otro término que sustituya el concepto de justicia.

Así mismo en esta concepción de justicia correctiva subyace una orientación intuicionista porque los jóvenes consideran que la justicia establece obligaciones morales identificadas por los ciudadanos a través de un conocimiento intuitivo que éstos tienen y que les obliga a comportarse de determinada manera. Este saber inmediato lo encontramos en aquellas justificaciones en las que los jóvenes sostienen que las normas morales nos obligan a cumplir lo prometido, decir la verdad o ayudar al necesitado. Las normas morales imponen deberes que no son objeto de deliberación, sino de cumplimiento.

3.1.2.2.3 Justificaciones de la justicia por reconocimiento: Orientación deliberativa.

En este estudio encontramos la búsqueda de reconocimiento de los derechos a la vida y a la propiedad porque son estos derechos los que se amenazan en situación de desplazamiento.

Entre las normas morales, para los jóvenes la más importante tiene que ver *“con el derecho a vivir porque somos personas...”* entendido como derecho a conservar la vida y como principio ético universal que obliga a reconocer y respetar la vida de todos los sujetos morales.

Para estos jóvenes, el derecho a la vida no es un concepto abstracto o el resultado de un aprendizaje cívico; este derecho está asociado a aquellas experiencias de su vida cotidiana en las cuales se *“violan los derechos porque sí..., los violan sin una justificación...”*.

La permanente violación del derecho a la vida por causa del conflicto armado lleva a que los jóvenes en sus justificaciones acerca de la justicia ubiquen al lado de este derecho, el *“derecho a una muerte libre porque cada quien se merece morir dignamente”*. Si bien, para los jóvenes desplazados la violación del derecho a la vida es injusta, también lo es que *“...maten a mucha gente... y que los dejen tirados por cualquier parte.”*

La dignidad humana tiene que ver con el derecho a la vida en la medida en que los sujetos morales no pueden ser el instrumento de la guerra, ni sus muertes constituirse en un medio para garantizar el poder entre los violentos. Para los jóvenes *“aquí en Colombia se comercia con la vida como quien va a matar un pollo y esto me parece injusto...”*. Para estos jóvenes, repentinamente, la vida deja de ser un derecho para convertirse en una estrategia de guerra porque los violentos *“...llegan un día y dicen te vas o te mueres...y te matan para que los demás aprendan que ellos sí dicen la verdad...”*

La violación del derecho a la vida está asociada con la violación al derecho de propiedad. La vida cotidiana de los jóvenes se ve interrumpida, inesperadamente, porque los violentos deciden, repentinamente, que ellos tienen que abandonar sus propiedades si quieren conservar sus vidas: *"...nos fuimos porque era cuestión de vida, para proteger cada uno su vida y la vida de la familia"*.

Para los jóvenes *"..., no es justo que a uno, lo saquen obligado de una parte que uno quiere tanto, donde uno nació..."*. También es *"Injusto..., que nos toque dejar todo lo que nosotros habíamos construido con muchos años de esfuerzo"*.

Entre sus justificaciones, algunos jóvenes señalan que la razón del desplazamiento es apropiarse de sus tierras que son estratégicas por distintas razones. Las tierras son productivas o se encuentran ubicadas en zonas en las que se construyen megaproyectos. Adicionalmente, estas tierras se encuentran ubicadas en zonas de conflicto en donde los grupos enfrentados buscan el dominio mediante la *"fuerza y la violencia..."*. Para algunos jóvenes desplazados, su desplazamiento es causado por el interés de los violentos por *"...quedarse con nuestras tierras..., se aprovecharon de nosotros para hacernos salir..."*

En las anteriores justificaciones encontramos una orientación deliberativa encaminada a la búsqueda del reconocimiento de los derechos individuales y colectivos. Si bien los jóvenes en los lugares del desplazamiento no han logrado este reconocimiento individual y social, en sus justificaciones piden una *"política del reconocimiento"* que les permita sentirse reconocidos y respetados por los demás. Otra idea del reconocimiento está relacionada con la reconstrucción de la identidad colectiva de esta población. En esta orientación deliberativa, el reconocimiento es entendido por los jóvenes como la posibilidad de referirse a sí mismo de forma positiva (auto-respeto) y como fuente de respeto y admiración de los otros.

3.1.2.2.4 Justificaciones de la justicia por contraste: orientación emotivista

Un ejemplo de justicia por contraste está relacionado, paradójicamente, con el estatus jurídico del desplazado. Si bien, la Ley 387 de 1997 le confiere un reconocimiento jurídico a la población desplazada, esta misma Ley los ubica en una categoría social asociada con la violencia, la pobreza y la inseguridad.

Para los jóvenes ser desplazado es *“... muy feo e injusto porque tras de que nos sacan con violencia de nuestra tierra, en la ciudad nos humillan”*. Asimismo, ser desplazado significa *“vivir muy duro, aguantar hambre. Al único que le conseguíamos comida... era a mi hermanito que tiene tres añitos...”*. También ser desplazado significa para los jóvenes hacer parte de una población en la cual sus conocimientos y sus experiencias laborales aprendidas en el campo son objeto de desprecio por los habitantes de la ciudad. Para los jóvenes, *“uno vive allá..., es una vida normal, corriente, trabaja moliendo café, en el campo..., pero aquí en la ciudad... requiere uno de un estudio superior, o algo así., ya es diferente, pues uno no sabe como ganarse la vida aquí...”*

Para los jóvenes desplazados la iniquidad es otro ejemplo de justicia por contraste. Algunas políticas sociales son inequitativas porque no hay criterios justos para la distribución de los bienes y los servicios: *“el gobierno deja... muy abandonado por allá donde vivimos, el campo..., mientras tanto, aquí en la ciudad, el gobierno los apoya...”*. Las políticas jurídicas son injustas porque no les brindan la protección requerida: *“...allá... no hay policía y no hay ejército, ellos son los que mandan ...”*.

También encontramos que los jóvenes consideran que algunas políticas jurídicas son objeto de ejemplificación de la justicia por contraste. Al respecto tenemos que para los jóvenes, la ausencia de instancias judiciales que velen por el cumplimiento de las leyes hace que la solución de los conflictos la regulen los violentos: *“había mucha gente que decía, no, dígame a los paracos, que esa gente de una vez los coge....”* En las zonas de conflicto la ley la imponen quienes tienen

el poder: *“cuando había problemas en el pueblo a los primeros que llamaban eran a esos hombres porque ellos imponían la ley...por esto la justicia me parece decadente”*. En cambio, *“en la ciudad se vive una vida normal con leyes...”*

En las justificaciones de los jóvenes desplazados encontramos que la falta de reconocimiento jurídico y social genera sentimientos morales de indignación, culpa y vergüenza. El sentimiento moral de indignación es la reacción que tienen los jóvenes por los continuos agravios que reciben a partir del momento en que son amenazados: *“... estoy cansado porque lo sacan a uno de las tierras, de donde uno labora para poder sobrevivir, no piensan en uno, sino en la maldad”*.

La indignación por sus sufrimientos también se expresa en la poca confianza que tienen los jóvenes en las políticas del Estado para encontrar una vía que permita solucionar el daño moral causado por la violencia: *“aquí en Colombia, el gobierno no da una solución... esas personas nos roban todos los derechos y el gobierno no hace nada...”*. Adicionalmente, para estos jóvenes *“...las autoridades buscan más su propio beneficio... que el beneficio de nosotros los desplazados...no les importamos”*.

Otra manifestación del sentimiento moral de indignación se relaciona con la manera como ellos sienten que sus modos de vida individual y colectivo se han desvalorizado: *“nosotros somos, actualmente.... personas especiales porque perdimos nuestro estilo de vivir, y no hemos podido seguir viviendo como antes por esos hecho violentos...”* Esta pérdida desencadena los sentimientos morales de culpa y de vergüenza.

El sentimiento moral de culpa en los jóvenes desplazados tiene que ver con los reclamos que ellos mismos se hacen por haber abandonado sus tierras. Los jóvenes se preguntan si fue correcto o no abandonar su lugar de residencia. En sus justificaciones, algunos jóvenes se sienten culpables del desplazamiento porque sus familias abandonaron sus tierras, y con ello su vida social e íntima,

para protegerlos: *“...le conté a mi familia lo que me había pasado... que la guerrilla me andaba buscando y cree que yo fui y los saqué y los hice matar... el párroco nos dió una carta de desplazado, y me vine con mi mamá...”*

El sentimiento de protección y confianza experimentado por los jóvenes en sus relaciones con la familia origina el sentimiento de culpa del desplazamiento porque los sufrimientos de sus familiares, a juicio de los jóvenes, si bien son causados por los violentos y por las condiciones de conflicto interno por las que atraviesa nuestro país, también es su responsabilidad moral, porque era a ellos a quienes amenazaban: *“es como difícil ser desplazado porque uno tiene que recordar todo lo que ha perdido por culpa de que uno fue amenazado”*.

Para estos jóvenes, la vergüenza de ser desplazado es un sentimiento moral causado por la valoración negativa que tienen los miembros de la ciudad de esta población. En efecto, estos jóvenes, en sus justificaciones, indican que *“llegamos... aquí a Bogotá y todo el mundo lo mira a uno de verdad feo...a mí me da pena decir que soy desplazada...”*. Los jóvenes desplazados se sienten avergonzados porque temen a la burla y al desprecio. El sentimiento de vergüenza expresa la poca valoración que el joven tiene de sí mismo e indica la vulneración de sus virtudes.

En las concepciones de la justicia como virtud negativa subyace una orientación emotivista en la cual el significado de las acciones consideradas justas e injustas está relacionada con sentimientos morales. Estos sentimientos morales, en lugar de estar vinculados a las diversas formas de reconocimiento de los jóvenes en su condición de miembros de un colectivo, tienen que ver con las formas de menosprecio motivadas por el conflicto armado. En esta orientación emotivista, la ofensa, la humillación y el desprecio son conceptos negativos que encarnan, no sólo el daño causado a los jóvenes, sino que también representan la lesión causada a la imagen positiva que se espera que éstos tengan de sí mismos.

Es preciso indicar que en esta orientación emotivista, los jóvenes recurren a una práctica discursiva y no a manifestaciones conductistas (temblor, sudor, entre otros) para expresar sus juicios morales acerca de lo que los hace sentir indignados, culpables y avergonzados. En esta orientación emotivista, las justificaciones de los jóvenes acerca de los sentimientos morales de indignación y culpa están asociados con la esfera jurídica y con la esfera del derecho, mientras que el sentimiento de vergüenza tiene que ver con el concepto de humanidad.

3.1.2.2 Modos de razonamiento moral de las acciones justas: responsabilidad moral

El razonamiento moral tiene que ver con los juicios en los cuales aprobamos o desaprobamos una acción considerada normativamente como válida. Para los jóvenes desplazados, las acciones consideradas como justas son aquellas que tienen que ver con la responsabilidad moral. Estos razonamientos morales se caracterizan de la siguiente manera:

Modos de razonamiento de los jóvenes desplazados de las acciones justas			
Modos de razonamiento	Acciones justas	Actor social	Responsabilidad Moral
Perspectiva Egocéntrica	Acciones orientadas por el interés personal.	Familia	Cuidado y amor
Perspectiva Social	Acciones orientadas por el interés interpersonal.	Maestros	Solidaridad
Perspectiva normativa	Acciones orientadas por el interés regulativo.	Administradores de la normatividad del desplazamiento.	Normas

En los modos de razonamiento moral de los jóvenes (egocéntrico, social y normativo), encontramos que la acción justa la realiza un determinado actor social guiado por un criterio de responsabilidad moral.

En efecto, en el presente proyecto para los jóvenes, los miembros de la familia y los maestros realizan acciones justas y con responsabilidad moral porque las ejecutan bajo criterios de voluntad y guiados por las condiciones sociales y económicas en las que se produce tal acto: *“...son justas las acciones de mis padres y maestros porque me dan buenos consejos, me apoyan en ésta situación de desplazado y... están bien conmigo”*.

En el caso particular de la familia, los jóvenes desplazados juzgan como justas aquellas acciones que están orientadas al cubrimiento de sus necesidades afectivas y de protección. Para estos jóvenes, la familia tiene como responsabilidad moral, esencialmente, el cuidado y el amor: *“la familia es justa porque nos explica qué hacer para que uno salga adelante...”*. Así mismo, *“son justos mis padres porque ellos me dieron el estudio y, si no fuera por ellos ¿a uno quien lo va a educar? Nadie.”*

Para los jóvenes, la responsabilidad moral de la familia resulta del sentimiento de amor que ésta profesa hacia ellos y se expresa en la realización de acciones justas. En situaciones de desplazamiento esta responsabilidad moral es reconocida por los jóvenes en acciones como: *“... allá estábamos bien, pero mi familia abandonó todas sus cosas porque era a mi a quien me amenazaban...”*

En las anteriores justificaciones acerca de las acciones justas de la familia encontramos que el razonamiento moral de los jóvenes se limita a aquellas acciones que están relacionadas con sus intereses y necesidades personales, en especial, las que demandan protección, cuidado y bienestar. Para estos jóvenes, los intereses de los padres no van más allá del cubrimiento de las necesidades de

sus hijos: *“mi mamá es buena porque ella no acostumbra a juzgar, sino más bien a aportar”*. Los jóvenes juzgan como justas no las acciones en sí mismas, sino las consecuencias que de ellas obtienen.

En cuanto a las acciones justas realizadas por los maestros, el joven considera que la figura del docente le proporciona el modelo de virtud que socialmente representa lo “bueno” y lo “correcto”. Para los jóvenes, las acciones que realizan los maestros son justas porque en ellas encontramos, esencialmente, dos responsabilidades morales: tener conocimiento o sabiduría para “ser útil” socialmente y “ser buen ciudadano”. Estas dos responsabilidades morales colocan al docente como ejemplo de solidaridad. Las acciones de los maestros orientadas a la educación de los jóvenes les permiten a éstos *“superarse en la vida por medio del estudio... porque sin una profesión no somos nada”*

La solidaridad de los docentes parte de la buena voluntad que éstos tienen, según los jóvenes, de procurar el bien, lo que los convierte en el ejemplo de lo que significa ser un buen ciudadano. Para los jóvenes, los maestros realizan acciones justas cuando enseñan porque asumen la responsabilidad moral de *“... ayudar a los colombianos”* y por que *“ellos dan los conocimientos a la gente que lo va a necesitar el día de mañana, ...ellos están velando por la comunidad...”*

Si bien, en el razonamiento de los jóvenes las acciones del docente son valoradas a partir de la responsabilidad moral que éstos tienen con todos los miembros de la sociedad, en estos razonamientos encontramos una perspectiva concreta e individualista en la cual los jóvenes valoran las acciones de esta población a partir de sus propios intereses y necesidades y no por el bien que estas acciones tengan para todos.

También encontramos que los jóvenes juzgan como justas aquellas acciones que les permiten vivir de acuerdo con lo que la gente espera de un miembro del colectivo. Las razones que dan los jóvenes para actuar de forma justa se

relacionan con el propósito de mantener relaciones de reconocimiento y de respeto. En consecuencia, en estos razonamientos predomina la idea de realizar acciones consideradas “ejemplarizantes” en la sociedad porque sus contenidos morales expresan una *“buena conducta”*. De esta manera, las acciones que realizan los maestros son justas porque encarnan las virtudes esperadas en la sociedad: “ser correcto” y “ser bueno”.

Con referencia a las acciones realizadas por quienes administran las normas relacionadas con el desplazamiento, tenemos que algunos jóvenes valoran como justas aquellas que son aplicadas bajo criterios de imparcialidad y de consistencia: *“... la acción que hace el gobierno es justa porque cuando llegaba esa gente y nos decían que teníamos que irnos, el gobierno a todos nos prestaba el auxilio...”*

Las acciones realizadas para apoyar a los desplazados son justas, no porque quienes las realizan estén motivados por el amor al prójimo, sino porque así lo demandan las leyes: *“... ahora el gobierno tiene ayudas para los desplazados...el gobierno ha destinado auxilios para nosotros los desplazados..., por esto sí hay oportunidades de parte del gobierno...”*. Estas acciones son juzgadas como justas por los beneficios que obtienen los jóvenes.

El razonamiento de los jóvenes sobre las acciones justas se refiere al cumplimiento o no de los deberes o de las leyes que han sido instauradas para apoyar a los desplazados y para mantener a las instituciones que atienden a esta población. Los jóvenes juzgan las acciones como justas simplemente por lo que dice la ley y no por las bondades de la misma. Las razones de los jóvenes para considerar justas las acciones que consagra la ley son: las leyes representan sus propios intereses; las leyes representan sus intereses y también los intereses de sus iguales, los desplazados; el cumplimiento de las leyes trae beneficios para todos los afectados: los desplazados.

3.1.2.3 Modos de razonamiento moral de las acciones injustas: menosprecio, memoria y olvido.

El razonamiento moral de los jóvenes desplazados acerca de las acciones valoradas como injustas se refiere fundamentalmente al daño moral que se les ha causado como víctimas del conflicto interno armado. Para los jóvenes, el desplazamiento es una acción injusta, *“...es aquello que toca vivir por la violencia, el maltrato y la humillación de esas personas....”*.

Para los jóvenes desplazados, las acciones son injustas cuando los individuos actúan de forma violenta en contra de la población civil, motivados por sus intereses y necesidades individuales. Los jóvenes juzgan una acción como injusta porque: a) es mala (negativa) en sí misma; b) expresa la mala voluntad que tiene el que la realiza; c) enuncia una forma de menosprecio. En estos modos de razonamiento encontramos que los jóvenes señalan que en contextos de violencia se requiere de una política en la cual la memoria y el olvido sean los mecanismos que permitan la reparación y el perdón del daño moral causado.

El razonamiento moral de los jóvenes desplazados acerca de las acciones injustas y del menosprecio asociado es:

Modos de razonamiento de los jóvenes desplazados de las acciones injustas			
Modos de razonamiento	de	Acciones injustas	Menosprecio
Perspectiva moral de la asociación.		Síndrome de amenaza.	Maltrato y violación a la voluntad de acción.
Perspectiva jurídico-moral.		Crimen contra la humanidad: genocidio	Privación de derechos

El razonamiento moral de los jóvenes sobre las acciones injustas está determinado por la trasgresión de los violentos de las normas morales y políticas establecidas en las asociaciones a las que ellos pertenecen y en las que tienen asignados derechos y deberes. Estas asociaciones son la familia, la vecindad, la escuela, la vereda, entre otros.

Para los jóvenes, el desplazamiento se inicia con la vulneración de los derechos relacionados con el ámbito de asociación familiar. Una vez esto sucede, los demás ámbitos de asociación (vecindad, escuela y vereda) se derrumban. Los jóvenes consideran como primera acción injusta del desplazamiento *“el síndrome de la amenaza. Por este síndrome toca...llegar a la ciudad”*.

Este *“síndrome de la amenaza”* tiene su propia cronología. Para los jóvenes la cronología del desplazamiento se inicia con la amenaza, seguida por el tiempo exigido para el abandono y finalmente la decisión de desplazarse en contra de su voluntad: *“Nos dieron una semana más o menos, pues, primero nos amenazaron, que... se llevaban a mi hermano y mi mamá asustada, pues buscó la forma de venirnos para acá...”*. Para otros jóvenes: *“de la noche a la mañana me vine de allá... por amenazas...y de la noche a la mañana yo llegue acá a la ciudad”*.

En la acción injusta identificada por los jóvenes como el *“síndrome de la amenaza”*, los razonamientos morales de esta población están asociados con el maltrato y con la violación de su voluntad de acción: *“desplazarse... es como obligar al otro...como si uno no tuviera sus propias capacidades de decidir”* y *“Es injusto porque uno está donde nace y ha vivido y tener uno que venirse de sus tierras, que otros cojan las cosas de uno, y no poder hacer nada ... para mí es injusto”*

Estas acciones injustas promueven en los jóvenes razonamientos en los que se cuestiona la validez de sus aprendizajes morales y políticos: *“de qué sirve ser un*

buen ciudadano... si ahora somos desplazados". No obstante, el principal razonamiento de los jóvenes se refiere a la privación de sus derechos, en particular el derecho a la vida: *"...en las fiestas llegaban y mataban a las personas o se las llevaban y no aparecían más..."*.

Los jóvenes consideran que la sustracción sistemática del derecho a la vida y la privación de sus derechos degrada los modos de vida de los miembros de sus asociaciones: *"...no hay ninguna justificación para que los maten y para que violen los derechos"*. La pérdida de los derechos anuncia la destrucción del tejido social, político y moral: *"las personas nos robaron todo ...y planearon todo en contra de nosotros..., pero, el gobierno no dió una solución por medio de leyes, sino de armas..."*

En los razonamientos de los jóvenes desplazados, la reconstrucción en nuestro país, de este tejido político y moral implicaría que el sistema jurídico impusiese un castigo público a quienes han propiciado la violencia. Sin embargo, este castigo público no se refiere exclusivamente al castigo jurídico, sino a una especie de política de memoria y olvido público de los hechos violentos: *"...por la violencia hay cosas que uno no puede olvidar ni puede perdonar, pero ...si vamos a vivir a toda hora con ese recuerdo que nos persigue en la mente y en el corazón... no vamos a lograr nada"* y *"...No podemos olvidar que esas personas son muy injustas... pero sí podemos demostrar al mundo entero que no somos las personas desplazadas los únicos que hemos sufrido por culpa de ellos... podemos demostrar que ellos han hecho muchas cosas injustas y que muchas personas estamos sufriendo por ello..."*

Estos razonamientos morales acerca de la memoria pública de los hechos de violencia que han causado el desplazamiento tienen varios significados. Un significado consiste en ubicar a las víctimas del conflicto en contextos históricos, de manera que se entienda que la violencia no es un asunto que afecta a unos individuos o grupos sociales, sino que es un acontecimiento que hace parte de

nuestra historia y que puede causarle sufrimiento a cualquier colombiano: *“cualquiera puede ser desplazado.. no se lo deseo a nadie porque es muy horrible ...uno se va del pueblo donde ya lo conoce todo el mundo y ya no tiene trabajo...”*.

Otro significado de la memoria pública de los hechos violentos se relaciona con hacer que el sufrimiento de las víctimas, limitado a la esfera de lo íntimo, se asuma, también, como un sufrimiento público que requiere del perdón para continuar la vida: *“yo creo que si todos los colombianos perdonamos a esas personas que nos han hecho mal, de pronto cambie la situación del país...”* Esta propuesta de memoria pública de los acontecimientos violentos es una exigencia moral y política encaminada a generar mecanismos de cohesión social y cultural en situaciones de consternación y desconsuelo: *“... es como sacar el recuerdo de la mente y el corazón, para no sentirse perseguido por la violencia...”*

Los ciudadanos estamos obligados a recordar (memoria) los conflictos internos y los hechos de violencia, a no olvidarlos porque estaríamos evadiendo la realidad y ocultando nuestros miedos: *“...la vida no es igual porque la familia de nosotros se desintegró; nos tocó separarnos y en nosotros quedó un vacío muy grande y un trauma que superar ...”* Pero los ciudadanos también estamos obligados a olvidar para no *“...seguir sintiéndonos perseguidos por la violencia, por esos recuerdos a veces no duermo... siento a toda hora mucho miedo... pero pienso que estoy empezando mi juventud y que debo seguir...”*

En consecuencia, el olvido no se entiende como rechazo, silencio o evasión. Por el contrario, el olvido es de alguna manera perdonar para continuar la vida, sin tener que abandonar a los muertos. *“...yo creo que nada vuelve a ser como antes..., pero hay que perdonar y olvidar si no nunca podemos llegar a construir, ni volver a ser personas ni conseguir nada...”*. Olvidar no significa desconocer que la violencia existe.

Para olvidar también se requiere de un perdón público en el cual los colombianos mostremos que no somos indiferentes ante el sufrimiento que ocasiona la violencia: “...a pesar de que sufrimos este conflicto tenemos que... seguir adelante porque ya lo vivimos, y si todos los colombianos perdonamos podemos tener paz... no tenemos por qué volverlo a vivir con el favor de Dios...”.

3.1.2.4 Pretensión de validez de rectitud acerca de lo que es Ser justo: solidaridad y valores humanos.

Los jóvenes desplazados utilizan actos de habla para mostrar las razones y los motivos que los llevan a considerar a una persona como justa: “... es alguien que da un consejo y presta ayuda al pueblo”. Estos actos de habla no se conciben como simples emisiones lingüísticas, sino como actos comunicativos que expresan el significado y las valoraciones que tienen estos jóvenes.

Los jóvenes emplean actos de habla regulativos para otorgar validez a las acciones que tienen que ver con la norma moral de la solidaridad. También justifican como válidas aquellas acciones que realizan las personas, guiadas por los valores morales que han sido reconocidos y legitimados en sus grupos sociales. Adicionalmente, en sus actos comunicativos, los jóvenes muestran las razones por las cuáles, en su opinión, las personas justas son aquellas que reconocen y actúan a partir de las normas morales y políticas justificadas intersubjetivamente. Estos actos de habla tienen las siguientes características:

Justificaciones de las personas justas para los jóvenes desplazados					
Acto de habla	Contexto normativo	Orientación de la acción	Función del lenguaje	Pretensión de validez	Relación con el mundo

Regulativo	Normas morales	Orientado al entendimiento y coordinación de acciones	relaciones interpersonales orientados por criterios de solidaridad.	Rectitud	Mundo social
	Valores morales				
	Normas jurídicas	Orientado al acuerdo y la legitimidad de acciones regulativas	Relaciones interpersonales orientadas por criterios normativos-jurídicos.		

Los jóvenes utilizan los actos de habla regulativos para referirse al mundo social en el cual ellos tienen diferentes niveles de interacción. Un nivel de interacción se refiere a la esfera de lo íntimo y se refiere a los miembros de la familia. No obstante, para los jóvenes, en esta esfera, la persona realmente justa es la *“mamá porque me apoyó, me ha ayudado...nunca puso en duda venirnos para acá...”*. Para otros jóvenes, *“la mamá es la única justa porque enseña a ser personas correctas, a no quitarle nada a nadie, a no hacerle daño a nadie, a trabajar...”*

Otro nivel de interacción se relaciona con la esfera de lo público. En esta esfera, los jóvenes toman la decisión de desplazarse orientados por los criterios normativos reconocidos y legitimados en su grupo social. Estos son: el cuidado del otro y la protección de la vida. Para estos jóvenes es justo *“el vecino que me propuso que me fuera para proteger mi vida”*. También son justos *“el personero y el cliente quienes me aconsejaron irme porque era lo mejor para mi...”*. Otra persona justa fue *“el patrón que me aconsejó que... lo mejor era que saliera porque todavía me faltaba vida por recorrer...”*.

En estos actos de habla, la fuerza moral de las emisiones la encontramos, entre otros, en los verbos “proponer” y “aconsejar”. La pretensión de validez es la rectitud en aquellas acciones que tienen que ver con la protección de los jóvenes en situaciones de violencia. En tal sentido, la persona justa es aquella que guía sus acciones por la norma moral de la solidaridad: *“una persona solidaria está dispuesta a orientar a los demás, está dispuesta a... ayudar y, a favorecer a los demás...”*. Para otros jóvenes una persona solidaria es la que *“lo apoya a uno..., me colabora para que salga adelante...y me supere...”*. Esta norma moral es válida para los jóvenes porque los protege, les confiere un reconocimiento recíproco entre los miembros de su contexto y los compensa frente al profundo grado de vulnerabilidad al que ellos están expuestos en sus modos de vida sociocultural.

En los resultados de este estudio, la validez de las normas de acción moral son: a) la protección y el cuidado de los jóvenes; b) compartir los saberes relacionados con la defensa y el amparo de los jóvenes; c) establecer una mutua confianza en el otro de manera que la toma de decisión del desplazamiento sea motivada por buenas razones, como la protección de la vida. Estas normas de acción moral en contextos violentos se expresan en actos de habla cuyo carácter realizativo está relacionado con la preservación de la vida.

Para los jóvenes desplazados una norma moral es válida porque guía, sin excepción alguna, a las personas para que cumplan las expectativas de comportamiento reguladas socialmente. Las personas no sólo son justas porque sus actuaciones estén ajustadas a lo que prescriben éstas normas morales, sino porque ellas, también, poseen unos valores morales.

Los jóvenes emplean actos de habla regulativos, justamente, para describir, reconocer y valorar las cualidades morales de las personas consideradas como justas en el marco de su situación de desplazamiento. Estas personas son justas porque: *“...comprenden mi situación de crisis”*; *“...son compañeristas conmigo en*

mi vida de desplazado”; “...tienen tolerancia con mi situación...”; “...escuchan a las personas que somos desplazados y nos facilitan un consejo o una ayuda....”

En la esfera de lo público, los jóvenes también emplean actos de habla regulativos para validar las normas y mandatos jurídicos en los cuales ellos son los afectados. En esta esfera jurídica y política son justas las personas que son “ *razonables porque aplican la paz a todo...*”. Para algunos jóvenes es justo el Concejal y el Presidente de la República: “*el Concejal siempre tuvo.... principios, valores valentía...para enfrentar las situaciones...*” y “*...el presidente de la república porque.... ayuda, escucha y da oportunidades a miles de campesinos desplazados como nosotros. Él simboliza ser colombiano*”

Si bien en los jóvenes la pretensión de validez de las acciones y de las valoraciones de las personas consideradas justas es la rectitud, en la medida en la que los actos de habla se orientan al entendimiento y a propiciar relaciones interpersonales, también encontramos que en esta racionalidad comunicativa se devela una estructura teleológica de la acción. Esta estructura tiene que ver con las justificaciones y razones que tiene los jóvenes al responder la pregunta ¿por qué las personas son justas? En sus justificaciones encontramos argumentos relacionados con validar, solamente, aquellas acciones cuyo cumplimiento implican alcanzar un fin o un éxito en situaciones relacionadas, exclusivamente, con el desplazamiento. Adicionalmente, esta estructura teleológica prevalece en las justificaciones relacionadas con los valores de las personas justas. En efecto, los jóvenes justifican aquellos valores morales que satisfacen, prioritariamente, las necesidades requeridas en su esfera simbólica y social.

3.1.2.5 Pretensiones de validez de rectitud y eficacia acerca de lo que es Ser injusto: sentimientos morales de indignación y vergüenza.

Los jóvenes desplazados utilizan actos de habla para presentar las razones y las justificaciones que los llevan a desaprobare, condolerse y rechazar las acciones

violentas realizadas por las personas valoradas como injustas: “...las personas injustas son las que degollan, matan y secuestran sin corazón y sin mente...”

Los jóvenes emplean actos de habla regulativos para referirse a las personas valoradas como injustas. Asimismo, encontramos que los jóvenes emplean los actos de habla ilocutivos (ejercitivos) relacionados con órdenes, imperativos y amenazas. En estos dos tipos de actos de habla, los modos de racionalidad, los modos de acción y las pretensiones de validez que en éstos subyacen son opuestos. Algunas características de estos actos de habla son:

Justificaciones de las personas injustas para los jóvenes desplazados					
Actos de habla	Tipo de racionalidad	Orientación de la acción	Función del lenguaje	Pretensión de validez	Relación con el mundo
Regulativos	Racionalidad comunicativa	Orientado al entendimiento de los sentimientos de indignación y vergüenza	Relaciones interpersonales	Rectitud	Mundo social
Perlocutivos (efectos de los actos de habla ilocutivos que enuncian una orden, un imperativo o una amenaza)	Racionalidad teleológica	Orientado al éxito.	Orientado a la influencia sobre un oponente	Eficacia	Mundo de vida social

Esta población utiliza los actos de habla regulativos, cuya pretensión de validez es la rectitud, para mostrar las razones que los llevan a censurar y criticar la infracción, por parte de las personas injustas, de las normas jurídicas y morales legitimadas y aprendidas en su colectivo: *“Una persona mala es la que nos roba y después nos matan...”*.

A partir de estos actos de habla regulativos, los jóvenes muestran que en su situación de desplazamiento la transgresión de la norma jurídica dio lugar a la violación de las normas morales; estas transgresiones engendran, a su vez, los sentimientos morales ya analizados, de indignación y de vergüenza. Los jóvenes se sienten indignados porque: *“...allá donde vivimos...por el abandono, las personas malas no nos respetan los derechos y nos quitan la vida, por nada...”*

Estos actos de habla regulativos muestra las razones (racionalidad comunicativa) que llevan a que los jóvenes se sientan indignados. La indignación se refiere a la incapacidad que tienen las personas injustas para cumplir con las normas jurídicas y morales que exigen que la vida de los jóvenes sea respetada: *“...es mala la persona que nos hace daño,... que nos cogen y nos matan y listo; son malos porque nos lastiman y nos hacen sufrir...”*.

Los jóvenes, también, señalan que su enojo e indignación se debe a que los aprendizajes políticos y morales adquiridos en sus primeras etapas, como miembros de un colectivo y orientados a promover en éstos el sentimiento de humanidad, han sido burlados por parte de las persona injustas: *“nosotros de esta tragedia... aprendimos... a no confiar en nadie, a que a uno, en lugar de reclamar sus derechos le toca es callarse, y antes perderse de donde uno es....donde uno nació....”*

Otro razonamiento de los jóvenes tiene que ver con el sentimiento de vergüenza que aparece, justamente, cuando se derrumba, repentinamente, su entramado

social por causa del desplazamiento: *“yo tengo aquí familia, tengo primos, pero a ellos les da pena estar conmigo, por eso no encuentro nada justo conmigo por el momento”*. La vergüenza tiene que ver con el desprecio y con hacer el ridículo porque los jóvenes sienten que sus puntos de vista y estilos de vida no son compartidos con personas que, aparentemente, ellos creían, eran sus iguales: *“ellos creen que uno es un miserable, porque lo ven sufriendo o simplemente por nuestro estrato o por nuestras incapacidades...”* Otro razonamiento relacionado con la vergüenza se refiere a que la miseria y el dolor de los jóvenes es objeto de ridiculización social: *“...yo le dije a ellos que yo estaba mal, que sufría ...ellos dijeron que eran bobadas... yo me sentí mal y con pena pero no lloré ni nada, les dije que no les vuelvo a decir nunca más nada a ellos...”*

Esta población emplea actos de habla ilocutivos (ejercitivos) para mostrar las consecuencias (perlocutivos) que se derivaron de la “orden” dada por las personas injustas de abandonar sus tierras. La “orden” de *“abandonar la tierrita...”* tiene las siguientes características:

- a) La “orden” de las personas injustas para que los jóvenes abandonen sus tierras proviene de una posición de poder: *“...los que nos ordenaron dejar el campo... dejar las tierras y dejar todo....son los que mandan”*
- b) Los jóvenes sostienen que como las personas injustas tienen “autoridad” para proferir la “orden”, se espera de ellos su obediencia: *“...estamos obligados a cumplir, por eso no tenemos nuestras propias capacidades de decidir”*.
- c) Los jóvenes sostienen que la “orden” tiene como fin “asustar” o provocar “el miedo”: *“todos nosotros estábamos en una finca con susto porque sabíamos que estaban atacando de un lado al otro y que en cualquier momento uno sabe, que de pronto, se va a morir”*.
- d) Para los jóvenes la “orden” que tiene como fin “asustar”, a su vez, provoca el acto del desplazamiento: *“... las personas que no tienen corazón, nos sacaron como si fuéramos perros...pero todo sea por conservar la vida...”*.

La fuerza ilocucionaria de las “órdenes”, los “imperativos” y las “amenazas”, en el caso de los jóvenes desplazados, lleva a que éstos no sólo entiendan el mensaje, reconozcan el poder que tiene la persona injusta para emitirlo, sino a ejecutar la acción exigida o demandada, es decir, desplazarse. Por lo tanto, el acto ilocutivo de la “orden”, tuvo su efecto perlocutivo: el desplazamiento.

3.1.2.6 La valoración de las instituciones sociales y políticas: entre el bien social y la desafección.

Las valoraciones que tienen los jóvenes desplazados de las instituciones, como justas e injustas, en buena medida, expresan su concepción de justicia social. Para estos jóvenes, las instituciones hacen posible el cumplimiento de los derechos y deberes establecidos en la estructura básica de la sociedad. Estas instituciones se caracterizan por:

Valoraciones de las instituciones: esfera de lo público		
Institución	Valoraciones acerca de lo justo	Valoraciones acerca de lo injusto.
Educación	Utopía del progreso	Exclusión
Programas de protección y acción social	Cuidado del otro	Caridad, burocracia y poder

Para los jóvenes desplazados, las instituciones sociales orientadas a su educación y a la protección de sus necesidades básicas son justas porque sus normas y sus leyes satisfacen sus ideales de justicia social relacionados con el reconocimiento de sus derechos como miembros de la sociedad.

Para estos jóvenes, en su condición de desplazados, acceder al derecho a la educación significa progresar e incorporarse a la lógica del mercado laboral de la

ciudad: *“las instituciones educativas son justas porque permiten tener un vínculo con el trabajo y entrar a la vida social”*.

La educación también significa para estos jóvenes liberarse de la condición de ser sujetos cuya existencia depende de la misericordia, para llegar a ser sujetos con derechos: *“estudiar para de aquí a mañana poder tener mi propia microempresa y no tener que pedirle el favor a nadie”*. Así mismo, las instituciones educativas son justas, no por los conocimientos que en ellas circulan, sino porque *“nos tratan como cualquier otro estudiante y nos dan las mismas oportunidades que le dan a los demás”*. Sin estas oportunidades educativas y sin un trato equitativo, estos jóvenes consideran que *“...las personas que somos de bajos recursos y que no tenemos absolutamente nada... no nos queda más que capacitarnos o sino ponernos a robar y a atracar. Esto directamente nos afecta, pero también a la sociedad”*.

A pesar de la confianza depositada en la institución educativa para minimizar los males que se producen en nuestro país como resultado del conflicto interno, los jóvenes consideran que esta institución, también, representa la injusticia social porque los jóvenes de la ciudad sí tienen acceso a los sistemas educativos y se les brinda educación con calidad, mientras que para los desplazados *“las universidades son muy injustas porque no nos brindan oportunidades y porque sólo miran que somos desplazados”*

Así mismo, estos jóvenes consideran las instituciones de educación como injustas porque sus solicitudes y reclamos relacionados con sus derechos a una formación no tienen la validez, ni la legitimidad que ellos esperan: *“yo quiero entrar a estudiar y me exigen el segundo de bachillerato, pero ellos no entienden que los violentos no me dejaron traer mis papeles...”*. A pesar de encontrar justificaciones en las que se valoran como injustas las instituciones educativas, esta institución no pierde su legitimidad; al contrario, los jóvenes ubican en un alto valor la función social del sistema educativo porque los prepara para su participación en las esferas

laborales, políticas y sociales. En consecuencia, lo que es injusto son las normas y las reglas que se han establecido para su acceso y para su permanencia: *“Usted sabe que uno viene de por allá y que uno no conoce la ciudad, tampoco tienen apoyo de nadie y lo primero que nos van a pedir es que hagamos un poco de papeles que yo ni entiendo”*

En cuanto a las instituciones creadas para proteger sus necesidades básicas algunos jóvenes consideran que éstas son justas porque *“...nos apoya y nos está dando una mejor opción para vivir y no pasar necesidades”*. El grado de vulnerabilidad de los jóvenes en la ciudad hace que estas instituciones se constituyan como un gran bien social y como tal sean apreciadas: *“... yo en realidad tengo poco tiempo de estar acá y uno no conoce la ciudad y allá sí me han ayudado”*

El cuidado del otro es la expresión que recoge la valoración que tienen los jóvenes de las instituciones justas. Estas instituciones son justas porque en el momento más traumático, el arribo a la ciudad, le ofrecen protección... El cuidado o protección que ofrecen estas instituciones también se refiere al cubrimiento de necesidades básicas como la alimentación y la vivienda: *“...recién llegados nos facilitaron mercado, cosas para vivir, cobijas, colchonetas, también una plata para pagar el arriendo al principio, sí me pareció bueno que hayan hecho eso”* .

El cuidado por el otro y por su protección no se reduce al cubrimiento de necesidades básicas; tiene que ver con llevar una vida digna: *“justo lo que está haciendo con nosotros la institución que nos ayuda psicológicamente para vivir mejor...”*. Este cuidado por el otro, también, implica la protección del derecho a conservar la vida: *“esta institución es justa porque nos sacó de allí donde están esas personas que nos matan”*. Este cuidado por el otro, para los jóvenes, está relacionado con el fortalecimiento de sus relaciones sociales y afectivas con sus

iguales: *“justa la institución que nos da talleres para que nos sintamos bien, para que... nos apoyemos los unos con los otros.”*

Al lado de las instituciones justas, los jóvenes valoran como injustas algunas instituciones creadas para los desplazados porque en éstas los procesos son burocráticos, las actividades se realizan bajo criterios de caridad y la normatividad que las regula excluye a una población que ha padecido, paulatinamente, otras discriminaciones. Si bien, para los jóvenes su desplazamiento ocurre repentinamente, el padecimiento en la ciudad es prolongado. Para algunos jóvenes desplazados su situación de vulnerabilidad amerita una atención inmediata, pero la imposición de normas burocráticas en las que se desconocen las vivencias de los desplazados no lo permiten: *“allá son como robots, ¿sí entiende? dicen que no se pueden salir de una regla... así son hasta que se les acabe el trabajo, ¿sí ve?”*. Para otros jóvenes, la burocracia se expresa de la siguiente manera: *“... en estos tres años de desplazado sólo hace ocho días recibí la primera ayuda...el primer apoyo”*.

A la anterior situación se añade que cuando el desplazado abandona, en contra de su voluntad, su espacio, también deja atrás sus documentos de identidad, los cuales son exigidos por las instituciones para reconocerlos como desplazados: *“ellos quieren que les llevemos las pruebas...ellos creen que nos desplazamos porque queríamos... si es que uno sale de una..., si uno se pone a buscar papeles para venirse lo matan de una... ellos deberían darse cuenta de eso, de que uno sale nada más con lo que uno tiene puesto.”*

Para estos jóvenes, las instituciones injustas los asumen como *“hijos de la violencia”*. En tal sentido, el tratamiento que reciben los desplazados es por caridad y no por derecho: *“...ellos no son capaces de explicarnos qué hacer...ellos simplemente nos dicen “estamos encargados de darles lo de los arriendos y la comida de tres meses y chao”...para mí no es justo eso”* Otros jóvenes indican que

"... para donde el gobierno lo manda a uno es pa' un hueco, mejor dicho, sinceramente, para lugares riesgosos..."

Los jóvenes desplazados expresan rechazo por el tratamiento que han recibido en las instituciones de atención a esta población. Esta situación es un indicador de la creciente desafección que tiene esta población hacia las instituciones democráticas, lo que puede traer serias consecuencias en la estabilidad de la estructura social y política: *"... a esa institución las personas que van y piden ayuda lo demoran tres, cuatro meses... usted sabe que uno viene de por allá y que no conoce a nadie... y lo que primero que piden es la recomendación, y entonces no se la pueden dar... me parece injusto"*

Los jóvenes desplazados reconocen el concepto de justicia social cuando en su condición de desplazados se ven abocados a exigir a las instituciones el reconocimiento y status de ciudadano, en acciones sociales y políticas relacionadas con su derecho a la educación y el derecho a la protección como víctima del conflicto interno.

3.1.2.7 Consideraciones finales

En las justificaciones de los jóvenes desplazados en asuntos de la justicia se encontraron las siguientes concepciones: justicia basada en principios, justicia formal, justicia correctiva o paliativa, justicia por reconocimiento y justicia por contraste. La primera concepción de justicia se encontró en las justificaciones relacionadas con las experiencias morales y políticas antes del desplazamiento, las otras concepciones de justicia se evidenciaron en las justificaciones referidas a las experiencias sufridas como consecuencia de la amenaza y del desplazamiento.

Los jóvenes justifican la justicia basada en principios porque consideran que los criterios de igualdad, libertad y equidad hacen parte de sociedades en las cuales

los ciudadanos son concebidos como sujetos libres e iguales. No obstante, la enunciación de estos principios hace precisamente que los jóvenes expresen la situación de menosprecio y de vulneración de sus derechos.

En las justificaciones de la justicia formal de los jóvenes desplazados encontramos que son precisamente los criterios de simetría y reciprocidad presentes en este tipo de justicia los que llevan a que los jóvenes la asuman de forma temporal porque las leyes se aplican según las situaciones y de manera estratégica porque las normas se modifican atendiendo a beneficios personales o grupales específicos.

La no aplicación continua e imparcial de las normas y las reglas presentes en la justicia lleva a que los jóvenes desplazados expresen comunicativamente el sentimiento moral de indignación que les causa la ausencia de criterios penales contra los violentos; tratamiento jurídico que compensaría a juicio de los jóvenes su sufrimiento. En esta concepción de justicia correctiva o paliativa la reparación del daño moral ocasionado por la violencia es el objeto principal de reflexión.

Para estos jóvenes desplazados el derecho a la vida y el respeto a su voluntad de acción y de pensamiento son, entre otras, las razones por las cuales los jóvenes reclaman por una justicia en la que se reconozca que la dignidad humana, en su condición de víctimas del conflicto, significa dejar de ser instrumentos de guerra y condenar los genocidios, las mutilaciones, las violaciones y las intimidaciones sexuales.

Otra concepción de justicia que no responde a las tradiciones filosóficas, es la de justicia por contraste. En este estudio este tipo de justicia se evidencia en situaciones en las cuales la justicia se define por la injusticia. Es importante señalar que es precisamente este tipo de justicia en la que se expresa comunicativamente los sentimientos morales de indignación, culpa y vergüenza como resultado de las intimidaciones, el tratamiento en su situación de

desplazados por caridad y no por derecho y la falta de conmiseración por sus estilos de vida individual y colectiva.

En las anteriores concepciones de la justicia subyace preferencialmente una orientación positivista. En efecto los jóvenes reclaman insistentemente normas y leyes que permitan corregir y modificar la conducta de los violentos mediante una sanción jurídica; también exigen que la justicia atienda la vulneración de sus derechos. A pesar de que los jóvenes señalan permanentemente la vulneración de sus derechos y la ineficacia en la aplicación de la justicia, justifican la justicia como buena en sí misma y describen a los ciudadanos como sujetos que poseen un conocimiento intuitivo el cual los lleva a comportarse como moralmente buenos o moralmente malos (orientación intuicionista).

Si bien en los jóvenes desplazados participantes de este estudio prevalece la búsqueda de aplicación de normas (orientación positivista), también se encontró que los sentimientos morales expresan, justamente, el grado de vulneración, de sufrimiento y menosprecio padecido por esta población (orientación emotivista). Los sentimientos morales que se expresan comunicativamente son una “*alerta*” del grado de afectación moral e indican por qué los jóvenes se consideran víctimas de la violencia. Estos sentimientos morales si bien dan cuenta de una orientación emotivista también están asociados a una orientación deliberativa por el carácter comunicativo que en ellos reside y porque a partir de estos sentimientos éstos demandan por una política del reconocimiento que los haga sentirse valorados y respetados.

En este estudio encontramos dos modos de razonamiento: perspectiva egocéntrica y perspectiva moral de la asociación. En el primer tipo de perspectiva tenemos que para los jóvenes la familia y el maestro son justos porque estos les expresan amor y cuidado. En la perspectiva moral de la asociación tenemos que los jóvenes consideran que las violaciones afectan su esfera íntima, pero en especial los aprendizajes cívicos y morales adquiridos en las distintas

asociaciones. Es importante señalar que el modo de razonamiento acerca de las acciones injustas lleva a cuestionar la validez de la justicia y a exigir una memoria pública en la cual la memoria, el perdón y el olvido sea un asunto de “*todos*” los colombianos.

Los jóvenes utilizan actos de habla regulativos para mostrar las razones que los llevan a considerar a los familiares y a aquellos distintos a su ámbito íntimo (vecino, tendero, entre otros) que en su situación de desplazamiento les brindaron apoyo, protección y cuidado.

Estos mismos actos de habla regulativos también son empleados por los jóvenes para mostrar las razones que los llevan a censurar las trasgresiones de las normas morales y jurídicas, así como para indicar la indignación y la vergüenza que les causa ser “*hijos de la violencia*”. También encontramos los actos de habla perlocutivos encaminados a propiciar simultáneamente el miedo, la obediencia, y con estos el acto del desplazamiento.

Para los jóvenes desplazados, las instituciones educativas son valoradas como justas porque éstas forman en los conocimientos y las acciones exigidas en la estructura de la sociedad. Sin embargo, las dificultades para el acceso al sistema educativo, la carencia de estrategias que garanticen la calidad en la educación y la ausencia de mecanismos de participación como sujetos en formación llevan a que los jóvenes desplazados participantes de este estudio valoren a las instituciones educativas como injustas. Otras instituciones injustas son aquellas que bajo criterios de caridad y no de derechos le recuerdan su condición de excluidos.

CAPÍTULO CUARTO: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

En este estudio, los enunciados sobre la justicia proferidas por los jóvenes universitarios y los jóvenes desplazados se consideraron como juicios morales que permitieron conocer sus justificaciones acerca de lo justo, lo injusto; lo bueno, lo malo; lo correcto e incorrecto; en otras palabras dar cuenta del sentido de la moral, en particular el sentido moral de la justicia en la esfera de la vida cotidiana. Por lo tanto, las justificaciones de los jóvenes participantes de este estudio se asumen como juicios por medio de los cuales éstos juzgan las acciones que acontecen en la sociedad civil.

Las justificaciones analizadas también mostraron que, mediante formas de razonamiento e inferencias apropiadas a las cuestiones políticas y morales en temas de justicia, los jóvenes presentan sus creencias, valores y principios, los cuales racionalmente consideran pertinentes que otros también conozcan.

Para analizar estas justificaciones se adoptaron los presupuestos epistemológicos de la filosofía analítica, en particular los relacionados con las orientaciones intuicionista, positivista y emotivista en las cuales encontramos como objeto de estudio, entre otros, el significado de los enunciados éticos y sus métodos de análisis. Adicionalmente, en esta investigación se asumieron, especialmente, los postulados de la ética discursiva y de la justicia como equidad, por el valor que en éstas tienen tanto lo racional como la sensibilidad moral en los asuntos relacionados con la deliberación acerca de la justicia.

En el caso de este estudio, el significado de las justificaciones de los jóvenes acerca de la justicia y su validez coincidió, en gran medida, con los presupuestos tanto de las teorías de la justicia de carácter cognitivo-evolutivo (Piaget y Kohlberg) como de aquellas que, además de reconocer el carácter cognitivo de la justicia, también sostienen que mediante la razón pública justificamos nuestros

juicios morales y otorgamos validez a las normas que representan lo que es bueno para todos (Habermas y Rawls).

No obstante, como se explicará más adelante, encontramos que algunas justificaciones de la justicia propuestas por los jóvenes, relacionadas especialmente con situaciones de violencia, genocidios y masacres sufridas como consecuencia de nuestro conflicto interno, plantean interrogantes a las orientaciones adoptadas en este estudio, en especial los referidos a la orientación deliberativas centrada en lo racional, universal y procedimental.

A continuación se presentan las justificaciones de los jóvenes en asuntos de justicia que coinciden con las teorías adoptadas en este estudio y posteriormente las justificaciones que exigieron de otras posturas filosóficas para su comprensión.

4.1 El carácter deliberativo de las justificaciones morales en jóvenes universitarios y jóvenes desplazados.

En esta investigación el estudio de las justificaciones morales se entendió como aquellas palabras y conjuntos de oraciones, con las cuales alguien, en nuestro caso el joven, valora determinadas acciones y normas como “moralmente buenas” o “moralmente malas”. Por lo tanto, en esta investigación la justificación moral y política se entendió como un saber en el cual se precisa conocer en qué consiste el significado de una justificación moral y cuál es su validez.

Este estudio del significado de las expresiones morales y la validez de las mismas resultó complejo, entre otras razones, porque las justificaciones morales y políticas de los jóvenes, en especial en asuntos de justicia, dependen de los sistemas de creencias y de los procesos de interacción social. Esta complejidad también radica en que a partir de las justificaciones morales y políticas los jóvenes, otorgan significado al sistema de reglas dadas en la esfera pública y valoran sus propias

acciones morales, así como las que realizan los miembros que hacen parte de su sistema social.

En tal sentido, cuando los jóvenes justificaban los asuntos relacionados con la justicia, las acciones, las normas morales, los sujetos y las instituciones valoradas como justas e injustas, en buena medida deliberaban, es decir exponían sus razones e intercambiaban sus puntos de vista. Así pues, en sus justificaciones, los jóvenes presentaron discursiva y públicamente su concepción de justicia, sin desconocer sus experiencias de aprendizaje, sus vivencias culturales y su tradición (Rawls, 1997).

En consecuencia, se entendió en esta investigación la justificación pública, no como un simple razonamiento válido, sino como argumentación dirigida a otros, en la cual los jóvenes incorporaron sus experiencias de socialización y de vida cultural que han sido determinantes en su constitución como sujetos morales y políticos (Habermas, 2002).

En las deliberaciones de ambos grupos de jóvenes participantes de este estudio encontramos tanto los problemas de la sociedad colombiana (genocidios, masacres y barbaries) como sus posibles soluciones. En estas deliberaciones los jóvenes de ambos grupos presentaron a otros sus justificaciones porque consideraban que ellos razonablemente podían aprobarlos o argumentar sus desacuerdos. En otras palabras, los jóvenes de ambas poblaciones consideraron a sus interlocutores como válidos (Habermas, 1987)

Por lo tanto, resultó importante en este estudio generar un ambiente comunicativo en el cual, mediante el uso de la razón pública, los jóvenes de ambos grupos pudieran dar a conocer sus deliberaciones en asuntos de justicia, con el objeto de presentar sus puntos de vista, conocer otros distintos a los suyos y llegar a algunos acuerdos libres de coacciones frente a temas en los cuales las opiniones eran divergentes, en especial porque sus experiencias morales los sitúan como

testigos morales, en el caso de los jóvenes universitarios o como víctimas morales, en el caso de los jóvenes desplazados (Habermas, 1987).

En tal sentido, la justicia se asumió como inseparable de procesos deliberativos en los que se involucran todas las personas afectadas por decisiones morales y políticas. El carácter deliberativo, en asuntos de justicia, se entendió como un proceso comunicativo mediado por la realidad social, a partir del cual los jóvenes justificaron su concepción de justicia, exigieron las reivindicaciones de sus derechos y manifestaron sus aspiraciones emancipatorias y transformadoras.

El anterior marco de comprensión e interpretación permitió entender las concepciones acerca de la justicia de ambos grupos de jóvenes. Concepciones en las que los jóvenes exigieron, preferencialmente, una justicia formal, una justicia correctiva o paliativa y una justicia social, en las cuales la responsabilidad política, la imputación del daño moral y la sensibilidad moral se constituyeron en el fundamento de explicación de la justicia.

Al respecto, tenemos que las justificaciones acerca de la justicia proferidas por ambos grupos de jóvenes que guardan relación con los marcos de interpretación de la orientación deliberativa son:

En primer lugar, a nivel teórico, se consideró que los individuos, en todas las culturas, siempre tienen que dar razones para justificar una toma de decisiones, en asuntos de justicia, lo que les permite, como miembros de la sociedad, asumir una perspectiva social. Por lo tanto, en esta investigación se consideró que las justificaciones acerca de la justicia están relacionadas con el mundo de la vida, con la existencia cotidiana y con los sistemas políticos reales (Habermas 1998).

En términos empíricos, en este estudio, precisamente, se encontró que el mayor número de justificaciones, tanto de los jóvenes desplazados como de los jóvenes universitarios, están relacionadas con la toma de decisiones en situaciones de la

vida cotidiana que tienen que ver con nuestro conflicto interno, en especial, las relacionadas con el desplazamiento forzoso, la violación de los derechos y el desconocimiento de la dignidad humana expresada en la vulneración sistemática del derecho a la vida.

Otras justificaciones de los jóvenes desplazados y los jóvenes universitarios estaban relacionadas con la toma de decisiones en situaciones de la vida cotidiana referidas a los asuntos de la educación y de la familia, decisiones que deben estar orientadas bajo los criterios de responsabilidad moral y de cuidado por el otro.

En segundo lugar, concluimos que, así como para la orientación deliberativa la justicia tiene que ver con la capacidad de descentramiento del individuo, entendida como habilidad para ponerse en el lugar del otro y de generar, a partir de las declaraciones de otros, nuevos marcos de comprensión e interpretación del mundo social, encontramos que en las justificaciones en temas de justicia, tanto de los jóvenes desplazados como de los jóvenes universitarios, prevalecieron razonamientos morales y políticos relacionados con la responsabilidad por el daño moral causado por la violencia. En estos razonamientos, este daño moral no se asumió como un asunto que afecta a unos individuos, sino como un acontecimiento que causa *“sufrimiento a todos los colombianos”*.

En la fundamentación de la orientación deliberativa y en las justificaciones de los jóvenes desplazados y los jóvenes universitarios se encontró una perspectiva universal de la justicia, regida por los principios de libertad, igualdad y equidad, en el sentido Kantiano. Por lo tanto, los asuntos relacionados con la justicia distributiva, para ambos grupos de jóvenes participantes de este estudio, tenían que ver con la organización de la comunidad de ciudadanos. Para los jóvenes, en sus justificaciones, la justa distribución de los beneficios sociales estaba relacionada con el carácter universal de la justicia, con su naturaleza normativa y

su propósito se orienta a garantizar la libertad e integridad de cada una de las personas como miembros de la sociedad.

En sus modos de razonamiento, los jóvenes desplazados y los jóvenes estudiantes emplearon tres tipos de justificación (*Pro-tanto*, *Plena* y *Pública*) para señalar que la justicia se orienta bajo principios morales universales (Rawls, 1997). En la justificación *Pro-tanto* encontramos una concepción política de la justicia, en la cual los jóvenes consideraron que las acciones justas se realizan en el marco de los principios morales establecidos en la Constitución y en las normas y las reglas previstas en los sistemas jurídicos. Por lo tanto, la justicia, para ambos grupos de jóvenes, está relacionada con la Norma de las Normas (Constitución) y con el derecho. En la primera, para los jóvenes están fijados los principios, las instituciones y los procedimientos que son objeto de reconocimiento mutuo. Por su parte, los jóvenes consideraron que el derecho garantiza la interacción social y es el mecanismo social necesario para propiciar expectativas estables para la cooperación social (Habermas, 2004).

En la justificación *Plena*, ambas poblaciones presentaron sus modos de razonamiento acerca de la justicia reconociéndose como miembros de una sociedad civil en la cual perviven distintas concepciones; no obstante, estos jóvenes reconocieron que la estabilidad de la sociedad depende de la tolerancia ante esta pluralidad de concepciones y de la aplicación consistente y permanente de las normas y las reglas. Finalmente, en la justificación *Pública* encontramos que las dos poblaciones defendieron su concepción política, orientados bajo criterios de equidad y considerando que la validez de sus justificaciones permitía alcanzar un consenso libre de coacciones.

En tercer lugar, se concluyó que, si bien los jóvenes presentan sus modos de razonamiento sobre la justicia reconociendo los principios morales y las normas jurídicas, encontramos que, justamente, la ausencia de estos principios y normas en situaciones de la vida cotidiana llevó a que los jóvenes denunciaran el grado de

vulneración sistemática al que han sido sometidas las personas víctimas de la violencia. En consecuencia, los jóvenes exigieron acciones orientadas a corregir y a castigar a quienes han violado los derechos, con el fin de reparar por la vía jurídica el daño causado, por parte de quienes administran justicia

Al lado de esta concepción de la justicia correctiva o paliativa, también se encontró que los jóvenes exigieron una justicia social en la cual se reconozcan sus derechos como miembros de la sociedad, y no se oculten los conflictos sociales y políticos por los que atraviesa nuestro país. En estas concepciones de la justicia (formal, correctiva y social), ambas poblaciones enunciaron comunicativamente el grado de importancia que tiene: a) la práctica discursiva en la comprensión y solución de conflictos; b) la sensibilidad moral en asuntos relacionados con la vulneración de derechos; c) la responsabilidad moral y política en temas de justicia relacionados con las personas y las instituciones valoradas como justas e injustas y la imputación del daño moral, en caso de violación de los derechos.

En cuarto lugar tenemos que, en coherencia con los marcos de la orientación deliberativa, en especial con Habermas, que para ambos grupos de jóvenes la experiencia comunicativa permite conocer los juicios morales y la validez que tienen las normas consideradas dignas de reconocimiento (Habermas 2004). Al respecto, tenemos que los jóvenes universitarios señalaban que los sujetos valorados como justos son, precisamente, aquellos que buscan entenderse con alguien y resolver los conflictos, para lo cual acuden a criterios racionales y comunicativos.

Por lo tanto, se encontró que ambos grupos de jóvenes reconocen la importancia de la práctica discursiva en la solución de los conflictos y la entienden como el mecanismo que hace posible, mediante juicios morales, conocer opiniones divergentes o saber cómo enfrentarse ante la extrema vulnerabilidad de las personas.

De acuerdo con el anterior hallazgo, tenemos que para Habermas (2004), la violencia comienza, precisamente, con la emisión de juicios orientados a manipular la comunicación, expresar intereses particulares y entablar una discusión bajo criterios de coacción. La violencia es una patología comunicativa que tiene como telos la destrucción de toda forma de acuerdo y de consenso a los cuales debemos aspirar en sociedades democráticas, mediante la racionalidad comunicativa (Habermas, 2004). Por su parte, los jóvenes desplazados consideran como injustas a aquellas personas que utilizan el lenguaje de la amenaza (acto de habla ejercitivo) con el objeto de ordenar su desplazamiento (efecto perlocutivo), o el *“abandono de la tierrita”*.

En efecto, los jóvenes desplazados mostraron la fuerza ilocucionaria que tienen las órdenes, los imperativos y las amenazas en situaciones de conflicto. El lugar que ocupa, tal como se encontró, el acto ilocutivo en la violación de los derechos coincide con el presupuesto de Habermas acerca de la violencia. Para este filósofo, la violencia comienza con la espiral de una comunicación deformada, en la cual se carece, entre otros de tres mecanismos comunicativos orientados, justamente, al entendimiento en situaciones en las que prevalecen conflictos de intereses y opiniones divergentes.

Estos mecanismos comunicativos que a continuación se presentan coincidieron con algunas justificaciones acerca de la justicia encontradas en ambas poblaciones, estos son: racionalidad comunicativa, justicia y Constitución Política.

En la propuesta de Habermas, inicialmente, encontramos la racionalidad comunicativa, la cual se constituye en un mecanismo que hace posible alcanzar el consenso entre participantes de una comunicación que tienen perspectivas e intereses opuestos. El énfasis en la racionalidad comunicativa lleva a que sea la justicia el otro mecanismo que hace posible, por su carácter racional, que los ciudadanos puedan otorgar validez a las normas morales que gozan de reconocimiento intersubjetivo. Finalmente, la Constitución es otro mecanismo que

permite a los ciudadanos reivindicar discursivamente sus derechos porque en ella se fijan los procedimientos discursivos que deben operar en caso de conflictos. Los principios de libre expresión y de acción comunicativa previstos en la Constitución amparan, justamente, a los movimientos sociales que optan por la desobediencia civil como expresión de la resistencia (ver marco teórico).

En este estudio, se halló que la fuerza moral de los argumentos de los jóvenes universitarios se centró en la desobediencia civil, la cual se asumió como un derecho legítimo, ético y políticamente, al que tienen acceso como ciudadanos estos jóvenes para derogar las normas jurídicas que representan intereses particulares, exigir la transformación y sustitución de aquellas normas que no representan los intereses de la comunidad y señalar los límites y las deficiencias con las que se adoptan algunas decisiones públicas en los sistemas democráticos.

Como quinta conclusión en esta investigación, tenemos el tema de la sensibilidad moral. Al respecto, se encontró que, ante la vulneración de una norma o de un derecho, entran en juego los sentimientos de indignación, resentimiento, culpa y vergüenza. Estos sentimientos, que tienen su asiento en las experiencias del mundo de la vida cotidiana, tematizan, mediante juicios de valor, los asuntos relacionados con los conflictos, pero a su vez plantean soluciones posibles a los mismos (Habermas, 2002).

En este estudio tal como se indicó en los antecedentes y el marco teórico, los sentimientos morales tienen importancia para la justificación en asuntos de justicia porque permiten evidenciar las acciones injustas que vulneran el reconocimiento recíproco de los derechos. Asimismo, estos sentimientos morales, que tienen una estructura comunicativa, ponen de manifiesto que la indignación y el resentimiento aparecen como una afectación contra la " *esperanza normativa*" que goza de validez para los pertenecientes a un grupo social (Habermas, 1994)

Para los jóvenes participantes en este estudio, en especial, para los jóvenes desplazados, la falta de reconocimiento de su estatus jurídico, los continuos agravios que reciben desde el momento en el que sufren “*el síndrome de la amenaza*”, la desvalorización de sus modos de vida individual y colectiva, así como la negación de los aprendizajes morales adquiridos en las primeras etapas de su vida, están asociados con el sentimiento moral de indignación.

El anterior hallazgo coincide con el planteamiento de Rawls (1997), para quien la indignación moral es provocada por los daños y extorsiones que otros nos causan injustamente; indignación cuyo contenido moral responde a la trasgresión de las normas morales y sociales aprendidas en las diferentes asociaciones a las que el individuo pertenece (familia, escuela, vecindad, entre otros).

Si bien en esta investigación el resentimiento fue la consecuencia del quebrantamiento sistemático de la dignidad humana, este sentimiento, también expresó la invocación del derecho a la vida e indicó que la sensibilidad moral también tiene un carácter racional, social y comunicativo, en tanto permite el reconocimiento del grado de injusticia de un agravio moral relacionado con asuntos de justicia y emitir un juicio moral sobre él.

Por su parte, en el presente estudio, en coherencia con los planteamientos de Rawls (1997), tenemos que los sentimientos morales de culpa y de vergüenza estaban más relacionados con la bondad que con la justicia. Así pues, la culpa indicó la afectación a los lazos de amistad, amor y confianza mutua establecidos en la esfera íntima (familia); por su parte, la vergüenza significó temor ante la burla, el desprecio y el escarnio.

El sentimiento moral de culpa expresado comunicativamente por los jóvenes desplazados estaba relacionado con el amor que hacia ellos tienen sus familiares, quienes se desplazan, generalmente, para protegerlos. El sentimiento de vergüenza, expresado por los jóvenes comunicativamente (actos de habla

regulativos), se relaciona con la valoración negativa que de ellos tienen algunos miembros de la sociedad, aunque esta valoración se deba a situaciones que escapen al control de quien es valorado negativamente.

Como sexta conclusión tenemos que ambos grupos de jóvenes, en sus justificaciones relacionadas con la justicia social y con la justicia correctiva o paliativa, apelaron a la noción de responsabilidad y exigieron imputación del daño moral causado en situaciones de vulneración de derechos. De esta manera, la noción de responsabilidad se relacionó con la experiencia moral en asuntos de justicia porque a partir de dicha noción los jóvenes juzgaron y valoraron moralmente el sistema normativo que tejía su vida moral (Thiebaut, 2000).

En consecuencia se concluye que, cuando ambos grupos de jóvenes justificaron la noción de responsabilidad en asuntos de justicia, estaban emitiendo juicios morales y atribuyendo con estos responsabilidades, no sólo en relación con las acciones realizadas, sino con aquellas que se deberían realizar.

La atribución de la responsabilidad otorgada por los jóvenes difirió entre aquellas acciones relacionadas con los principios morales y las que están referidas al sistema jurídico y político. El primer tipo de responsabilidad se asoció en ambos grupos de jóvenes, con la concepción de justicia basada en principios, mientras que el segundo tipo de responsabilidad, es decir el jurídico y político, tuvo que ver con la justicia correctiva o paliativa

Al respecto, ambos grupos de jóvenes participantes de este estudio, en sus concepciones acerca de la justicia social, valoraron como justas tanto a la familia como a las instituciones de educación porque consideraron que en ellas prevalece un criterio de responsabilidad moral orientado al cuidado del otro y a la búsqueda del ejercicio de la ciudadanía.

Para los jóvenes, las acciones realizadas por los maestros ejemplifican la responsabilidad moral, no sólo por las actuaciones pedagógicas de estos en campos disciplinares específicos, sino porque ellos son los “escultores” y los “artífices” de la formación moral y ciudadana exigible a cualquier miembro de una sociedad, en especial, en contextos de violencia como el nuestro: *“el maestro ayuda a interpretar el problema de violencia y del conflicto en Colombia, para así poder salir adelante”*.

En las concepciones de los jóvenes universitarios acerca de la justicia correctiva o paliativa se encontró que, para ellos, la responsabilidad es de naturaleza jurídica y política, y surge del interés de enjuiciar negativamente y de exigir la sanción de aquellos hechos o acciones relacionadas con la violencia de nuestro país. Para los jóvenes universitarios, las acciones correctivas podrían resarcir por la vía jurídica el daño moral causado por la violencia y con ello propiciar un aprendizaje colectivo de naturaleza moral y ciudadana. Para estos jóvenes, exigir responsabilidad jurídica y política ante el daño moral implica rechazar públicamente los actos y las conductas que normativamente ellos consideran no justificadas porque violan las experiencias relacionadas con la justicia de las cuales depende, en buena medida, la vida moral.

En las justificaciones de los jóvenes en temas de justicia, tanto la responsabilidad jurídica como la responsabilidad moral estaban relacionadas con las formas de interacción y de convivencia en las cuales los jóvenes consideraron que los miembros de la sociedad se constituyen en sujetos morales y políticos. Asimismo, la responsabilidad se asumió por parte de los jóvenes desde su carácter relacional y de interacción con el otro en ámbitos normativos, lo que significó que éstos atribuyeran responsabilidad a aquellas situaciones en las cuales se juzga jurídica y moralmente las experiencias de la vida moral y en las cuales también se otorga validez al sistema normativo.

La séptima conclusión, se relacionó con las orientaciones que subyacen en las concepciones de justicia. Al respecto, tenemos que en las justificaciones de los jóvenes desplazados y de los jóvenes universitarios en la justicia correctiva o paliativa apareció una orientación positivista en la cual las acciones que no se ajustan a los criterios previamente establecidos en el sistema formal de la justicia deben ser objeto de sanción.

Aunque los jóvenes reclamaron la aplicación de normas jurídicas, a lo cual subyace una orientación positivista, también se encontró que, en un buen número de justificaciones relacionadas con la justicia social, predominó una orientación deliberativa. En esta orientación deliberativa ambas poblaciones exigieron el reconocimiento de sus derechos y de su dignidad humana, en especial en situaciones en las cuales predomina el horror de la violencia.

Asimismo, encontramos en la concepción de justicia social que los jóvenes recurrieron a una estructura comunicativa, relacional y tematizadora de la sensibilidad moral para justificar, mediante actos de habla, el grado de resentimiento e indignación que han sentido por la trasgresión de sus modos de vida y aprendizajes cívicos, promovidos por los miembros de las distintas instituciones en las cuales prevaleció el sentimiento de humanidad. En menor número, se encontró en la concepción de justicia formal una orientación intuicionista, en la cual predominó la idea de que las normas son buenas en sí mismas y que los individuos tienen un conocimiento intuitivo que los obliga a comportarse de forma correcta.

4.2 Los límites del carácter deliberativo de las justificaciones morales en jóvenes universitarios y jóvenes desplazados en situaciones de conflicto interno: ética ante las víctimas.

Tal como se enunció en párrafos anteriores, otras justificaciones de los jóvenes acerca de la justicia relacionadas con nuestro conflicto interno exigieron recurrir a

un marco de interpretación no considerado en el capítulo de antecedentes y marco teórico de este estudio. Estas justificaciones, que están relacionadas con la noción de responsabilidad y con los sentimientos morales, nos llevaron a analizar el valor interpretativo que tiene, en situaciones de extrema vulneración de derechos, la ética ante las víctimas; perspectiva ética cuyos presupuestos cuestionan las teorías adoptadas en esta investigación.

La ética ante las víctimas se entiende como la reflexión moral ante el tribunal de las víctimas de la violencia del hombre, es decir ante situaciones de injusticia (Mate, 2003). Al respecto, en las orientaciones analizadas en esta investigación, el tema de la justicia se centró en el estudio del lugar que ocupa el lenguaje moral, mientras que la ética ante las víctimas centra su interés en el ejercicio de la compasión para hacerse cargo y luchar a favor de la reparación de la injusticia.

La ética ante las víctimas exige una ampliación de la racionalidad propuesta en las teorías de la justicia cognitivas y procedimentales (Rawls-Habermas) y propone el relato del testigo, no como simple justificación moral, sino como metáfora en la cual los derechos de las víctimas no han prescrito, por lo cual éstas aún nos siguen interpelando a través del tiempo.

En esta ética ante las víctimas, en lugar de proponerse una justicia del deber en el sentido kantiano, en el cual el deber “no descansa en sentimientos, impulsos e inclinaciones, sino sólo en la relación de los seres racionales entre sí, en la cual la voluntad de un ser racional debe considerarse siempre al mismo tiempo como legisladora, pues si no, no podría pensarse como fin en sí mismo” (Kant, 1785/1973, p. 92), propone una “ética del rostro”, la que intenta expresar el imperativo del sufrimiento y exige el ejercicio de la compasión para hacerse cargo de los que no tienen voz (Levinas, 1991). Se trata de interpelar a la tradición moral que pone su énfasis en la racionalidad y en la libre deliberación, con exclusión de los sentimientos, y sin tener en cuenta, de manera explícita, aquellas situaciones en las cuales la debilidad de la víctima ante la violencia ejercida por el victimario,

le impide constituirse en un interlocutor con capacidad argumentativa y, por tanto, le priva de su condición racional, al negarle su condición de “fin en sí mismo” y convertirlo en un mero medio. Mirado de esta manera, podría decirse que el ejercicio de la compasión, como sentimiento frente al sufrimiento del otro, y como reconocimiento de ese sufrimiento y de la negación que implica de ese otro como semejante, se constituye en un deber frente a la víctima. En este sentido, la ética ante las víctimas señala que la mirada de la víctima de la injusticia humana es inescapable.

En contraste con la ética del deber, en la cual las normas y las reglas requieren de una justificación para alcanzar su validez, en la ética ante las víctimas el deber se sustituye por el “acontecimiento ético”, entendido como la existencia, en situaciones de sufrimiento, de la víctima y el verdugo. Por lo tanto, la justicia no es solamente un asunto de otorgar validez a las normas y las reglas, sino que la justicia implica también reconocer y hacerse responsable, como ciudadano, de la injusticia contra las víctimas, a quienes el miedo a la muerte violenta ha llevado a mirar el mundo desde la miseria (Benjamín, 1978).

De esta manera, mientras en las orientaciones señaladas en este estudio se recurre a una propuesta procedimental para dar cuenta de la justificación pública en asuntos de justicia (ética discursiva y posición original), en la ética ante las víctimas se recurre a las figuras del malestar, el dolor y el sufrimiento del inocente ocasionados, no por causas naturales, sino por la maldad del hombre. En las propuestas procedimentales se asume a los ciudadanos como participantes, libres de coacción, en situaciones de simetría, reciprocidad y mutuo reconocimiento, capaces de llegar al entendimiento mutuo. Por su parte, la ética ante las víctimas pone de presente que, en situaciones de extrema vulneración de la dignidad y de los derechos de las víctimas, las relaciones son asimétricas, manifiestan el menosprecio por el otro y, por tanto, hacen imposible el mutuo reconocimiento y niegan la posibilidad del entendimiento mutuo libre de coacción. La ética ante las víctimas propone una sensibilidad moral en la cual las exigencias de la justicia

desborden la propuesta cognitiva y comunicativa de los sentimientos morales y acoja el sufrimiento humano como testimonio de lo que humanamente no debería suceder.

Por lo tanto, para la ética ante las víctimas el discurso de la modernidad, en el cual se instalan las discusiones del giro lingüístico analizado en este estudio, la realidad de la justicia es de desigualdad. En tal sentido, esta perspectiva ética considera que hablar de igualdad es una trampa en la que se encuentra atrapada la modernidad; trampa que ha llevado a olvidar el deber de reconocer al pobre, a la viuda y al huérfano y a “hacerse cargo” de ellos (Mate, 1997). La igualdad, tal como ha sido conceptualizada y llevada a la práctica por la modernidad, encuentra aquí una voz potente que la interpela y que le exige reconocer sus limitaciones históricas de facto. No debe perderse de vista, sin embargo, que esta interpelación a la igualdad, como ésta de facto se ha dado históricamente, no puede hacerse sino desde la afirmación de la misma igualdad proclamada por la modernidad, no como la constatación de un hecho histórico, sino como una idea regulativa que constituye el horizonte que nos permite juzgar situaciones de extrema asimetría en las interacciones humanas y afirmar su injusticia y, por lo tanto, también exigir la reparación a la víctima. (Vasco, Echavarría y Quintero, en prensa).

La justicia ante las víctimas, en oposición a las orientaciones adoptadas en este estudio, propone construir una teoría de la justicia que privilegie la mirada de la víctima porque considera que las teorías modernas de la justicia privilegian el concepto de un sujeto moral abstracto y universal, que no padece las consecuencias de la injusticia. En consecuencia, la ética ante las víctimas toma como epicentro la justicia anamnética, la cual consiste en entender la memoria como la posibilidad de hacer justicia frente a la injusticia padecida por las víctimas de la violencia, hacer presentes las vidas frustradas y abrir los expedientes de los horrores de la violencia olvidados en la historia oficial. (Mate, 2003).

A partir de los anteriores postulados de la ética ante las víctimas, se propuso comprender algunas de las propuestas de ambos grupos de jóvenes, en las cuales encontramos el sentimiento de compasión y los ideales de justicia anamnética. En tal sentido, la compasión nutrió el recuerdo del sufrimiento y el reclamo por una justicia anamnética significó, justamente, apelar a la memoria y al olvido para denunciar la deuda ética contraída con las víctimas.

En efecto, ambos grupos de jóvenes, en temas relacionados con el dolor, el sufrimiento y la pérdida de humanidad, en situaciones de conflicto, reclamaron una justicia en la cual se atribuyera responsabilidad al victimario que ha quebrantado una obligación moral, de manera que sea posible una sanción pública de carácter moral, es decir que se lo obligue a asumir la responsabilidad ante el sufrimiento y el derramamiento de sangre.

No obstante, estos temas se convirtieron en conflicto moral para los jóvenes participantes cuando la idea de sanción o imputación del daño se acompañó de las propuestas de memoria, el perdón y el olvido de los crímenes de lesa humanidad. Al respecto, los jóvenes plantearon los interrogantes ¿se hace justicia cuando se recuerda? y ¿se perdona al victimario o se perdona el acto cometido?

Si bien en ambos grupos de jóvenes los temas enunciados generaron conflicto moral, las justificaciones relacionadas con la memoria, el perdón y el olvido difirieron sustancialmente entre jóvenes desplazados y jóvenes estudiantes. Estas diferencias resultan principalmente del tipo de implicación que el joven tiene como víctima de la violencia, en el caso de los jóvenes desplazados, o como testigo moral de la misma, en el caso de los jóvenes universitarios.

Los jóvenes desplazados, en su condición de víctimas del conflicto, consideraron que, si bien en su situación de *desarraigo* sus derechos fueron vulnerados, éstos no han perdido su vigencia. En tal sentido, los jóvenes reclamaron una justicia en la que se reconociera la responsabilidad histórica que se tiene con los derechos

de todos y cada uno de los miembros de la población desplazada, incluyendo sus muertos.

Los jóvenes entendieron esta responsabilidad histórica más allá del terreno jurídico, lo cual significó asumir la justicia como respuesta ante las experiencias de injusticia, en especial aquellas que produjeron el dolor y el sufrimiento de un inocente que *“en realidad no sabe lo que está pasando y que sin más otros llegan y los matan sin corazón y los degollan sin mente...”*.

En esta responsabilidad histórica, los jóvenes desplazados consideraron que los acontecimientos de la violencia no pueden ser olvidados, porque la felicidad y el bienestar de ellos también dependen de que se reconozca públicamente que sus sufrimientos no son males naturales, sino producto de la injusticia del conflicto de un país en el cual ellos han sido las víctimas. No obstante, los jóvenes también señalaron que es necesaria la terapia del olvido para que los sueños de su juventud no sean perseguidos por los recuerdos de la violencia, aunque nada vuelva a ser como antes.

Generalmente, los jóvenes justificaron esta responsabilidad histórica, relacionada con la memoria, para reconocer el pasado y evitar que se repita la historia. Para los jóvenes desplazados hay, justamente, una deuda ética contraída con las víctimas que exige que las injusticias y las atrocidades de las masacres y las mutilaciones no queden archivadas y olvidadas, porque si esto sucediese, desaparecerían sus reclamos.

Por lo tanto, una política de memoria pública, tal como la exigieron los jóvenes desplazados, significa mantener vivas y vigentes las reivindicaciones de los derechos y de la búsqueda de dignidad que, en las historias de la violencia sufrida les fueron pisoteadas o negadas por sus verdugos.

En este estudio se encontró que el olvido y la memoria no dejan abierta la puerta a la impunidad; tampoco se entendió el perdón a quienes cometieron los crímenes como pretexto para acallar las voces de los muertos, los desplazados, los desaparecidos y los secuestrados; el perdón, en este caso, se relacionó con la amnistía, con las acciones judiciales y con el derecho. Como bien lo señala Derrida (2003), aunque el perdón no hace justicia, ni sustituye a la justicia, no obstante, los individuos, generalmente, asumen el perdón de manera condicional, tal como sucedió en esta investigación. Este perdón condicional pertenece a los órdenes del derecho, la política y la reconciliación, lo cual coincidió con las justificaciones de los jóvenes desplazados.

La memoria, el perdón y el olvido aparecieron, en esta investigación, a partir de las experiencias que causaron dolor, sufrimiento y pérdida de humanidad; experiencias que al ser tematizadas por los jóvenes expresaron el sentimiento moral de compasión. Este sentimiento moral de compasión, que se produce como expresión de una experiencia de injusticia y miseria, está asociado, entre otros, a la humillación y al menosprecio. La humillación es un tipo de dolor que afecta la identidad personal y que se convierte en indignación y/o resentimiento cuando se vuelve sistemático (Mate, 1991). Por su parte, el menosprecio, que también es un dolor, se asoció con la violencia simbólica en la cual el joven desplazado expresó el sentimiento de ser, sistemáticamente, desalojado del lugar simbólico que él suponía le correspondía ocupar por derecho (Arendt, 1987).

Para los jóvenes, el estatus jurídico de desplazado trae consigo incorporadas las experiencias de humillación y menosprecio. Humillación porque ser desplazado significó revelar que su dignidad humana fue vulnerada, con intención y en contra de su voluntad, por quienes sabían de antemano que estaban propiciando el horror de la violencia. Menosprecio en su condición de "*buen ciudadano*" porque en su experiencia de desplazado lo que se trasgredió, tal como se ha indicado anteriormente, fueron las normas morales y ciudadanas por ellos aprendidas y cultivadas con escrúpulo en las asociaciones a las que ellos pertenecían.

Por su parte, en sus justificaciones, los jóvenes universitarios, como testigos morales del conflicto interno colombiano, ubicaron la fuerza moral de sus argumentos en la búsqueda de una responsabilidad orientada hacia la imputación del daño moral ante estos hechos. Así mismo, estos jóvenes asumieron el dolor, el sufrimiento y la pérdida de humanidad centrados en el tema de las políticas del Estado en asuntos relacionados con el perdón y no en el sentimiento moral de compasión.

La responsabilidad relacionada con una reflexión desde la imputación, tal como lo propusieron los jóvenes universitarios, implica reparar algo o hacer que el otro sufra por algo que ha cometido. Esta responsabilidad, contraria a la responsabilidad histórica, está asociada a la metáfora “*dar cuenta*” con la cual se quiere señalar el balance final (positivo o negativo), una vez realizada una acción (Mate, 1997). Este tipo de responsabilidad se relaciona con la capacidad de juzgar una acción valorando para ello las consecuencias de los actos realizados a la luz de sus efectos (Thiebaut, 1997).

En su condición de testigos morales, y no de víctimas, el tema de la responsabilidad llevó a que los jóvenes universitarios plantearan juicios morales relacionados con el significado que tiene el perdón cuando no se es víctima del conflicto y cuando el perdón es exigido mediante una imposición legal.

Para Derrida (2003), precisamente, la contradicción entre una propuesta del perdón condicional frente a una propuesta del perdón incondicional radica en que en el primer tipo de perdón la relación es entre el culpable, la víctima y un tercero, en nuestro caso, la política del Estado (Ley de Justicia y Paz). Esta relación prevalece en las propuestas de los Estados que buscan amnistía o negociaciones pragmáticas. En el segundo tipo de perdón, es decir el incondicional, el perdón se asume como la tarea imposible de perdonar lo imperdonable. Esto explica porqué

el perdón no se puede reducir a perdonar en nombre de las víctimas porque pierde toda su legitimidad moral (Derrida, 2001).

Algunos interrogantes que los jóvenes universitarios plantearon frente al tema del perdón fueron: ¿a quien perdonar?, ¿qué perdonar? y ¿quién perdona? Estos interrogantes surgieron cuando en las entrevistas apareció el tema de una política del perdón y fueron éstos, justamente los que generaron conflicto moral porque sus respuestas, consideraron lo jóvenes, no podrían ser las mismas cuando el que perdona toma la decisión ubicándose en una situación hipotética (juez) como cuando el que perdona es aquel que está en condición de víctima, como es el caso de los desplazados.

Finalmente, se propone la siguiente reflexión, la cual permite orientar otras investigaciones interesadas en el tema de la justicia: las evidencias teóricas y empíricas en este estudio señalan que en las concepciones de los jóvenes convergen los ideales de una justicia universal, cognitiva y simétrica con los presupuestos de una justicia en la cual el reconocimiento del dolor y del sufrimiento de las víctimas tiene valor moral. En estos dos presupuestos acerca de la justicia, aunque conceptualmente se encuentren en tensión, pervive la sentencia de Kant (1797/1989): *“Si la justicia perece, no le merece a los hombres vivir sobre la tierra”*.

REFERENCIAS

Agra M. José (1985). *J. Rawls: El sentido de la justicia en una sociedad democrática*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.

Aguirre, A. (1995). *Etnografía: Metodología en la investigación sociocultural*. Barcelona: Editorial Boixareau Universitaria.

Arendt, H. (1987). *Los orígenes del totalitarismo*. Tomo I,II,III. Madrid: Alianza.

Amesbury, R. (2003). *Agreeing to disagree: moral argumentation, social Criticism, philosophical contemplation*. Tesis Doctoral: The Claremont Graduate University.

Apel, K. O. (2004). “¿Es adecuada, para la justicia global la concepción política del “consenso sobrepuesto?””. En: Senent, J. (comp.) *Filosofía de la convivencia, caminos de diálogo Norte-sur*. Madrid: MAD.

Apel, K.-O. (1999) “Una Ética del discurso o dialógica”. *Revista Anthropos. Huellas del conocimiento*. Barcelona, Monográfico Apel, No. 183, (marzo-abril), Págs. 12-19

Austin, J. (1990). *Como hacer cosas con palabras: palabras y acciones*. Barcelona: Paidós. Trabajo original publicado en 1955

Ayer, A. J. (1965). *El positivismo lógico*. México: Fondo De Cultura Económica.

Barreto, L. (1993). *Lenguaje de la modernidad*. Caracas: Monte Ávila.

Benhabib S. (1991) “El otro generalizado y el otro concreto”. En: Benhabib S.; Cornellia D. (Eds), *Teoría feminista y teoría crítica*. Valencia: Ediciones Alfonso el Magnánimo. Págs. 119-149.

Benjamín, W. (1977). *Para una crítica de la violencia*. México: Premiá Editora.

Bolívar, A. (2002). *¿De novis ipsis silemus?: Epistemología de la investigación biográfico-narrativa en educación*. En: Revista Electrónica de Investigación científica, Universidad de Granada. Vol. 4, No. 1.

Camps, V. (1976). *Pragmática del lenguaje y filosofía analítica*. Barcelona: Ediciones Península.

Carvajal, J (2000.) Lo razonable y el consenso entrecruzado. *Revista Ciencias Humanas, Universidad Tecnológica de Pereira*. No 24. Págs. 15-22.

Carnap, R. (1965). "Conocimiento y verdad". En: Ayer, A. *Positivismo lógico*. México: Fondo De Cultura Económica. Pp. 171-204 (Trabajo original publicado en 1932)

Cárcova, C.M. (2003). *Justicia como equidad o sociedad como conflicto. Lectura crítica del liberalismo político*. Colección derecho, economía y sociedad: Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires.

Craemer-Ruegenberg, I. (1976). *Lenguaje, moral y moralidad*. Buenos Aires: Alfa.

DANE (2006) Censo General 2005. Cuadros básicos censales. Total Nacional, Departamental y Municipal: Población total censada en hogares particulares y lugares especiales de alojamiento, por sexo, según departamentos, áreas y grupos de edad. Disponible en versión HTML en: <http://www.dane.gov.co/>

Derrida, J. (2001). *Justicia y perdón*. Madrid: Trotta.

Derrida, J. (2003). *El siglo y el perdón seguido de fe y saber*. Buenos Aires: De la Flor.

De Lora, P. (2004) Annette Baier y Michael Walzer Acerca de la ética normativa y el filósofo moral. En: *Doxa*, Alicante, No. 15-16, Vol. II.

Echavarría, C; Quintero, M; Vasco, E. (2005). Algunas concepciones de la justicia de un grupo de estudiantes universitarios de dos ciudades del país. *Revista Científica*. Universidad Distrital. Bogotá. No 7. Pp 315-332.

Fairfield, P. (1999). Deliberative Democracy. *The review of politics*. Notre Dame: Summer Vol. 61. Págs. 61-91

Fuentes, J. (2003). *Paradigmas de la filosofía política contemporánea*. En: Pensamiento Cuba Siglo XXI. No. XXXII. Agosto 2003. La Habana. Disponible en versión HTML en: <http://www.nodo50.org/cubasigloXXI/pensamiento2.htm>

Gómez, B. (2003). *El conflicto, Callejón con salida. Informe Nacional de Desarrollo Humano Colombia*. Bogotá: PNUD.

Garay, J. (2002). *Repensar a Colombia: Hacia un nuevo contrato social*. Bogotá. Agencia Colombiana de Cooperación Internacional – PNUD.

Giusti, M. (2001) *Ética; política y sociedad*. Caracas, OEI. Cátedra de Educación en Valores, septiembre 2001. <http://www.campus-oei.org/valores/giusti.htm>

Habermas, J. (1984). *Teoría de la acción comunicativa: complementos y estudios previos*. Madrid: Cátedra.

Habermas, J. (1987) *Teoría de la acción comunicativa*, Tomo I. Madrid: Taurus.

Habermas, J. (1994) *Conciencia moral y acción comunicativa*. Barcelona: Península.

Habermas, J. (1998) “<<Razonable>> versus <<verdadero>>, o la moral de las concepciones de mundo”. En: *Debate sobre el liberalismo político*. Barcelona: Paidós. PP. 147 - 181

Habermas, J. (2000). *Aclaraciones a la ética del discurso*. Madrid: Trotta. 2000.

Habermas, J. (2002). *Verdad y justificación*. Madrid: Trotta.

Habermas, J. (2004). “Fundamentalismo y terror. Diálogo con Jurgüen Habermas”. En: *La filosofía en una época del terror*. Borradori, Giovanna. Buenos Aires: Santillana Ediciones Generales. Págs. 53-77.

Hare, R. (1999). *Ordenando la ética*. Barcelona: Ariel.

Hoyos, G. (1998a). “El ethos de la Universidad”. En: *UIS-Humanidades*, Volumen 27, No. 1, Bucaramanga Enero-Junio. Págs. 13 - 23

Hoyos, G. (1998b). “Educación y ética para ciudadanos”. *Las transformaciones educativas. Tres desafíos: democracia, desarrollo e integración*. OEI/FLACSO Troquel: Buenos Aires.

Hoyos, G. (1995). “Ética comunicativa y educación para la democracia”. *Revista Iberoamericana de Educación*, Barcelona, N° 7, enero-abril, Págs. 65-91.

Hudson, W. (1987). *La filosofía moral contemporánea*. Madrid: Alianza.

Jaramillo, R; Bermúdez, A; Escobedo, H, (2001). Prueba de Comprensión, sensibilidad y convivencia ciudadana. Informe de resultados, Calendario B. Bogotá. Secretaria de Educación Distrital.

Kant, I. (1973). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Madrid: Espasa-Calpe. (Trabajo original publicado en 1785) Traducción de Manuel García Morente.

Kant, I. (1989). *La metafísica de las costumbres*. Madrid: Tecnos. (Obra original publicada en 1797) Traducción de Adela Cortina Orts y Jesús Conill Sancho

Kohlberg, L. (1978). *Moral Development*. New York: Longman

Kohlberg, L. (1987). *El enfoque cognitivo evolutivo de la educación moral*. Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias.

Kohlberg, L. (1992). *Psicología del desarrollo moral*. Bilbao: Biblioteca de Psicología Desclée de Brouwer.

Laden, A. (2003). The house that jack built: thirty years of reading Rawls. *Review, Ethics*. The University of Chicago, V, 113(2), 367-390.

Levinas, E (1991). *Ética e infinito*. Madrid: Visor:

MacCarthy, T. (1995) *La Teoría crítica de Jürgen Habermas*. Madrid: Tecnos.

MacIntyre A. (1987). *Tras la Virtud*. Barcelona: Crítica.

Mate, R. (1991). *La Razón de los vencidos*. Barcelona: Anthropos.

Mate, R. (1997). *Memoria de occidente. Actualidad de pensadores judíos olvidados*. Barcelona: Anthropos.

Mate, R. (2003). "En torno a una justicia anamnética". En: Mardones, J. y Mate, R. (Comp.) *La ética ante las víctimas*. Barcelona: Anthropos. Pags. 100-125

Mejía, O (1994). Concepción Política de la Justicia y Liberalismo Procedimental: El Giro de John Rawls. *Revista del Rosario*, Bogota, N°564. Junio. Págs. 54 -76.

Moon, D. (2003) Rawls and Habermas on public reason: Human Rights and global Justice. En: Annual Reviews. Vol, 6 No. 1. March 6. Págs. 257-274.

Moore, G. (1997). *Principia Ethica*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Filosóficas. (Trabajo original publicado en 1903)

Mouffe, Ch. (1999) *Deliberative democracy or agonistic pluralism?* *Social Research*. New York. Vol. 66. No. 3. Págs 745-758.

Neurath, O. (1965). "Sociología en Fiscalismo". En: Ayer, A. *Positivismo lógico*. México: Fondo De Cultura Económica. Págs. 287-321. (Trabajo original publicado en 1932)

Nino, C. (1989), *Constructivismo epistemológico: Entre Rawls y Habermas*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales

Patiño, A. (1998). "El lenguaje moral y jurídico en John Austin". En: Gómez, A. L. (Comp.) *Argumentación: Actos lingüísticos y lógica jurídica*. Cali: Universidad del Valle. Págs. 89-106.

Pieper, A. (1991). *Etica y moral. Una introducción a la filosofía práctica*. Barcelona: Crítica.

Piaget J. (1977). *El criterio moral en el Niño*. Barcelona: Editorial Fontanela. (Trabajo original publicado en 1932)

Prichard, H. (1960). *Moral Obligation and duty and interest*. Oxford: Oxford University Press.

Quintero, M., Restrepo, B. y Sánchez, W. (2002). *Itinerarios de los discursos en la reconstrucción de la lógica moral en el joven universitario*. Proyecto de investigación financiado por Colciencias. En prensa.

Quintero, M, Restrepo, B (1999). Autonomía y racionalidad comunicativa. Bogotá, En. *Revista Pedagogía y saberes*. UPN. No. 13. Págs. 65-71.

Rawls, J. (1996). *Sobre las Libertades*. Barcelona. Madrid: Paidós, ICE- UAB.

Rawls, J. (1997). *Teoría de la Justicia*. México: Fondo De Cultura Económica.

Rawls, J. (1998). "Réplica a Habermas" En: *Debate sobre el liberalismo político*. Barcelona: Paidós. PP. 75 - 142

Rawls, J. (2001). *Derecho de Gentes y una revisión de la idea de razón pública*. Barcelona: Paidós Ibérica.

Rawls, J. (2002). *La justicia como equidad: Una reformulación*. Barcelona. Paidós Ibérica.

Ross, S. (1939). *The Right and the good*. Oxford. Oxford University Press.

Retuerto, A (2002). *Desarrollo del pensamiento prosocial y empatía en la adolescencia*. Valencia. Servie de Publicaciones.

Ricoeur, P. (1996). *Tiempo y narración* México: Siglo Veintiuno. Volumen 3. El tiempo narrado. (Trabajo original publicado en 1985)

Ruiz, A. y Cháux, E. (2004). Formación de competencias ciudadanas. Bogotá: ASCOFADE. MEN.

Senado de la República. *Ley 387, del 24 julio de 1997*. En: Diario Oficial No. 43.091. de 24 de julio de 1997. Bogotá.

Schlick, M. (1965). "Positivism y Realismo". En: Ayer, A. J. *Positivism lógico*. México: Fondo De Cultura Económica. Págs. 88-114. (Trabajo original publicado en 1932)

Sobrevilla, D. (1987). El programa de fundamentación de una ética discursiva de Jurgen Habermas. *Ideas y Valores*, Bogotá, No. 74-75, Agosto-Diciembre. Págs. 99-117.

Stevenson, C. (1971). *Ética y lenguaje*. Buenos Aires: Paidós. (Trabajo original publicado en 1944)

Thiebaut, C (2000). Juzgar la acción, rechazar el daño e imputar responsabilidad. Sobre la supuesta crisis de la razón moral. En: *Taula. Quaderns de pensament*. No. 33-34. Págs. 15-28

Thiebaut, C. (1997). Sujeto liberal y comunidad: Rawls y la unión social. En: *Enrahonar quaderns de filosofia*, No. 27, Págs. 19-33.

Tungendhat, E. (1990). El papel de la identidad en la constitución de la moralidad. *Revista Ideas y Valores*. No. 83-84. Bogotá. Universidad Nacional de Colombia. Dic. Págs. 3-14.

Tungendhat, E. (2002). *Problemas*. Barcelona: Gedisa.

Vasco, E., Echavarría, C. y Botero, P. (2004). Temas y situaciones de conflicto moral desde el punto de vista de un grupo de jóvenes colombianos. *Revista Alternativas*, Serie Espacio Pedagógico, Año 9 No. 35-36, Págs. 191-204.

Vasco, E., Echavarría, C. V., Quintero, M. (En prensa). Ética, moral y ciudadanía: una trayectoria grupal por las teorías, las controversias y las perspectivas de investigación. *Revista Alternativas*, Serie Espacio Pedagógico.

Walzer, M. (1993) *Las esferas de la justicia: una defensa del pluralismo y la igualdad*. Mexico: Fondo de Cultura Económica.

Wallace, M, (2001). Unfair to Justice. *The political science reviewer*. Wilmington. Fall.

ANEXOS

ANEXO No. 1. Guía general para entrevista no estructurada

**JUSTIFICACIONES DE JÓVENES UNIVERSITARIOS Y JÓVENES
DESPLAZADOS ACERCA DE LA CONCEPCIÓN DE JUSTICIA**
Guía general para entrevista no estructurada
Jóvenes Estudiantes y jóvenes desplazados

Objetivo: conocer las concepciones acerca de la justicia e identificar ejemplos acerca de la justicia, las acciones, las personas y las instituciones valoradas como justas e injustas.

categoría	Subcategoría	Asuntos o contenidos
Justificaciones acerca de la justicia	Concepciones y ejemplificaciones acerca de la justicia, las acciones, las personas y las instituciones valoradas como justas e injustas	Pregunta evocadora o de iniciación de la entrevista: ¿ Para ti qué es ser colombiano? (señala un ejemplo) ¿Qué haces tú por el país? (señala un ejemplo) (acciones justas) ¿Cómo defines a una persona buena? (señala un ejemplo) ¿Cómo defines a una persona que no es buena? (señala un ejemplo) ¿Qué es justicia? Y señala un ejemplo ¿Cuéntanos la historia de tu desplazamiento? ¿Qué es ser desplazado?

ANEXO No. 2. Guía general para entrevista en profundidad Jóvenes universitarios.

**PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES.
NIÑEZ Y JUVENTUD
JUSTIFICACIONES DE JÓVENES UNIVERSITARIOS Y JÓVENES
DESPLAZADOS ACERCA DE LA CONCEPCIÓN DE JUSTICIA
Guía general sesión en profundidad
Jóvenes universitarios**

Categoría	Subcategoría	Asuntos o contenidos
Justificaciones	Justicia	Justificar el siguiente enunciado. “la justicia en Colombia, es un apoyo a desplazados y gente en desventaja social para reivindicarlos socialmente”. (reparación del daño causado a la población víctima del conflicto)
	Normas y leyes	Justificar los siguientes enunciados. Leyes y justicia La justicia es lo relacionado con las leyes. La persona injusta es la que no reconoce las normas y las leyes que afectan a los otros.
	Acciones	Justifica los siguientes enunciados. <i>Acciones justas</i> “Me parece que este es un país que a pesar de los problemas que tiene con la violencia la ha combatido y la sigue combatiendo”. Acciones injustas “Me imagino que las personas que han vivido la violencia no aman tanto este país porque han sufrido acá... yo soy patriota porque tal vez no he vivido mucho la violencia, o sea no soy desplazada, no hay guerrilla donde vivo ni nada de eso”.

	Sujetos	<p>Justificar los siguientes enunciados:</p> <p>Relacionado con los sujetos justos “Una persona buena es para mí aquella que tiene buenos sentimientos”.</p> <p>Relacionada con los sujetos injustos “Son personas malas porque matan a gente, se llevan a la gente por delante deben tener sus ideologías y no me gusta juzgarlos”.</p>
	Instituciones	<p>Justificar los siguientes enunciados.</p> <p><i>Instituciones justas</i> “La universidad porque me abre las puertas de la intelectualidad para aportar al país”.</p> <p>Instituciones injustas</p> <p>“Los entes que tratan la justicia no han sido muy justos... cuando deciden organizar esos grupos de limpieza, llegan a un barrio, matan a todo el mundo sin importar si era un muchacho bueno o malo”.</p>

ANEXO No. 3. Guía general para entrevista en profundidad Jóvenes desplazados.

**PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES.
NIÑEZ Y JUVENTUD
JUSTIFICACIONES DE JÓVENES UNIVERSITARIOS Y JÓVENES
DESPLAZADOS ACERCA DE LA CONCEPCIÓN DE JUSTICIA
Guía general sesión en profundidad
Jóvenes desplazados**

Categoría	Subcategoría	Asuntos o contenidos
Justificaciones	Justicia	Justificar el siguiente enunciado. “cuando apoyan a los desplazados, también que le diéramos la oportunidad a los reinsertados, pues, ellos están tratando de cambiar, pues Dios quiera que así sea y que ojalá pues logremos una paz”. (perdón y olvido)
	Normas y leyes	Justificar el siguiente enunciado. “...ser colombiano es respetar... cumplir con toda la ley.....” (qué es y para qué una norma)
	Acciones	Justifica el siguiente enunciado. Acciones justas “que nos hallan sacado de donde estábamos sufriendo tanto y poder llegar a un lado donde no nos discriminen ni nos dejen a un lado por ser lo que somos, sino que al contrario, nos aceptan y nos dan oportunidades de vida”. Acciones injustas “... No pues no va a volver a ser igual ya nada, por todo y todo.... lo que ha pasado ... ni el pueblo, nada, ni las amistades, no vuelve nada, cambia, cambia todo el mundo cambia...” (qué perdonar, olvidar y recordar?)

	Sujetos	<p>Justificar los siguientes enunciados.</p> <p>Sujetos justos “las personas que te ayudan a vivir a ver la vida distinta porque uno aprende de lo que vivió y ayuda a que los demás no tengan porqué vivir eso” (por qué el desplazamiento es un aprendizaje).</p> <p>Sujetos injustos “una persona que no <i>entiende</i> nada o la persona que no respeta los derechos que a veces le quitan los bienes a la otra persona, le quitan la vida por nada”.</p>
	Instituciones	<p>Justificar los siguientes enunciados.</p> <p>Instituciones justas “justo lo que están haciendo con nosotros... las instituciones que nos ayudan psicológicamente y que nos dan talleres para que nos sintamos bien, para que... nos apoyemos los unos con los otros”.</p> <p>Instituciones injustas “las universidades, me parece muy injusto que ellos... no den oportunidades”.</p>

ANEXO No. 4. Guía general para biografía narrativa jóvenes universitarios.

**PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES.
 NIÑEZ Y JUVENTUD
 JUSTIFICACIONES DE JÓVENES UNIVERSITARIOS Y JÓVENES
 DESPLAZADOS ACERCA DE LA CONCEPCIÓN DE JUSTICIA
 Guía general para la biografía narrativa
 Jóvenes Universitarios**

Categoría	Subcategoría	Asuntos o contenidos
Justificaciones acerca de la justicia	Razones y argumentos acerca de la justicia, las acciones, las personas y las instituciones valoradas como justas e injustas	<p>Narraciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Narra una experiencia en la cual puedas ilustrar la justicia en Colombia. ¿Por qué esta experiencia fue justa, para ti? • Narra una acción (situación) que valores como justa. ¿Por qué razón esta acción es justa? • Narra una acción (situación) que para ti es injusta. ¿Qué razones te llevaron a valorar esta acción como justa? • Narra una situación en que consideras que tu o una persona de tu familia fue justa. ¿Por qué razones fue justa esta persona? • Narra una situación en la que muestres que una persona fue injusta. ¿qué razones te llevan a valorar a esta persona como injusta? • De las instituciones con las que te relacionas explica una experiencia que ilustre acciones justas. Explica ¿por qué estas acciones son justas? • De las instituciones con las que te relacionas ¿cuáles acciones valoras como injustas y por qué?.

ANEXO No. 5. Guía general para biografía narrativa jóvenes desplazados.

PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES.
 NIÑEZ Y JUVENTUD
 JUSTIFICACIONES DE JÓVENES UNIVERSITARIOS Y JÓVENES DESPLAZADOS ACERCA
 DE LA CONCEPCIÓN DE JUSTICIA
Guía general para la biografía narrativa
Jóvenes desplazados

Categoría	Subcategoría	Asuntos o contenidos
Justificaciones acerca de la justicia	Razones y argumentos acerca de la justicia, las acciones, las personas y las instituciones valoradas como justas e injustas	<p>Narraciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Narra tu experiencia en el desplazamiento ¿Por qué esta experiencia fue justa o injusta, para ti? <p>A partir de la experiencia de desplazamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Narra una acción (situación) que valores como justa. ¿Por qué razón esta acción es justa? • Narra una acción (situación) que para ti es injusta. ¿Qué razones te llevaron a valorar esta acción como justa? • Narra una situación en que consideras que tu o una persona fue justa. ¿Por qué razones fue justa esta persona? • Narra una situación en la que muestres que una persona fue injusta. ¿qué razones te llevan a valorar a esta persona como injusta? • De las instituciones con las que te relacionas explica una experiencia que ilustre acciones justas. Explica ¿por qué estas acciones son justas? • De las instituciones con las que te relacionas ¿cuáles acciones valoras como injustas y por qué?.

